

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA LEY DE COMUNICACIÓN Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL EN LAS REDES SOCIALES”.

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Paulina Elizabeth Núñez Fiallos

TUTOR:

Dr. Mg. Nelson Eduardo Mayorga Naranjo

Ambato – Ecuador

2018

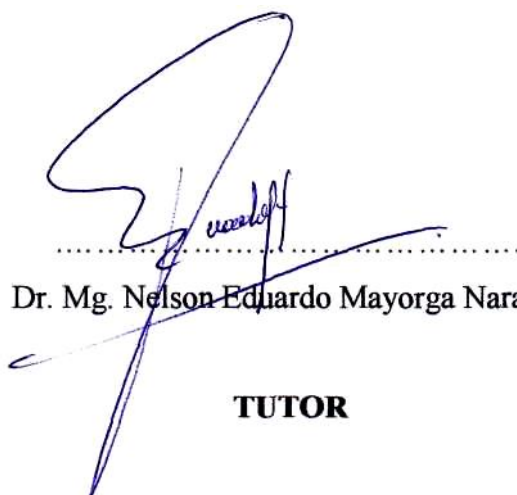
TEMA:

“LA LEY DE COMUNICACIÓN Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL EN LAS REDES SOCIALES”.

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA LEY DE COMUNICACIÓN Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL EN LAS REDES SOCIALES**”, de la Sra. Paulina Elizabeth Núñez Fiallos, Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 21 de septiembre de 2017



.....
Dr. Mg. Nelson Eduardo Mayorga Naranjo

TUTOR

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LA LEY DE COMUNICACIÓN Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL EN LAS REDES SOCIALES”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 21 de septiembre de 2017

LA AUTORA



Paulina Elizabeth Núñez Fiallos

C.C. 180345965-8

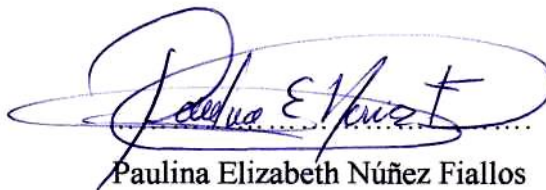
DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 21 de septiembre de 2017

LA AUTORA

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval. The signature is cursive and appears to read 'Paulina E. Núñez Fiallos'.

Paulina Elizabeth Núñez Fiallos

C.C. 180345965-8

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LA LEY DE COMUNICACIÓN Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL EN LAS REDES SOCIALES”**, presentado por la señora Paola Núñez de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
MIEMBRO

.....
MIEMBRO

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Mi madre Elsa Núñez, por darme la vida, quererme mucho, gracias por creer en mí .A mi esposo y mis hijos que son todo en mi vida los amo mucho y porque siempre me apoyaste

AGRADECIMIENTO

Agradezco el apoyo y los conocimientos impartidos a los Dres. Dr. Msc. Eduardo Mayorga ,Pablo Montero y Tarquino Tipantasig para la culminación de esta tesis, muchas gracias por su apoyo y su ayuda que Dios los bendiga .

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO	Pág.
PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	iii
AUTORÍA.....	iv
DERECHOS DEL AUTOR	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
RESUMEN EJECUTIVO	xiv
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA	3
TEMA	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
CONTEXTUALIZACIÓN	3
ÁRBOL DEL PROBLEMA.....	11
ANÁLISIS CRÍTICO	12
PROGNOSIS	12
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
INTERROGANTES.....	13
DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN	13
JUSTIFICACIÓN	14
OBJETIVOS	15
OBJETIVO GENERAL.....	15
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15

CAPÍTULO II	16
MARCO TEÓRICO.....	16
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.....	26
FUNDAMENACIÓN AXIOLÓGICA	26
FUNDAMENTACIÓN SOCIOLÓGICA.....	27
FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	27
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	34
CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE	35
RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE.....	36
MARCO CONCEPTUAL VARIABLE INDEPENDIENTE.....	37
CRONOLOGÍA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN.....	37
MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	43
MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ECUADOR.....	45
MARCO CONCEPTUAL VARIABLE DEPENDIENTE	55
COMUNICACIÓN	55
REDES SOCIALES	56
LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN INTERNET	57
PRIVACIDAD INDIVIDUAL	64
HIPÓTESIS.....	65
DETERMINACIÓN DE VARIABLES.....	65
VARIABLE INDEPENDIENTE.....	65
VARIABLE DEPENDIENTE	65
CAPÍTULO III.....	66
METODOLOGÍA	66
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	66
MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	67
DE CAMPO	67
BIBLIOGRÁFICA – DOCUMENTAL.....	67
EXPLORATORIO	68
DE INTERVENCIÓN SOCIAL O PROYECTO FACTIBLE.....	68
ASOCIACIÓN DE VARIABLES	68

POBLACIÓN Y MUESTRA	68
POBLACIÓN	68
OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES	71
VARIABLE INDEPENDIENTE	71
VARIABLE DEPENDIENTE	72
RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN	73
PLAN PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION	74
PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION	75
LA ENCUESTA	75
VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	75
CAPÍTULO IV	76
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	76
RESULTADOS	76
CAPÍTULO V	85
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	85
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	85
CAPÍTULO VI	86
PROPUESTA	86
DATOS INFORMATIVOS	86
JUSTIFICACIÓN	87
MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA	88
PARA LOS INDIVIDUOS	101
PARA LOS ESTADOS	101
Bibliografía	116
ANEXOS Y PAPER	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Rankin de las redes sociales en el mundo 2016.....	59
Tabla 2: Población.....	69
Tabla 3: Variable Independiente Ley de Comunicación.....	71
Tabla 4: Variable Dependiente Redes Sociales	72
Tabla 5: Plan para la recolección de información de la variable independiente	74
Tabla 6: Conocimiento de la ley de Comunicación	76
Tabla 7: Regulación de las redes sociales	77
Tabla 8: Uso de las redes sociales.....	78
Tabla 9: Libertad de expresión.....	79
Tabla 10: Reforma a la ley de comunicación.....	80
Tabla 11: Utilización de las redes sociales	81
Tabla 12: Preferencia en las redes sociales	82
Tabla 13: Censura en las redes sociales	83
Tabla 14: Violación de derechos.....	84
Tabla 15 : Modelo Operativo.....	88
Tabla 16 Cronograma de visitas.....	89
Tabla 17 Las Redes Sociales.....	91
Tabla 18 Libertad de Expresión	100
Tabla 19 Ley de Comunicación	106
Tabla 20 Privacidad Individual	112

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Árbol de problemas.....	11
Gráfico 2: Conocimiento de la ley de Comunicación	76
Gráfico 3: Regulación de las redes sociales.....	77
Gráfico 4: Uso de las redes sociales.....	78
Gráfico 5: Libertad de expresión.....	79
Gráfico 6: Reforma a la ley de comunicación.....	80
Gráfico 7: Utilización de las redes	81
Gráfico 8: Preferencia en las redes.....	82
Gráfico 9: Censura en las redes sociales	83
Gráfico 10: Preferencia en las redes.....	84
Gráfico 11 Redes Sociales	90
Gráfico 12 Libertad de Expresión	99
Gráfico 13 Ley de Comunicación	105
Gráfico 14 Derecho a la Privacidad Individual.....	111

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación en curso lleva por Tema **“LA LEY DE COMUNICACIÓN Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL EN LAS REDES SOCIALES”**.

El presente trabajo expone una realidad latente que es el respeto a la privacidad individual en las redes sociales, para esto debemos tomar en cuenta el incremento masivo de la utilización de redes sociales que en la mayoría de casos es utilizada sin ningún tipo de responsabilidad convirtiéndose en un espacio de opinión infundada y en casos extremos una herramienta de censura, sin embargo se ha detectado estos últimos años, una intromisión por parte del estado que en ocasiones ha vulnerado la privacidad de las redes hackeando cuentas personales y exponiendo públicamente su contenido de carácter privado. El proyecto permitió a través de un estudio de campo y con la utilización de encuestas develar la problemática del incumplimiento de la Ley de Comunicación la cual protege la privacidad en las redes y por otra parte el mal uso de las mismas por parte de la población para quienes la misma Ley establece la Responsabilidad Ulterior como fundamento para el uso adecuado y responsable de redes sociales. La investigación concluyó que es necesario una capacitación sobre estos dos tópicos que conforman las variables investigativas: La Ley de Comunicación y el uso responsable de redes sociales. Pues a pesar que la Ley de Comunicación establece la libertad de opinión, esta debe ser responsable y promover una interacción social basada en respeto tomando en cuenta que vivimos en una sociedad de derechos.

Palabras Clave: Privacidad individual, Ley de Comunicación, Responsabilidad Ulterior, Redes sociales, Libertad de expresión.

ABSTRACT

The present work exposes a latent reality that is the respect to the individual privacy in the social networks, for this we must take into account the massive increase of the use of social networks that in the majority of cases is used without any type of responsibility becoming in an unfounded opinion space and in extreme cases a censorship tool, however has been detected in recent years, an interference by the state that has sometimes violated the privacy of networks hacking personal accounts and publicly exposing their content private . The project allowed through a field study and the use of surveys to unveil the problem of non-compliance with the Communication Law which protects privacy in networks and on the other hand the misuse of the same by the population for who the same Law establishes the Later Responsibility as a foundation for the proper and responsible use of social networks. The research concluded that training is needed on these two topics that make up the research variables: The Law of Communication and responsible use of social networks. For although the Law of Communication establishes freedom of opinion, it must be responsible and promote a social interaction based on respect taking into account that we live in a society of rights.

Keywords: Individual privacy, Communication Law, Further Responsibility, Social Networks, Freedom of expression.

INTRODUCCIÓN

La Comunicación como tal ha sufrido transformaciones vertiginosas en estos últimos diez años, pasando de la radio y televisión a medios interactivos de alta tecnología para que la información llegue inmediatamente haya sucedido. Sin embargo cada vez de deja de lado la deontología y se cae en vacíos legales en donde no es posible determinar si se opina o se agrede a terceros. Es por tal razón que se está desarrollando en el mundo entero leyes que controlan y exponen la responsabilidad de emitir información que falte a la verdad jugando con a fe pública.

Esta investigación muestra el vacío legal existente en la Ley de Comunicación al no establecer a las redes sociales como medio de comunicación que responda a la responsabilidad ulterior sobre todo el mecanismo de regulación que debe existir para que en caso de plagio de identidad en un medio social se pueda actuar según la debido proceso ante los responsables intelectuales de las opiniones vertidas sin autorización.

El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y está estructurado por capítulos.

El Capítulo I, denominado: **El Problema**, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos, Objetivo General y Objetivos Específicos.

El Capítulo II, denominado: **Marco Teórico**, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III, titulado: **Metodología**, que contiene el Nivel o Tipo de Investigación, la Población y Muestra, Operacionalización de cada variable, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

El Capítulo IV, llamado: **Análisis e Interpretación de Resultados**, que contiene: el Análisis de los Resultados, Interpretación de datos y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V, llamado: Conclusiones y Recomendaciones.

El Capítulo VI, llamado: **Propuesta**, contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología. Modelo Operativo, Administración, Previsión de la evaluación. Se concluye con un Glosario de Términos y una bibliografía tentativa que se aplicaran en la investigación.

Línea de investigación: Derecho Constitucional y Derecho Internacional Público.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA

“LA LEY DE COMUNICACIÓN Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL EN LAS REDES SOCIALES”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

Los humanos siempre nos hemos relacionado por grupos: familiares, laborales, sentimentales, etc. En una red social los individuos están interconectados, interactúan y pueden tener más de un tipo de relación entre ellos. En la actualidad, el análisis de las redes sociales se ha convertido en un método de estudio en ciencias como la antropología o la sociología. Internet y las nuevas tecnologías favorecen el desarrollo y ampliación de las redes sociales. La teoría reza que cada individuo conoce a una media de 100 personas. Si estas 100 personas difunden un mensaje a todos sus conocidos podemos transmitir información a 10.000 individuos fácilmente. Con la llegada de internet y las redes sociales online la teoría de los seis grados de separación ha recobrado fuerza. (Fotonostra, 2017)

La UNESCO es uno de los organismos que expone la importancia de la libertad de expresión y prensa como un derecho inalienable que permite la diversidad individual, sin embargo este derecho consumado a través de la historia ha sido vejado según la comodidad de los grandes poderes de turno. Así tenemos por ejemplo dentro del imperio nazi se dejó de lado este derecho para apoyar estructuralmente la voluntad e ideología de un solo hombre sin dar cabida a ideas antagónicas vulnerando de esta

manera la privacidad personal y libertad de expresión.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su revista Zonas Silenciadas muestra la represión a la libertad de comunicación y expresión en varios países de Sudamérica donde el derecho fundamental es vulnerado en todo sentido existiendo incluso crímenes contra periodistas que en su afán de informar fueron violados sus derechos y sometidos. (CIDH, 2017)

La sociedad tiene como principio esencial la libertad de expresión y de prensa para mantener un equilibrio entre la información manejada por las masas y por tanto el derecho a la privacidad. Sin embargo existen gobiernos que limitan la libertad de expresión. Así pues en países como Irán, Arabia Saudí, México, China o Turquía informar implica afrontar agresiones que quedan muchas veces impunes; los conflictos bélicos, como el sirio, ponen en grave riesgo a periodistas y fotoperiodistas que sufren torturas y muerte por denunciar las violaciones de los derechos humanos; pero, tampoco Europa se libra de los ataques a la libertad de prensa: el afán por la seguridad y las medidas contra el terrorismo han minado la libertad de expresión. (Tierno, 2017)

En el mundo existen realidades diversas de los países donde se trata el derecho a la libertad de expresión entre los cuales se expone:

La evolución de Cuba en materia de libertad de expresión es mínima. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, sostiene que es el único país de América donde no existe tal libertad y donde hay más periodistas encarcelados por motivos profesionales. A mediados de junio, el Committee to Protect Journalists (CPJ) hizo un llamamiento al Consejo y a la Comisión Europea para que, dentro del marco de los acuerdos fijados por la Unión Europea a través de los que se levantaban las sanciones impuestas a Cuba si el país mejoraba en materia de derechos humanos, tomaran medidas concretas que permitieran la liberación de los informadores presos y garantizaran la libertad de prensa. El control de las transacciones comunicativas en la red es, posiblemente, el principal mecanismo de coacción contra el derecho a la libertad de expresión de los cubanos. La Relatoría insiste en su preocupación ante las restricciones al acceso a la

información, cotejadas, por ejemplo, en la complejidad para obtener datos sobre la situación de la libertad de prensa a través de fuentes plurales. Cuba es uno de los países donde resulta más difícil acceder a Internet. El CPJ afirma que tiene el índice más bajo de penetración de toda América.

La Oficina Nacional de Estadística sostiene que el 13% de la población puede acceder a la red, aunque los informadores independientes aseguran que la cifra que ofrece al Gobierno es exagerada. Internet está disponible en cibercafés y en hoteles, pero es caro y, en ocasiones, difícil de encontrar. A pesar de las barreras técnicas y legales para navegar en internet, el número de blogueros ha crecido exponencialmente, aunque todavía es pequeño. Los usuarios se encuentran con otro problema añadido: la cancelación de sus bitácoras si son críticas con el régimen. Las organizaciones independientes que monitorean la libertad de prensa en Cuba hablan de la existencia de unos 25 blogs independientes, periodísticos, y 75 de carácter personal o familiar. (Málaga, 2009)

Aunque numerosos gobiernos de la región de Asia y Oceanía en la que vive el 60% de la población mundial incrementaron la represión de los derechos humanos, hubo también signos positivos de cambio en algunos países y contextos. Se reivindicó enérgica e insistentemente la libertad de expresión y la justicia, y crecieron tanto el activismo como las protestas contra las violaciones de derechos humanos. La gente joven se mostró cada vez más decidida a alzar la voz para defender sus derechos y los de otras personas. Las tecnologías en línea y las redes sociales ofrecieron nuevas oportunidades de difundir información, denunciar injusticias, organizarse y llevar a cabo labores de defensa y promoción. En repetidas ocasiones, los defensores y defensoras de los derechos humanos que a menudo trabajaban en circunstancias extremadamente difíciles y con recursos limitados se enfrentaron con firmeza a la férrea opresión del Estado, y emprendieron acciones tan admirables como valientes. Sin embargo, con frecuencia tuvieron que pagar un alto precio. Numerosos gobiernos dieron muestras de un sobrecogedor desdén por la libertad, la justicia y la dignidad, y no escatimaron esfuerzos por silenciar las voces de la oposición y suprimir tanto las protestas como el activismo incluida la disidencia online, recurriendo a medidas represoras, directamente mediante la fuerza o aplicando cínicamente leyes nuevas y

otras consideradas en desuso. En el este de Asia los gobiernos perdieron transparencia, y pareció aumentar la distancia que los separaba de la ciudadanía. Esta sensación se agudizó en países como China y la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) debido a la arraigada represión existente. En el sur de Asia se observó un constante crecimiento de la intolerancia hacia la crítica y el debate abierto, como pusieron de manifiesto los asesinatos de blogueros en Bangladesh, las agresiones contra personal de los medios de comunicación en Pakistán y la reducción del espacio de la sociedad civil en países como India. En el sudeste asiático, las medidas represoras del régimen militar de

Tailandia y los esfuerzos de Malasia por silenciar voces políticas atacaron intensamente derechos clave como la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión, expresión, asociación y reunión. A medida que el espacio de la sociedad civil se reducía en muchos Estados, crecía la discriminación en diversos países y contextos, en particular la que afectaba a las minorías raciales y étnicas, a las mujeres y a las niñas. En numerosos Estados China, Corea del Norte, Filipinas, Malasia, Maldivas, Nepal, Singapur, Tailandia, Timor Oriental y Vietnam—la tortura y otros malos tratos se encontraban entre los instrumentos utilizados contra defensores y defensoras de los derechos humanos, grupos marginados y otras personas. A menudo estas violaciones se mantenían porque no se hacía rendir cuentas a los torturadores y demás perpetradores. La impunidad era perniciosa, con frecuencia crónica, y común a numerosos Estados. A las víctimas se les negaba justicia, verdad y otras formas de reparación, aunque en ese sentido hubo ciertos avances. Así, Sri Lanka avanzó lentamente hacia la rendición de cuentas por los presuntos delitos de derecho internacional que habían assolado el país durante decenios, si bien la impunidad siguió siendo generalizada; por su parte, Japón y la República de Corea (Corea del Sur) llegaron a un acuerdo sobre el sistema militar de esclavitud sexual existente antes y durante la Segunda Guerra Mundial, que no obstante recibió críticas por haber excluido de las negociaciones a las sobrevivientes. En una sentencia histórica, un tribunal de Filipinas condenó por primera vez a un agente de policía por tortura en aplicación de la Ley contra la Tortura de 2009. La fiscalía de la Corte Penal Internacional indicó que tal vez abriera pronto una investigación en Afganistán que

abarcaría las denuncias por los crímenes de los talibanes, el gobierno afgano y las fuerzas estadounidenses. (Amnistía Internacional, 2017)

El Bundestag, la cámara baja del Parlamento alemán, aprobó hoy con los votos de conservadores y socialdemócratas, socios de coalición, una controvertida ley contra los delitos de odio en internet que obliga a las redes sociales a eliminar determinados contenidos para evitar ser sancionadas. La ley, que no contó con el respaldo de La Izquierda y de un diputado conservador y en cuya votación se abstuvieron los verdes, obliga a redes sociales como Facebook y Twitter y plataformas como YouTube a eliminar "contenidos manifiestamente delictivos" en un plazo de 24 horas una vez denunciados. En casos considerados menos flagrantes, el margen para borrarlos se amplía a hasta siete días. Las empresas que incumplan sistemáticamente esta obligación podrán ser multadas con hasta 50 millones de euros, señala la ley, cuyo borrador fue presentado en marzo pasado por el ministro de Justicia, el socialdemócrata Heiko Maas. (Deutsche Welle, 2017)

Sucesos internacionales como el atentado del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, en el metro de Madrid en 2000, en París en 2016 entre otros ha provocado en los diversos gobierno gran nerviosismo y por tanto la creación de centros de espionaje públicos que actúan en todas las esferas de la sociedad, especialmente las redes sociales vulnerando de esta manera los derechos de la privacidad del individuo. También no dejan de ser importantes los famosos wikileaks que desnudaron a varios países y autoridades mundiales en sus comentarios hacia el resto dignatarios y estados. Cabe preguntar en este sentido si esta violación de la privacidad puede ser aceptada por la magnitud de hechos relevantes que se exponían.

MESO

En Sudamérica se está viviendo un incremento potencial del uso de las redes sociales en todo ámbito lo que permite transmitir información a las masas pero sin ningún tipo de regulación o normativa que mantenga un orden y veracidad de lo expuesto. Este fenómeno influye en la decisión de un país o la perspectiva que éste tiene de determinado tema. El uso irresponsable de las redes sociales ha ocasionado en los

últimos años cierta represión contra los mismos sin llegar un punto de equilibrio entre lo que significa prevenir un delito y violar la privacidad individual.

Un claro ejemplo en Latinoamérica son Ecuador y Venezuela donde en redes sociales abundan comentarios tanto a favor como en contra de las autoridades, muestran hechos, fotos y declaraciones de ambos lados en ocasiones documentos forjados que atentan contra la fe pública.

Por otra parte existen países en vía de desarrollo que muestran sus avances en cuanto al derecho de expresión y privacidad individual como se expone a continuación:

En la última década Uruguay ha sido reconocido en la región por sus avances en materia de libertad de expresión, principalmente a partir de las reformas legales que permitieron la despenalización de los delitos de comunicación, la regulación de la radiodifusión comunitaria, la protección del derecho de acceso a la información pública y la regulación de los servicios de comunicación audiovisual. Este último caso ha sido especialmente señalado en distintos informes de Libertad de Expresión a nivel internacional, que ubican a Uruguay en el primer lugar en la región. Teniendo en cuenta la importancia que tiene la diversidad y la pluralidad en la consolidación de la libertad de expresión en el país, las organizaciones que participan del monitoreo de amenazas a la libertad de expresión desean saludar el inicio de las transmisiones de “Mi canal”, señal de televisión digital abierta de la central de trabajadores PIT-CNT. Tanto la aparición de esta nueva señal en el sector social-comunitario como la de TV Ciudad en el sector público implican avances significativos en el afianzamiento de un proceso que significa mayor pluralidad de voces y mayores fuentes de trabajo en la comunicación, lo cual refuerza el ejercicio de la libertad de expresión. En este sentido, es lamentable que no se haya podido completar la salida al aire de dos nuevas señales en el sector privado-comercial. (CAINFO, 2016)

Venezuela ha sido escenario de "violaciones muy serias" de la libertad de opinión y de expresión, aseguró un experto independiente de la ONU. El relator especial para la protección de la libertad de opinión y expresión, David Kaye, destacó en una conferencia de prensa las presiones sufridas por medios de comunicación,

manifestantes y políticos de la oposición. "En general, en Venezuela hemos visto violaciones muy serias de la libertad de opinión y de expresión", aseguró preguntado sobre la situación en el país. Según Kaye, la crisis en Venezuela ha vuelto a demostrar que "la represión" no arregla "los problemas políticos para el Gobierno", sino que en cierto modo los empeora. Kaye subrayó que Venezuela vive una crisis tanto económica como política y de derechos humanos y recordó que él y otros de sus colegas han llamado al Gobierno a "cesar sus acciones represoras contra los medios, manifestantes y políticos de la oposición". (INFOBAE, 2017)

En Chile la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA entregó sus "observaciones preliminares" tras la visita que realizó su titular, Edison Lanza, en junio pasado. En el informe se incluirán algunas recomendaciones para que Chile asegure efectivamente una defensa plena de la libertad de expresión. Según el relator, pese a los avances "notables" que ha dado el país desde la primera visita de la Relatoría Especial, aún "persisten normativas y prácticas que siguen impactando negativamente en el goce efectivo del derecho a la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información". El texto valora la labor que han cumplido los periodistas en la indagación de "hechos de corrupción, malversación de fondos, sobornos y contribuciones ilegales a las campañas electorales", lo que demuestra "el papel fundamental que tiene el periodismo de investigación en el control social del poder público". Sin embargo, advierte que este mismo proceso ha dejado en evidencia "un discurso negativo hacia la prensa que desconoce el rol central que ésta tiene en el sistema democrático". Un punto que genera especial inquietud por los alcances que puede tener. Preocupa que pese a que en el discurso amplios sectores políticos apoyan el respeto a la libertad de expresión, "falte asumir que una democracia firme requiere de una más abierta discusión pública y un mayor escrutinio", como señaló el propio relator en una entrevista a este diario. Es positivo que el documento insista en terminar con el uso de la jurisdicción penal contra los periodistas, con figuras como la calumnia y la injuria, por el efecto inhibitorio que esto puede tener tanto en la prensa como en sus fuentes de información. (LA TERCERA, 2016)

MICRO

En el Ecuador no es la excepción las redes sociales han sido vulneradas por el estado, pero también han sido mal utilizadas en nombre de proyectos políticos para confundir al país y como lo hemos vivido crear divergencias en casos irreconciliables entre la población. Tenemos pues al conocimiento público de supuestos casos de espionaje realizados por la Secretaria Nacional de Inteligencia (SENAIN) quienes según se expone tienen la capacidad de entrar en ordenadores y celulares activando las grabadoras para recolectar información de carácter de seguridad nacional a través de la adquisición del programa Galileo facilitado por Hacking Team según se considera de manera hipotética. El fortalecimiento de la Senain es crucial, nadie lo duda. Su orientación para combatir al crimen organizado lo justifica. Lo que no cabría es un posible atentado contra la privacidad de los ciudadanos, un derecho que está garantizado por la Constitución y la Ley. (Torres A. , 2015). En nuestro país el 20 de enero del 2014 se expide el Reglamento a la Ley General de Comunicación con la cual se inició un análisis extenso sobre la calidad de comunicación que se daba hasta el momento, se creó la Secretaria Comunicación para ejecutar y sancionar dicha ley ante la reprobación de varios medios privados. Sin embargo dicha ley ha recuperado espacios para la comunidad y sobre todo expone el término responsabilidad ulterior que es el la piedra angular de dicha ley, aunque como se puede determinar no especifica todos los alcances que puede tener por parte del estado contra la privacidad de la población.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

EFFECTOS



Gráfico 1: Árbol de problemas

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS CRÍTICO

La Ley de Comunicación expedida el 25 de junio del 2013 expone una normativa a través del cual se establece a la Comunicación como un bien público que como tal debe ser controlado y sancionado mas no se especifica dónde termina el accionar de la ley y comienza la violación de derechos a la ciudadanía causando muchas veces la violación del derecho a la privacidad individual en las redes sociales derecho consagrado en la carta magna.

Otro inconveniente que se viene dando desde que se inició las redes sociales es el mal uso tanto de la población como del estado ya que al no tener mayor responsabilidad jurídica, los usuarios llevan a la libertad de expresión hacia un libertinaje de opinión, cayendo muchas veces en denigrar a una persona determinada y escudándose en un perfil falso exponer comentarios ofensivos sin ningún tipo de responsabilidad legal, esto sin duda causa convulsión social pues como lo vivimos en las últimas elecciones presidenciales fueran justamente las redes sociales el campo de batalla campal y a la vez cómplice de varios rumores tanto de parte gubernamental como privada que sin una prueba sólida se ventilaron acusaciones sin sustento así como noticias alteradas que pusieron en duda hasta la fe pública del resultado electoral.

PROGNOSIS

De continuar con este inconveniente el país que a la fecha dividido y vulnerable puede ser fácil presa de la extorsión y abuso por parte de las autoridades, así como la fe pública puede ser vulnerada una y otra vez por quienes con excusa de representar a ciertas facciones del país pueden emitir criterios sin fundamento y crear incluso una guerra civil entre bandos ideológicamente formados por tal o cual personaje político. Además es importante recuperar todos los derechos de la privacidad individual sin por eso permitir que los usuarios de redes sociales hagan un uso indebido de información o se trate de desestabilizar a la organización política de la república.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La Ley de Comunicación está violando los derechos a la privacidad individual en las redes sociales?

INTERROGANTES

- ¿En qué consiste la privacidad individual?
- ¿L ley de comunicación actúa sobre las redes sociales?
- ¿Qué alternativa de solución se puede plantear?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

CAMPO

Constitucional

ÁREA

Derechos constitucionales

ASPECTO

Derecho a la privacidad individual en las redes sociales

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se realizará en las Universidades de la provincia de Tungurahua.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de investigación se ejecutó, durante el periodo académico Abril – Agosto 2017.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

Universidades de la provincia de Tungurahua

JUSTIFICACIÓN

El tema de investigación planteado es de gran **interés**, pues es un tema nuevo ya que la Ley de Comunicación es de reciente creación y está en pleno desarrollo por lo cual es necesario realizar una evaluación especialmente en el segmento de las redes sociales que se han constituido en uno de los más utilizados medios de comunicación.

La **importancia** del presente estudio se basa en constituirlo como fundamento teórico que servirá como punto de partida para el resto de investigaciones subsecuentes así como fuente de consulta para la población pues es necesario adaptarse a los cambios que el mundo entero tiene siempre en pos de la mejora y protección de derechos y libertades.

El trabajo investigativo tiene gran **impacto** porque busca terminar con un fenómeno social que atañe a la sociedad en su conjunto y fomentar la aplicación de sus derechos para la obtención de una vida digna con igualdad y oportunidades, así como busca concientizar a las personas para su participación positiva en esta problemática. El trabajo investigativo tiene utilidad teórica porque se utilizará bibliografía actualizada y especializada para el tema. Así mismo tendrá utilidad práctica porque se planteará una alternativa de solución al problema investigado.

Además existe **factibilidad** de realizar la investigación porque se dispone de los principios y leyes que garantizan este derecho a pesar de no existir trabajos semejantes lo que muestra la originalidad del mismo, se trata de temas importantes y relacionados como la libertad de expresión que está directamente relacionada al derecho de la privacidad individual.

El proyecto es factible porque el investigador cuenta con las fuentes bibliográficas para realizar el análisis de la Ley de Comunicación y evaluar su trabajo en estos primeros

años de ejecución.

Los beneficiarios de la aplicación del presente trabajo son los estudiantes quienes estarán consientes de conocer los límites del uso de las redes sociales sin caer en la violación de derechos de los demás, por otra parte otro beneficiario es el estado pues con este estudio la Asamblea Nacional puede observar, reformar o expedir complemento a la ley de Comunicación para que vulnere el derecho de la privacidad individual pero que tampoco permita con el abuso del uso de las redes sociales se vulneren derechos a la población.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Investigar cómo la Ley de Comunicación viola los derechos de la privacidad individual en las redes sociales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la percepción a la violación del derecho a la privacidad individual de los usuarios de redes sociales.
- Capacitar sobre el correcto manejo de las redes sociales en las diferentes Universidades de la provincia de Tungurahua.
- Ejecutar una difusión a través de talleres sobre los mecanismos de defensa para proteger el derecho a la privacidad individual

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Entre los principales trabajos que se relacionan con el tema de estudio tenemos:

La tesis expuesta por Ninabanda, M (2015) con el tema “La vulneración del derecho a la Libertad de Expresión o pensamiento de los ciudadanos en la Ley de Comunicación en la Legislación Ecuatoriana” de la Universidad Central del Ecuador, donde su autor manifiesta que: “El problema surge cuando la comunicación, que se realiza sobre la base de la libertad de expresión empieza a ser un medio para ofender, dañar o perjudicar a las personas, es aquí que surge la necesidad de poner un límite a este derecho, lo cual está bien dentro de los parámetros legales y constitucionales respectivos, ahora bien, ya se tiene este límite, pero aquí surge otro problema, el excesivo límite de esa prohibición, lo cual atenta contra los derechos humanos”

El autor llega a las siguientes conclusiones:

Como se ha visto a lo largo de esta investigación, la libertad de expresión y pensamiento, es un derecho innato de cada individuo, el cual empieza desde el momento de su nacimiento, pero cuando este derecho es vulnerado, se refleja en la cotidianidad de una sociedad opacada por factores que van en contra del libre pensamiento, impidiendo así el máximo desarrollo de una nación, donde la democracia y el respeto de los derechos reconocidos por la Constitución y las Normas Internacionales, debe constituir el eje central de los diferentes objetivos planteados por el ente estatal. Muchas veces, es el mismo Estado, el que se encarga de limitar el acceso directo al ejercicio de este derecho, mediante políticas que oprimen el pensamiento y la voz de los ciudadanos.

La libertad de expresión y pensamiento, así como el de la libertad de prensa, se

fundamenta en la información como un derecho que es reconocido por la normativa nacional e internacional, ya que la información es un derecho público en la que la participación social es fundamental para el buen funcionamiento de un estado constitucional de derecho y garantías, y si estos principios son vulnerado o restringidos, no permite un buen desenvolvimiento de los periodistas y los medios de comunicación, ya que se encuentran limitados, para realizar con tranquilidad su actividad periodística.

Difundir información y a su vez recibirla, constituyen en dos elementos de un mismo derecho el cual contribuye a la sustancialidad de la libertad de expresión y pensamiento. La búsqueda de los hechos noticiosos, se encuentra en la libertad de la personas en elegir o escoger la información que más le convenga, inclusive esas mismas personas pueden determinar y desechar, si el contenido publicado no es el adecuado con la realidad de los hechos, el cual en sus publicaciones consideran como verdaderas aquellos acontecimientos falsos o ficticios, cuyo contenido afecta la integridad y el buen nombre de otros individuos.

El funcionamiento de las sociedades humanas, se da gracias al libre pensamiento y la expresión, instrumentos utilizados por los individuos con el fin de difundir sus diferentes ideas, los cuales constituyen un aporte significativo en la sociedad. La opinión de los ciudadanos sobre las políticas estatales ayuda en gran manera al mejoramiento de aquellas políticas públicas tomadas por los gobiernos de turno, aunque muchas veces estos consideren que los comentarios y análisis realizados por los ciudadanos y los medios de comunicación, generan inestabilidad en toda la estructura gubernamental, cuando en realidad la inseguridad estatal es provocada por los que ostentan el poder. - En estos últimos tiempos está en pleno auge, aquellos sistemas de gobiernos denominados “Socialismo del siglo IXXI”, cuyas políticas se caracterizan, en la búsqueda del bienestar para todos, el respeto a la democracia y los derechos de los ciudadanos, así como la distribución equitativa de la riqueza estatal en beneficio de todos, pero la realidad que se ha podido recabar en esta investigación, con respecto al respeto de los derechos de los ciudadanos, se ha puesto en tela de duda, por cuanto se ha determinado cómo este tipo de gobiernos han centrado sus ataques en contra de los medios de comunicación, considerando como sus adversarios políticos,

razón por la cual han silenciado varias voces comunicacionales en muchos países, so pretexto de que no cumple con los requisitos necesarios para la renovación de la frecuencia. Desde este punto de vista, está más que claro que el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, reconocida y garantizada por la Constitución y las normas supranacionales, están siendo vulnerados.

En los momentos actuales, en el Ecuador y en la mayoría de países, se han expedido leyes especiales encargadas de normar un sinnúmero de acciones realizadas por los ciudadanos. Dentro de esas acciones se establece el derecho de expresarse libremente sin impedimento alguno por parte del Estado y las entidades privadas.

La libertad de expresión y pensamiento es un derecho que puede o no ser regulado, el cual depende del concepto que se utilice acorde a las políticas establecidas en una sociedad. Si se promulga una norma con el fin de regular cierto ámbito de la sociedad, como lo es el libre pensamiento y expresión, es necesario que dichos preceptos vayan enfocados a proteger y garantizar el ejercicio de este derecho innato del ser humano.

Si se expide leyes, con el fin de satisfacer el capricho de ciertas entidades gubernamentales, o a su vez del ente presidencial, los preceptos jurídicos plasmados en dichas normas, estarán enfocados a proteger intereses personales; y, no a garantizar los derechos en beneficio de la gran mayoría de los ciudadanos, ya que desde mi punto de vista, toda ley debe ser creada para garantizar y proteger los principios reconocidos en beneficio del ser humano, y solamente en una sociedad donde sus derechos son garantizados a toda costa, podremos hablar del predominio de la democracia, libertades, y derechos.

En el caso de nuestro país, la promulgación de la nueva Ley Orgánica Comunicación, ha generado una gran reacción de los ciudadanos, medios de comunicación, nacional e internacional, por cuanto sus preceptos coartan el libre ejercicio de la comunicación. La puesta en marcha en la aplicación de esta norma orgánica, ha generado temor y confusión en la ciudadanía y periodistas, debido que los 119 artículos que la conforma esta ley, algunos de ellos establecen limitaciones en extremo, sanciones severas a la labor de los comunicadores, inclusive el caso del artículo 26 cuenta con un término

inadecuado para una ley.

Según el estudio que se ha realizado en esta investigación, el término “Linchamiento”, se refiere claramente a una ejecución por parte de un grupo de personas a un individuo considerado sospechoso, sin ningún proceso legal.

Desde esta perspectiva la apreciación de este término en la ley, no tiene justificación alguna, tampoco se puede decir que es un término introducido con el fin de hacer una correlación de los ataques verbales realizados por parte de los medios de comunicación a los ciudadanos o entes gubernamentales, ya que en el primer caso se refiere al agresión física con muerte de una persona; y, en el segundo caso es verbal, por lo tanto no tiene ningún asidero al respecto. La palabra linchamiento, es un término ambiguo que genera confusión en la ciudadanía, que si bien es cierto, induce a garantizar la buena imagen y la reputación de las personas, pero que esta pretensión por parte del legislador ha sofocado aún más el ejercicio de este derecho por parte de la ciudadanía y de los medios. No podemos dejar de un lado las buenas intenciones de los Asambleísta Nacionales (legislador), pero el empleo inadecuado de este término, ha generado graves problemas a la buena marcha y el desarrollo de la libertad de expresión y pensamiento en nuestro país. Términos como estos, además de generar confusión, incrimina la actividad de los periodistas y la prensa en general, por cuanto según el significado de la misma se refiere a agresiones físicas, y los medios de comunicación con su labor no agreden físicamente a nadie, entonces cabe la pregunta, el ¿porqué de este término en la ley?. De tal forma que la palabra linchamiento incorporado en la ley, es una figura inconstitucional, evidentemente ilegal, la misma que vulnera principios y mandatos jurídico establecidos en la Constitución de la República, así como en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, ratificados en beneficio de los ciudadanos, cuyos derechos están claramente reconocidos, protegidos y garantizados por estas normas. Ante esta situación, mi propuesta se ha enfocado en reformar el término “linchamiento” incorporado en el artículo 26 de la ley, debido que el significado de esta palabra no tiene ninguna relación con lo que determina en el artículo ya mencionado, cuyo contenido busca garantizar y proteger la imagen y la buena reputación de las personas, y la vulneración de la misma, contiene sus respectivas sanciones, por lo tanto esta palabra no encaja con lo que se

pretende alcanzar con este artículo, razón por la cual he visto que la expresión adecuada para el fin que se pretende mediante esta norma, es el término “Difamación”, cuyo significado según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se direcciona al desprestigio de la buena reputación de una persona, por lo tanto, esta palabra nos brinda mayor claridad y amplitud en cuanto a su significado, así como el objetivo con la que fue creada por el legislador.

La tesis expuesta por Benalcázar, A (2015) de la Universidad Central del Ecuador con el tema “Análisis internacional de las legislaciones vigentes sobre comunicación en Ecuador, Venezuela, Bolivia y Argentina y su impacto jurídico en el ejercicio del derecho a la comunicación” en la que su autor manifiesta que “Las leyes de Comunicación de los cuatro países representan un precedente jurídico importante en un mundo donde la información es apreciada como un valor estratégico. Un análisis comparativo de estos cuerpos legales arroja resultados que vislumbran la profundidad de los cambios derivados de su aplicación, la posibilidad de transformar las estructuras de poder asociadas directa e indirectamente con los grupos y corporaciones mediáticas, el alcance y trascendencia jurídica y administrativa de su aplicación, y los cambios de concepción en las nociones sobre libertad de expresión y de prensa” (p. 18)

La autora llega a las siguientes conclusiones:

El derecho de toda agrupación e individuo es poder pensar y expresarse por eso a la comunicación no puede ser regulado como un servicio público, la razón de fondo sería la de instituir un sistema de vigilancia, de control y castigo a la sociedad para proteger el ejercicio impune del poder. Justamente, los detractores de las Leyes de Comunicación en los países comparados consideran que éstas son atentatorias y constituyen el último paso en el deterioro de la libertad de expresión, por las disposiciones restrictivas y el lenguaje ambiguo con que contradicen garantías constitucionales y normas internacionales.

Detrás de todo este andamiaje legal y los coletazos generados por su aplicación, queda claro que hay un derecho a expresarse, comunicarse y comunicar que no es exclusivo

de las y los periodistas, y de los medios de comunicación como tales, sino que corresponde a todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

Finalmente, al analizar comparativamente los cuerpos legales de los cuatro países se puede establecer que su estructuración, si bien ha sido posible por la coincidencia ideológica y política de sus gobiernos, se enmarca dentro de una corriente que va muchos más allá de esto. Son cada vez más los gobiernos que, independientemente de sus posturas ideológicas, invocan la necesidad de constituir un nuevo sistema internacional informativo, lo que conlleva dos transformaciones fundamentales: la manera de ejercer el periodismo, con todo lo que esto implica, como un cambio en la manera de generar y entregar las informaciones; y, la comprensión de que los hábitos de consumo cultural están modificándose y afectando a sus entornos cercanos y lejanos.

Por otra parte encontramos la tesis propuesta por Mendizábal, I. (2013) con la temática “Opinión pública 2.0 en el entorno de twitter respecto al proyecto de ley orgánica de comunicación en Ecuador”. En la que el autor manifiesta lo siguiente “Muestra la diversidad de opiniones de una comunidad dialogante que trata de aportar con ideas a la discusión política de la Ley en el seno de la Asamblea Nacional. Los datos muestran que existe un imaginario de censura y coartamiento a las libertades pero al mismo tiempo la necesidad de imposter una ley que cambie el panorama comunicacional del Ecuador, acorde con las exigencias del mandato popular. Aunque existe esta dicotomía, el trabajo muestra que a partir de estas evidencias es necesario pensar la noción de comunidad social y comunidad democrática a partir de la idea de la conversación, base de lo que acontece en Twitter.” (p. 2).

Llegando a las siguientes conclusiones:

Hemos realizado un análisis de las comunicaciones existentes en Twitter acerca de la Ley Orgánica de Comunicación. Para comenzar nos damos cuenta la dificultad al analizar los datos toda vez que nos encontramos con un conjunto voluminoso de micro mensajes, además de que la muestra hallada podría extenderse al infinito si seguimos también los enlazamientos de las cuentas de los actores-red. De momento creemos

suficiente los datos y los hallazgos obtenidos.

Por otro lado, nos enfrentamos a analizar lo que acontece en Twitter. Sabemos de las limitaciones que impone al investigador esta red social que en el fondo no es más que un medio con una arquitectura propietaria que no es posible vulnerar. Aunque es una red social, es también un espacio empresarial cuya dinámica seguramente genera réditos económicos. La muestra de ello es que grandes emporios de marketing ven en este medio el espacio ideal para realizar estudios de mercados o estudios de tendencias de gustos. Entonces, frente a esta limitación nuestra respuesta ha sido un trabajo académico investigativo que permitió conocer las tecnologías de recuperación de información de Twitter, hecho que nos llevó avanzar en nuestros propósitos.

Hemos considerado el análisis de contenido la herramienta de indagación. Con ella, estructurada para nosotros, hicimos un trabajo de carácter cuanti-cualitativo, yendo más allá del análisis de contenido convencional. De acuerdo a ello, nos planteamos una serie de hipótesis de apoyo en el camino para tratar de responder a la hipótesis general con la que partimos

La tesis expuesta por Gualotuña, A (2014) de la Universidad Central del Ecuador expone que: “Si el acceso a la información en general es valioso, el acceso a la información personal, tiene mayor relevancia; pues se ha convertido en ciertos casos, en un verdadero instrumento de poder, control y dominación a escala global. Por tanto, proteger estos datos de carácter personal es fundamental, ya que significa proteger a las personas, garantizar su pleno desenvolvimiento en la sociedad.”

Llega a las siguientes conclusiones de su estudio:

El derecho a la intimidad personal es una expresión moderna de la libertad: facultad de desenvolverse en sociedad y facultad de decidir.

El derecho a la intimidad personal ha sido en la práctica, históricamente invisibilizado y vulnerado, aun cuando se trata de un derecho fundamental protegido en instrumentos internacionales y en la normativa de alcance nacional.

El principal fin que persigue el uso indiscriminado de la información personal, es el control.

El uso irregular de datos personales, es la causa principal que vulnera el derecho a la intimidad personal.

Las y los ciudadanos ecuatorianos, son vulnerables ante el uso irregular de sus datos personales y el manejo irresponsable de las nuevas tecnologías de información (TIC's).

No existe un cuerpo legal que regule el derecho a la protección de datos de carácter personal, establecido en la Constitución de la República.

Las normas legales ecuatorianas relativas a la reserva y/o uso de datos personales, se encuentran dispersas en diferentes cuerpos jurídicos; resultando algunas de ellas, incompletas, confusas y contradictorias.

Un clandestino “mercado de datos”, la información personal como arma para delinquir e influir en la personalidad de los seres humanos y el espionaje gubernamental; amenazan directamente el efectivo goce del derecho a la protección de datos de carácter personal y por tanto, el derecho a la intimidad personal en el Ecuador.

La Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, transgrede el ejercicio del derecho a la intimidad personal y el derecho a la protección de datos de carácter personal.

La acción jurisdiccional de Hábeas Data es insuficiente e ineficaz, para garantizar el cabal cumplimiento de los derechos fundamentales en estudio.

La tesis expuesta por Castillo, D & Narváez, Favián (2013) que manifiestan que: “La libertad de expresión es un derecho fundamental de cada ser humano a través del cual toda persona expresa sus ideas, pensamientos creencias, etc. Esta debe ser irrenunciable y no debe estar sujeta a ningún tipo de censura o control ya que el hacerlo sería limitar el pensamiento, el criterio o la opinión del individuo en torno a la realidad

que lo circunda.”

Llegan a las siguientes Conclusiones:

La libertad de expresión, de pensamiento, de opinión e información son derechos fundamentales e inherentes a todo ser humano; su aplicación garantiza la vigencia del sistema democrático dentro del Estado, hace posible la participación ciudadana, transparenta el accionar de las instituciones públicas, gubernamentales, judiciales obligándoles a una rendición de cuentas ante a la sociedad, por lo tanto no puede tener más limitaciones que las que fija el derecho de las demás personas, la ética, la moral y aquellas establecidas en las leyes de la República y a nivel internacional.

La censura previa no es el elemento apropiado para garantizar el respeto a los derechos humanos y el correcto ejercicio de la comunicación, quienes laboran dentro de esta rama no pueden tener más censura que la de su propia conciencia y la de sus principios éticos y profesionales.

Es el Estado el llamado a garantizar la vigencia y cumplimiento de una responsable y real libertad de expresión sin condicionamiento alguno sobre la población, periodistas y medios de comunicación. La Constitución establece los parámetros y el marco legal sobre el cual se debe ejercer la libertad de expresión por lo tanto debe ser aplicado en todos los campos y hacia todos los sectores.

El Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación propuesto y que busca su aprobación no es una ley mordaza, intimidatoria, inquisidora o que coarta la libertad de expresión, pensamiento e información. Su contenido está enrumado hacia la humanización de la libertad de expresión, el respeto a la honra, el buen nombre de todo ciudadano, el ejercicio responsable del periodismo, la reivindicación de los derechos que le asiste al comunicador, el adecuado funcionamiento y manejo de los medios, así como de los contenidos e información que desde estos se difunde.

Los derechos de quienes realizan sus actividades dentro de la comunicación se ven reivindicados dentro de la nueva propuesta de ley garantizando así más libertad,

seriedad, responsabilidad y menos presión sobre el ejercicio periodístico. A pesar de que en su contenido se mantiene la profesionalización como requisito para quienes se desenvuelvan en ramas específicas dentro de este campo la exigencia de la misma no coarta el derecho fundamental que tiene todo ciudadano de acceder a esta sino que intenta a través de este requerimiento mejorar el periodismo y las actividades del medio en general; incluso la ley establece un plazo comprensible para quienes deseen capacitarse y profesionalizarse dentro de esta área.

La aprobación de la nueva ley obligaría a corregir, adecuar y enrumbar los esquemas de programación de los medios, terminaría con los monopolios y oligopolios sobre la propiedad de los mismos dando paso a la democratización de esta área y a la creación de medios comunitarios lo que permitirá alcanzar la diversidad de pensamiento, participación e información.

El pluralismo, la interculturalidad tendrán la apertura necesaria para convertirse en el eje de la producción comunicacional obligando incluso a los medios particulares a generar espacios de opinión y participación ciudadana de manera equitativa y respetuosa.

La producción nacional en todos los aspectos se verá favorecida ya que en un 40 y 50% de la producción realizada en nuestro país deberá abarcar los espacios de difusión generando mayor dinamismo y motivación a la creación de obras literarias, cinematográficas, musicales, etc.

Es fundamental y necesario la creación de un Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación que se desenvuelva en libertad e independencia y que contribuya a mejorar la calidad de los contenidos que difunden los medios.

La ley propuesta no regula las redes sociales, esta se limita exclusivamente a los medios radiales, televisivos e impresos.

Estos trabajos permitieron tener una visión más amplia sobre el tema de investigación actual, tomando en cuenta que varios autores sostienen que la Ley de Comunicación

cuarta la libertad de expresión mucho más en tiempos electorales donde se visibiliza posturas por parte de actores políticos.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa a la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividades, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que genera cambios profundos. La investigación está comprometida con los derechos fundamentales de los seres humanos que habitan en el territorio ecuatoriano.

Es humanitaria por que pretende mostrar las múltiples realidades y los diferentes actores sociales que la componen, intenta transformar a la comunidad mediante una propuesta que contribuya al cumplimiento de los derechos ciudadanos estipulados en la Constitución. Es hermenéutica porque interpreta los datos obtenidos de la investigación para lograr a un óptimo desarrollo de la propuesta. Es participativa y de carácter cualitativo, porque está referida a todos aquellos aspectos que denotan cualidad y que son capaces de tomar valores diferentes, es decir no siempre numéricos, siendo el objetivo la riqueza, profundidad y calidad de la información más que su cantidad y estandarización. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010)

FUNDAMENACIÓN AXIOLÓGICA

El cumplimiento de los derechos humanos fundamentales está basado en la práctica de valores como la responsabilidad, la honestidad, la honradez, la solidaridad y el sentido de equidad; sin descuidar el desarrollo de la empatía y la otredad, ese “ubicarse en el

lugar del otro” con el fin de lograr un desarrollo conjunto que permita lograr un mejor planeta en el cual vivir. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010)

Para lograrlo hay que concienciar a las personas en el hecho de que deben ser más participativos en los asuntos inherentes a la buena marcha de su país para poder llegar un mejor mañana a las nuevas generaciones.

FUNDAMENTACIÓN SOCIOLÓGICA

La investigación actual se encuentra fundamentada en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra al ser humano en constante cambio y transición así como el derecho a desarrollarse y progresar. Toda persona alcanza su mayoría de edad convirtiéndose esto en una transformación del tiempo y en el espacio. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010). El hombre vive en sociedad donde desarrolla sus actitudes biopsicosociales y el principal engranaje de es la comunicación de ideas, pensamientos y deseos que deben emitirse con total libertad sin por esto dejar de lado la veracidad e importancia de la misma, pues son sobre sus expresiones que se afianza una creencia, un comportamiento o una verdad.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador. La constitución de 2008 establece dentro de Principios y derechos en el:

CAPÍTULO I Principios, Art. 10.- Normas deontológicas expone.- Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

1. Referidos a la dignidad humana:
 - a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
 - b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y, c. Respetar la intimidad personal y familiar. (CONSTITUYENTE, 2008)

CAPÍTULO II Derechos a la comunicación, SECCIÓN I Derechos de libertad

Art. 17.- Derecho a la libertad de expresión y opinión.- Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma y por cualquier medio, y serán responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley.

Art. 18.- Prohibición de censura previa.- Queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desaprobe los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero. Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa. Quienes censuren previamente o ejecuten actos conducentes a realizarla de manera indirecta, serán sancionados administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 10 salarios básicos unificados, sin perjuicio de que el autor de los actos de censura responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral. (CONSTITUYENTE, 2008)

Art. 19.- Responsabilidad ulterior.- Para efectos de esta ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole a las que haya lugar. (CONSTITUYENTE, 2008)

Pacto de San José

Art. 13.- LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE EXPRESIÓN.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este

derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la Ley y ser necesarias para asegurar:

- a) El respeto a los derecho o a la reputación de los demás, o
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o a la salud o la moral pública.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la Ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2. 5. Estará prohibida por la Ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Art. 14.- DERECHOS DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA.

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio, a través de medios de difusión legalmente reglamentada y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la Ley.

2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades

legales en que se hubiese incurrido.

3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

Art. 15.- DERECHO DE REUNIÓN.

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la Ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los derechos o libertades de los demás.

Art. 16.- LIBERTAD DE ASOCIACION.

1. Todas las personas tiene derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

2. El ejercicio de tal derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la Ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás.

3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía. (Convención de los Derechos Humanos, 1978)

COIP

Art. 174.- Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos.- La persona, que utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería

instantánea, redes sociales, blogs, fotoblogs, juegos en red o cualquier otro medio electrónico o telemático para ofrecer servicios sexuales con menores de dieciocho años de edad, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. (COIP, 2008)

Artículo 190.- Apropiación fraudulenta por medios electrónicos.- La persona que utilice fraudulentamente un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de un bien ajeno o que procure la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de esta o de una tercera, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. . (COIP, 2008)

Artículo 476.- Interceptación de las comunicaciones o datos informáticos.- La o el juzgador ordenará la interceptación de las comunicaciones o datos informáticos previa solicitud fundamentada de la o el fiscal cuando existan indicios que resulten relevantes a los fines de la investigación, de conformidad con las siguientes reglas:

1. La o el juzgador determinará la comunicación interceptada y el tiempo de interceptación, que no podrá ser mayor a un plazo de noventa días. Transcurrido el tiempo autorizado se podrá solicitar motivadamente por una sola vez una prórroga hasta por un plazo de noventa días. Cuando sean investigaciones de delincuencia organizada y sus delitos relacionados, la interceptación podrá realizarse hasta por un plazo de seis meses. Transcurrido el tiempo autorizado se podrá solicitar motivadamente por una sola vez una prórroga hasta por un plazo de seis meses.

2. La información relacionada con la infracción que se obtenga de las comunicaciones que se intercepten durante la investigación serán utilizadas en el proceso para el cual se las autoriza y con la obligación de guardar secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen.

3. Cuando, en el transcurso de una interceptación se conozca del cometimiento de otra

infracción, se comunicará inmediatamente a la o al fiscal para el inicio de la investigación correspondiente. En el caso de delitos flagrantes, se procederá conforme con lo establecido en este Código.

4. Previa autorización de la o el juzgador, la o el fiscal, realizará la interceptación y registro de los datos informáticos en transmisión a través de los servicios de telecomunicaciones como: telefonía fija, satelital, móvil e inalámbrica, con sus servicios de llamadas de voz, mensajes SMS, mensajes MMS, transmisión de datos y voz sobre IP, correo electrónico, redes sociales, videoconferencias, multimedia, entre otros, cuando la o el fiscal lo considere indispensable para comprobar la existencia de una infracción o la responsabilidad de los partícipes.

5. Está prohibida la interceptación de cualquier comunicación protegida por el derecho a preservar el Código Orgánico Integral Penal 181 secreto profesional y religioso. Las actuaciones procesales que violenten esta garantía carecen de eficacia probatoria, sin perjuicio de las respectivas sanciones.

6. Al proceso solo se introducirá de manera textual la transcripción de aquellas conversaciones o parte de ellas que se estimen útiles o relevantes para los fines de la investigación. No obstante, la persona procesada podrá solicitar la audición de todas sus grabaciones, cuando lo considere apropiado para su defensa.

7. El personal de las prestadoras de servicios de telecomunicaciones, así como las personas encargadas de interceptar, grabar y transcribir las comunicaciones o datos informáticos tendrán la obligación de guardar reserva sobre su contenido, salvo cuando se las llame a declarar en juicio.

8. El medio de almacenamiento de la información obtenida durante la interceptación deberá ser conservado por la o el fiscal en un centro de acopio especializado para el efecto, hasta que sea presentado en juicio.

9. Quedan prohibidas la interceptación, grabación y transcripción de comunicaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en aquellos casos que generen la revictimización en infracciones de violencia contra la

mujer o miembros del núcleo familiar, sexual, física, psicológica y otros. . (COIP, 2008)

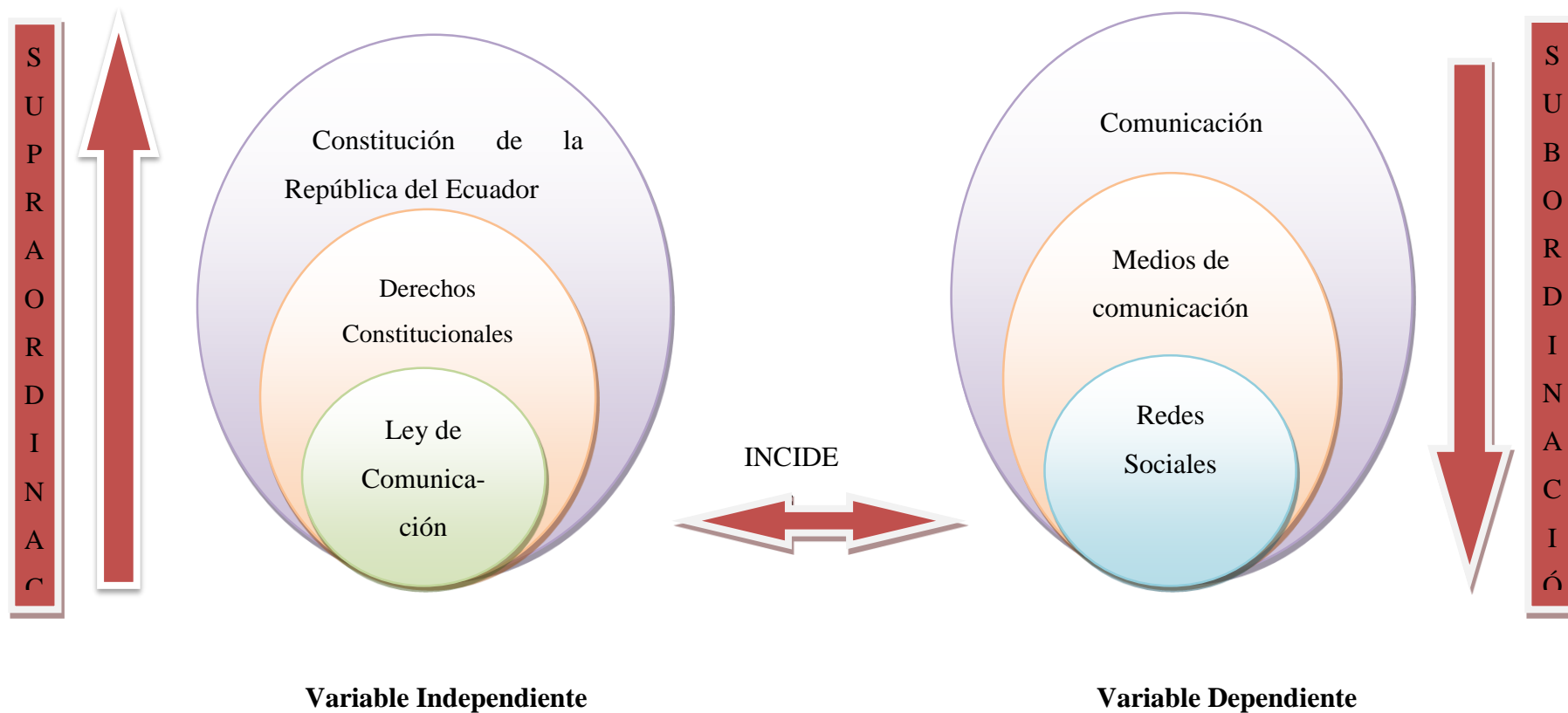
Ley Orgánica de Comunicación

Art. 26.- Linchamiento mediático.- Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Art. 31.- Derecho a la protección de las comunicaciones personales.- Todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad y al secreto de sus comunicaciones personales, ya sea que éstas se hayan realizado verbalmente, a través de las redes y servicios de telecomunicaciones legalmente autorizadas o estén soportadas en papel o dispositivos de almacenamiento electrónico. Queda prohibido grabar o registrar por cualquier medio las comunicaciones personales de terceros sin que ellos hayan conocido y autorizado dicha grabación o registro, salvo el caso de las investigaciones encubiertas autorizadas y ordenadas por un juez competente y ejecutadas de acuerdo a la ley. La violación de este derecho será sancionado de acuerdo a la ley. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

En cuanto a ordenanzas no existe una que rija en la ciudad de Ambato sin embargo se investigó a nivel nacional y se determinó que la ciudad de Quito emitió la Ordenanza Municipal No. 0159 La ordenanza que regula el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que en su Sección II Del Tratamiento de Datos Personales donde el artículo 5 Confidencialidad expone que es obligación de las autoridades municipales correspondientes garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos en archivos, registros y bancos de datos municipales. (CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO, 2005)

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



Categorización:

Gráfico No. 2 Operacionalización de las Variables
Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE

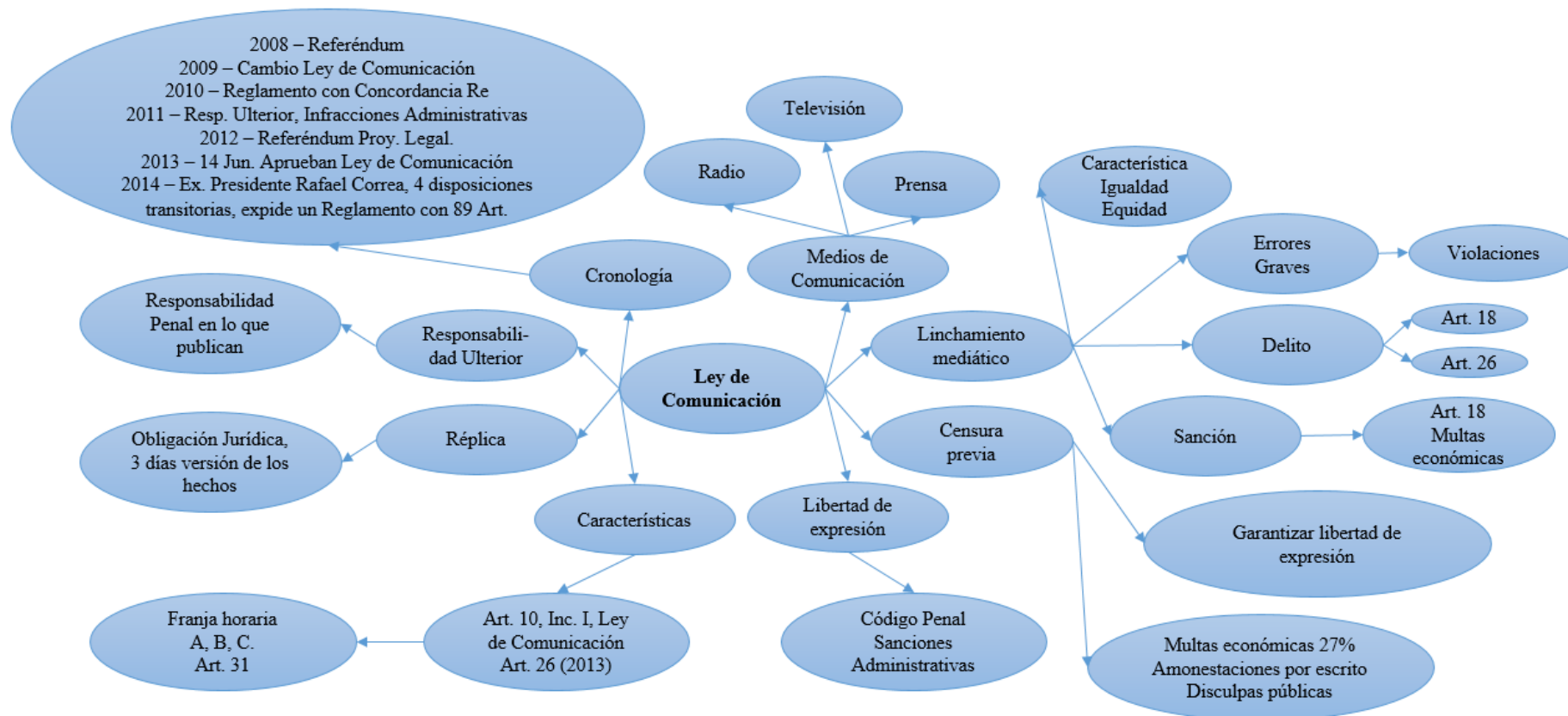


Gráfico 2: Constelación de Ideas Variable Independiente

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

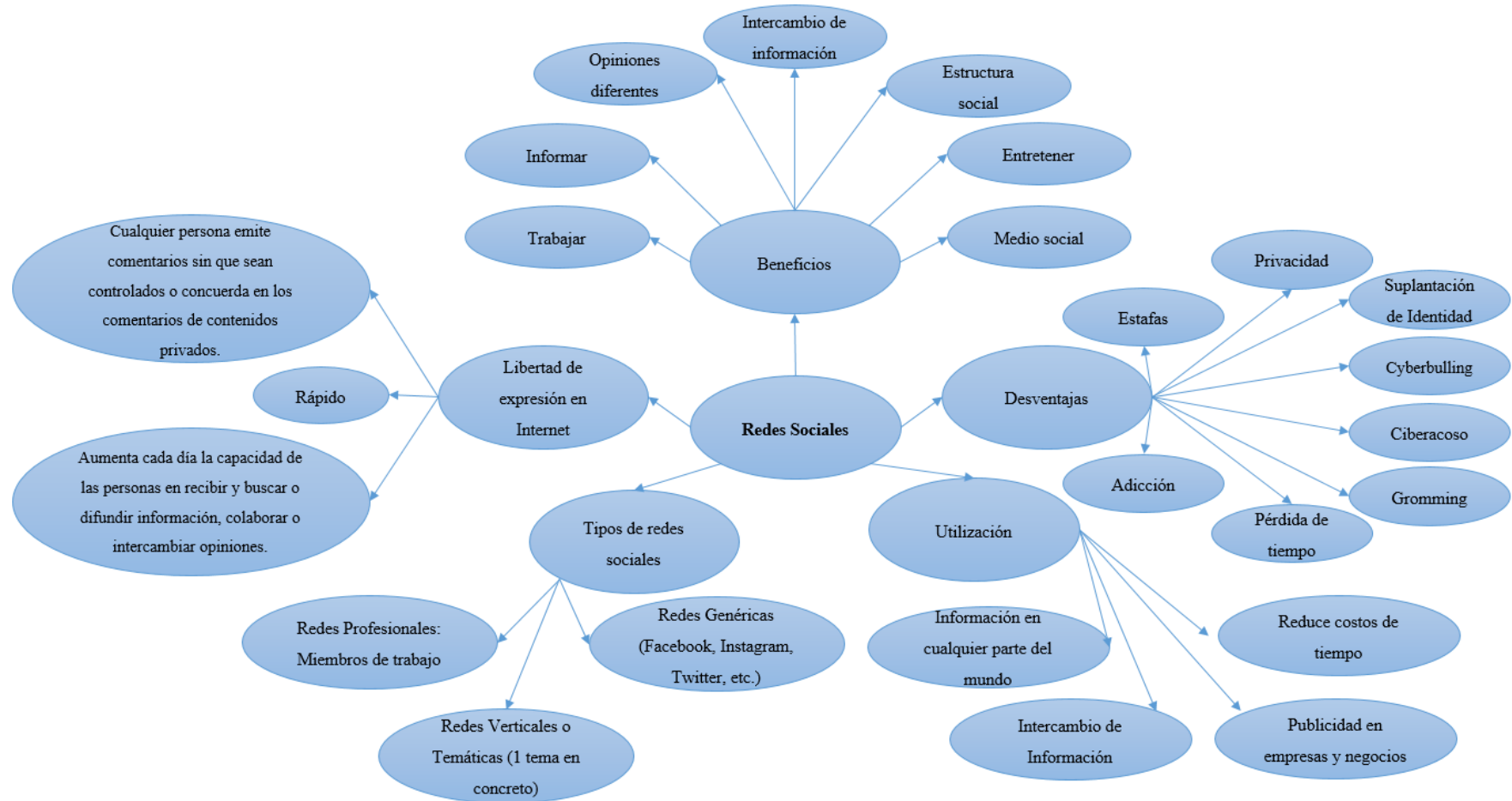


Gráfico 3: Rueda de atributos de la Variable Dependiente

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE INDEPENDIENTE

CRONOLOGÍA DE LA LEY DE COMUNICACIÓN

La Ley de Comunicación del Ecuador cumple este miércoles un año desde su entrada en vigencia tras la aprobación en la Asamblea Nacional, tiempo en el que los derechos de periodistas y ciudadanos se han visto protegidos en oposición a las vulneraciones registradas por las autoridades antes de su promulgación. El proceso de su elaboración y discusión tomó algo más de cinco años, aquí una cronología:

2008:

- 28 de septiembre, mediante referéndum del 28 de septiembre de 2008 se aprobó la nueva Constitución de la República del Ecuador, cuya Transitoria Primera ordena expedir una Ley de Comunicación.

2009:

- Septiembre: se presentan tres iniciativas de los legisladores, del oficialista Rolando Panchana, Lourdes Tibán y César Montúfar, ambos de oposición.
- Noviembre: se presenta el informe de mayoría.
- 23 de diciembre: inicia el primer debate.
- Continuó el 5 de enero de 2010.

2010:

- El 01 de julio se presentó el informe para segundo debate.

2011:

- 7 de mayo, el pueblo ecuatoriano ordenó elaborar una Ley de Comunicación a través de una Consulta Popular. En ese proceso electoral se incluyeron temas como la regulación de contenidos difundidos por los medios de comunicación, responsabilidad

ulterior, la creación del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, y la regulación de la relación entre el sistema financiero y medios de comunicación.

- En noviembre de 2011 se inició el segundo debate.

2012:

- El 11 de abril, el Pleno de la Asamblea acogió la moción del legislador Tomás Zevallos de votar artículo por artículo.

- Entre el primero y segundo debate, la Comisión de Comunicación, integrada por once parlamentarios (6 oficialistas y 5 de oposición), realizó 69 reuniones para debate, discusión y aprobación del articulado del proyecto legal (24 sesiones para revisar el primer informe y 45 para el segundo).

- En ese lapso la Comisión recibió a delegaciones de 28 organizaciones de medios de comunicación, de la sociedad civil, organismos no gubernamentales y de instituciones del Estado.

2013:

- 14 de junio: En un debate de una hora y cinco minutos la Asamblea Legislativa del Ecuador aprobó el proyecto de Ley de Comunicación, con 108 votos a favor, de 137 asambleístas.

- 25 de junio: Entra en vigencia la Ley de Comunicación tras su publicación en el Registro Oficial.

- 24 de julio: Se reúne por primera vez el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.

- 29 de julio: A través una carta pública, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) reconoce la plena vigencia Ley de Comunicación del Ecuador.

- 08 de octubre: el Pleno de la Asamblea Nacional posesionó al comunicador Carlos Ochoa como el primer Superintendente de la Información y Comunicación (Supercom) del Ecuador.

2014:

- 21 de enero: Presidente Rafael Correa expide el reglamento a la Ley de Comunicación, que contiene 89 artículos y cuatro disposiciones transitorias.
- 14 de junio: La Ley de Comunicación cumple un año de aprobación en la Asamblea Nacional.
- 25 de junio: La Ley de Comunicación cumple un año de entrar en vigencia tras su publicación en el Registro Oficial (ANDES, 2011)

LEY DE COMUNICACIÓN

La ley de Comunicación es un cuerpo legal cuyo Objetivo y ámbito es desarrollar, proteger y regular de manera administrativa el ejercicio de los derechos establecidos constitucionalmente. La titularidad está dada de manera individual y colectiva para todas las personas ecuatorianas y extranjeras que residan de manera regular sin importar su actividad. El Contenido comunicacional para los efectos de esta ley, se entenderá todo tipo de información u opinión que se produzca, reciba, difunda e intercambie a través de los medios de comunicación social. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

Libertad de expresión

Sabemos que la libertad de expresión es un elemento crítico para la democracia, el desarrollo y el diálogo – sin ella ninguna de estas palabras podría funcionar o prosperar. La libertad de expresión es un derecho universal que todo el mundo debe gozar. Todos tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste incluye el derecho a mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión sin limitación de fronteras,

tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La UNESCO es la única agencia dentro del Sistema de las Naciones Unidas con el mandato de promover la libertad de expresión y su corolario, la libertad de prensa. En otras palabras, la UNESCO es la agencia líder en promover, defender, monitorear y preconizar la libertad de expresión y la libertad de prensa como un derecho humano fundamental. La UNESCO destaca la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación como un componente esencial en el proceso de la democracia. También proporciona asesoramiento sobre legislación y formulación de políticas para los medios a los Estados Miembros de la UNESCO. Esto ayuda a los gobiernos, parlamentarios y otros decisores a sensibilizarse acerca de la necesidad de garantizar la libertad de expresión. Una de las actividades insignia de la UNESCO en la preconización y campaña a favor de este tema es la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa el 3 de mayo de cada año. En nuestra región, cuestiones como la regulación de los medios en línea con los estándares internacionales, la regulación de los medios para la protección y promoción de los derechos humanos, los dividendos digitales, la libertad de expresión y la Internet, la regulación de la publicidad oficial, entre otros, son temas que están en el orden del día de los principales debates sobre la garantía, promoción y protección de la libertad de expresión para todos y todas. (UNESCO, 2013)

La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 17.- Derecho a la libertad de expresión y opinión. Expone: Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma y por cualquier medio, y serán responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley. (CONSTITUYENTE, 2008)

Responsabilidad Ulterior

El Derecho a la libertad de opinión y de expresión es una derivación del derecho fundamental de todo ser humana a la libertad personal, este derecho está íntimamente ligado a los derechos a libertad de conciencia, libertad de reunión, derecho a la propiedad individual o colectiva, derecho a la protección contra injerencias arbitrarias sobre su vida privada. El derecho a la libertad de opinión y expresión protege a los ciudadanos en dos vías, tanto a quien se expresa como a quien recibe la expresión en

cualquier medio, esto es: la libertad de prensa y el derecho a recibir informaciones. Y sin embargo todos estos derechos que derivan del fundamental derecho a la libertad personal, son violentados en forma sistemática en el Ecuador. (CONSTITUYENTE, 2008)

Art. 19.- Responsabilidad ulterior.- Para efectos de esta ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole a las que haya lugar. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

El Artículo 13(2) de la Convención Americana, si bien prohíbe explícitamente la censura previa, prevé que, bajo ciertas circunstancias, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión esté sujeto a responsabilidades ulteriores. Las mismas, “deben estar expresamente fijadas por ley como para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, y b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas” (OEA, 2015)

Réplica

El Art. 24 de la Ley de Comunicación Derecho a la réplica expone que toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido. En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de réplica, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho a la rectificación. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

Linchamiento mediático

El Art. 26.de la ley de Comunicación, Linchamiento mediático versa que queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública. La Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación de la pertinencia del reclamo, las siguientes medidas administrativas:

1. La disculpa pública de la o las personas que produjeron y difundieron tal información. 2. Publicar la disculpa establecida en el numeral anterior en el medio o medios de comunicación, en días distintos, en el mismo espacio, programas, secciones, tantas veces como fue publicada la información lesiva al prestigio o la credibilidad de las personas afectadas. Estas medidas administrativas se aplicarán sin perjuicio de que los autores de la infracción respondan por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

Sanción

Los periodistas podrán ser sancionados por cometimiento de "linchamiento mediático" mediante medidas administrativas aplicadas por una Superintendencia de la Información y Comunicación, como la publicación de disculpas en el medio de comunicación donde fue publicada "la información lesiva al prestigio o la credibilidad de las personas afectadas". La Ley de Comunicación establece que la sanción administrativa aplicada al "linchamiento mediático" no excluye la posibilidad de que "los autores de la infracción respondan por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral". (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

Delito

Se constituye en un delito debido a que de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más

medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

Censura previa

El Art. 18.- Prohibición de censura previa expone que queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desapruebe los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero. Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa. Quienes censuren previamente o ejecuten actos conducentes a realizarla de manera indirecta, serán sancionados administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 10 salarios básicos unificados, sin perjuicio de que el autor de los actos de censura responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación son canales artificiales que permiten la comunicación interpersonal entre emisor y receptor: el teléfono, teléfono celular, el correo de papel (la carta y el telegrama). También se pueden considerar como medios de comunicación personal la radio, internet (el chat), y la televisión, pues actualmente permiten establecer comunicación con el auditor, receptor y televidente de manera inmediata en el tiempo y en el espacio. Entre los distintos medios de comunicación destacan los llamados Medios de Comunicación de Masas o Mass Media, es decir, aquellos canales artificiales a través de los cuáles se transmiten mensajes que se dirigen a un receptor colectivo o social. En el proceso de comunicación de masas se traspasan las fronteras del tiempo y del espacio. (Jara, 2009)

Estos medios masivos de comunicación poseen algunas características comunes:

1. Emplean canales artificiales que ponen en juego una tecnología compleja y de elevado coste material.
2. El emisor está constituido por personas específicas que entregan la información a través de los medios
3. El receptor de los mensajes es, en todos los casos, colectivo y heterogéneo. Ello no quita que en general tengan un público ideal al cual se dirigen, que corresponderá a determinado nivel cultural, social, con alguna tendencia política o religiosa, etc.
4. La comunicación es fundamentalmente unidireccional, es decir, no es posible la reacción inmediata de los receptores ante lo expuesto por el emisor.
5. El código dependerá del lugar de origen del medio de comunicación (Chile-español, EE.UU.-inglés...). por otra parte, se mueve en todos los niveles de acuerdo al público ideal al que va dirigido (por ejemplo en la televisión: programas de ciencia-lenguaje culto; programas juveniles lenguaje coloquial; teleseries-lenguaje marginal)
6. Contexto temático: se tratan los más diversos temas, que abarcan todos los ámbitos del interés público.
7. Contexto situacional: se mueven en un ámbito espacial y temporal amplio (globalización de las comunicaciones).
8. El mensaje toma diversidad de estructuras, de acuerdo a los recursos que pueden utilizar los distintos medios para darlos a conocer. (Jara, 2009)

Sus propósitos son:

1. Informar: este fue el objetivo original de los medios de comunicación en tiempo real (radio y televisión), la posibilidad de informar a una gran cantidad de personas lo que

está ocurriendo en el mundo en un tiempo cercano a los sucesos noticiosos.

2. Educar: la invención de la imprenta (Gutenberg,1440), dio origen a una de las funciones principales de los medios de comunicación que aún se mantiene, a saber, la masificación de la cultura.

3. Entretener: es una función muy de moda en nuestros días. Frente a las altas exigencias laborales, buscamos un descanso en las secciones de chistes de los diarios, teleseries y películas de la televisión, y la gran variedad de sitios de internet.

4. Formar opinión: cada medio, considerando aspectos políticos, religiosos, nacionales o culturales, va a interpretar y organizar la información de una manera adecuada a sus intereses. Esta situación se determina en la línea editorial impuesta desde la dirección de cada medio. Se dice, pues, que los medios nos entregan una información parcelada o deformada, que no necesariamente corresponde a la realidad. (Jara, 2009)

MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ECUADOR

La Televisión en Ecuador

Se dice que en 1954 el Ing. Hartwell encontró un televisor viejo abandonado en las bodegas del General Electric en Siracusa, New Cork; pacientemente lo reparo hasta el 11 de julio de 1959, día en que lo trajo a Quito, asombrando a los pobladores quienes por primera vez veían un equipo de estas características. A finales de 1959 el equipo pasa a manos del ministerio de la HCJB quien por pedido de la UNP (Unión Nacional de Periodistas) se los llevo a una exposición para que los Quiteños vean incipientes imágenes a blanco y negro originadas desde las instalaciones de los protestantes. En mayo de 1960, el alemán José Rosenbaum y su esposa Linda Zambrano importan los primeros equipos profesionales para TV. Mediante un acuerdo con la Casa de la Cultura Núcleo del Guayas, empieza a funcionar en el quinto piso de su edificio canal 4 (Telesistema hoy RTS). El 12 de diciembre de 1960 telesistema emite la primera transmisión comercial en el país, bajo el modelo norteamericano y el apoyo técnico de Presley Norton. El 1° de marzo de 1967 Ecuavisa empieza a transmitir su señal, su

fundador Xavier Alvarado Roca instaló el canal en el Cerro del Carmen en Guayaquil, por tratarse de un sitio estratégico en cuanto a cobertura. El 30 de mayo de 1969 se funda la Cadena Ecuatoriana de Televisión, las primeras emisiones nacen bajo el nombre de Telecentro, el público porteño pudo disfrutar de su programación regular y entretenida en el canal 10 de sus televisores, frecuencia en VHF que hasta la actualidad se mantiene. El proyecto visionario de gente con experiencia fue fundamental en la cristalización de la fundación de Televisión Nacional Canal 8 (Hoy Ecuavisa para Quito) el 27 de junio de 1970, junto a Jorge Mantilla conductor de programas para Quito y otros lugares de la sierra. La primera red a color en el país la implanto Teleamazonas el 22 de febrero de 1974, cuando desde Quito salió al aire su primera programación. Su fundador fue Antonio Granda Centeno quien tuvo la oportunidad de manejar un canal que desde sus inicios manejo tecnología de punta; fue el primero en transmitir el Campeonato Nacional de Fútbol. Otra cadena importante de TV aparece el 19 de abril de 1977 con el nombre de Gamavisión sus estudios centrales fueron en Quito y la dirigía Marcel Rivas Saenz, la gran demanda de televidentes marco el crecimiento del canal debido al boom televisivo de los años 70's. (TELEVISIÓN SATELITAL NEWS, 2008)

Televisión Nacional que inició operaciones en 1970 fue parte del Comercio hasta 1985 en que el canal 8 para Quito y la sierra norte fue vendido a Ecuavisa con sede en el puerto principal. En los años 90 nace desde Guayaquil SiTv (Sistema Integral de Televisión), fundada por el ex banquero Fernando Aspiazu expropietario del Banco del Progreso, la trayectoria de SiTv fue efímera, después de la quiebra del banco la estación de televisión se incautó y se la puso a la venta. El 3 de Noviembre de 1993 en honor a la independencia de Cuenca surge desde el austro del país la señal de ETV Telrama, con un formato innovador, educativo y cultural, su fundador es el empresario cuencano Juan Eljuri, propietario del Banco del Austro. Pasaron varios años para que Telecentro canal 10, inicie la transición a su nueva imagen; TC Televisión. Durante 1994 y 1995 empezó una campaña total con RacachapunTC y Sucuchucupun, un nuevo logo, gingle y programas de calidad, enfatizando una imagen joven, alegre, dinámica y divertida. Para el año de 1995 TC Television (antes Telecentro) inicia la construcción de su nueva casa ubicada frente al aeropuerto José Joaquín de Olmedo;

en 1997 en una majestuosa celebración inaugura sus instalaciones. (TELEVISIÓN SATELITAL NEWS, 2008)

En ese mismo año Guayaquil celebra la llegada el 30 de Noviembre de la cadena de origen cuencano “ETV Telerama”; su señal no fue la única en llegar con ella la inauguración de su estudios en la urbe guayaquileña. Teleamazonas estuvo a cargo de la familia de Antonio Granda Centeno hasta el año 2000, quienes se vieron obligados a entregar el canal a Fidel Egas dueño del Banco de Pichincha por razones económicas.

El 14 de Julio ETV Telerama inaugura sus instalaciones y señal en Quito, convirtiéndose en un medio televisivo con alcance nacional. Canal uno propiedad de Marcel Rivas Saenz, fue lanzado el 6 de mayo d 2002, en el canal 12 para Guayaquil y Quito, actualmente la encargada de la operación del canal es RELAD S.A., hoy en día su señal tiene presencia en las principales ciudades del país en las cuatro regiones del Ecuador. (TELEVISIÓN SATELITAL NEWS, 2008)

En el año 2004 TC Televisión lanza una campaña de unificación nacional bajo el eslogan “Yo nací en este país” con la entrega de pulseras del color de la bandera y haciendo referencia a la unidad de los ecuatorianos. (TELEVISIÓN SATELITAL NEWS, 2008)

Ecuavisa Internacional filial de Ecuavisa inicia sus transmisiones vía satélite para el mundo el 27 de Septiembre del 2004. Su señal también puede ser sintonizada en el país por UHF, canal 22 para Guayaquil y 42 en Quito. En Univisa, Ecuavisa Internacional se puede captar en los canales 3 y 73. Según sus principales, la estación televisiva llega a más de dos millones y medio de hogares en Estados Unidos por DirecTV (canal 421), Qwest, Cablevisión y RCN. En España, Ecuavisa Internacional es transmitido por Digitalplus y Red Ono. Recientemente, la televisora ecuatoriana firmó un acuerdo con Vodafone y Telefónica para llegar a sus más de 500.000 usuarios a través de los celulares. El inicio del año 2005 trajo consigo el nacimiento de RTU (Radio y Television Unimax), de propiedad de Carlos Alarcon Costta quien inició operaciones en el mes de enero, su creciente expansión se debe gracias a la tecnología satelital aplicada en las estaciones receptoras y transmisoras instaladas para dar

cobertura a las provincias en donde llega su señal. Luego de cuatro décadas, canal 4 Telesistema da un giro en su imagen para convertirse el día 19 de septiembre de 2005 en RTS (Red Telesistema), con una imagen joven y moderna bajo el eslogan “Acercando a la gente...Uniendo al país...”. En Octubre del 2005 nace “Canal 1 Internacional” el cual transmite a los EEUU a través de Dish Network, una de las más grandes compañías de prestación de servicios de televisión pagada en Estados Unidos, además su señal puede ser vista libremente en toda América, Europa y Norte de África a través del Satélite Intelsat 805. En Ecuador su señal internacional se la puede ver en UHF en Quito y Guayaquil. (TELEVISIÓN SATELITAL NEWS, 2008)

El canal oficial del Estado “TV Ecuador”, inicio su primera señal de prueba el 30 de Noviembre del 2007 con motivo de la instalación de la Asamblea Constituyente desde Ciudad Alfaro en Montecristi, provincia de Manabí. Desde primeras horas de la mañana transmitió su programación empezando con la entrevista al Presidente Rafael Correa (2007) y acto seguido con la instalación oficial de la Asamblea Constituyente de Plenos Poderes. Sus limitaciones de tiempo obligaron a los directivos del canal a emitir su señal desde una unidad móvil contratada. Desde su nacimiento TV Ecuador se caracterizó por ser el canal con la tecnología más avanzada existente en el país, con transmisiones vía satélite de forma libre y on-line a través de internet para el mundo; sus 25 repetidoras estuvieran completas a partir de Marzo del 2007, convirtiéndose así en el primer canal estatal y el más joven de entre todos los medios a nivel nacional. Y finalmente en el mes de septiembre del 2008 nace la señal internacional de Teleamazonas para toda América a través del satélite Intelsat 1R. (TELEVISIÓN SATELITAL NEWS, 2008)

La Radio en el Ecuador

Como en todos los lugares del mundo, en el Ecuador la aparición de la radio no dejó de ser un acto trascendente para la historia de nuestra nación. En el país fueron pocas las familias las que poseían este importante artefacto, ya que además de tener un costo significativo para la época, era escasa la potencia que tenían las primeras radiodifusoras, tanto para emitir, como para recibir los mensajes. Los aparatos que eran adquiridos venían del exterior y servían como una distracción en los hogares,

aunque no tenía una gran acogida. Al inicio las transmisiones tenían inconvenientes, es por esto “que algunas emisoras preferían hacer transmisiones nocturnas para evitar interferencias atmosféricas”. Según Manuel Mantilla Mata, que es uno de los pioneros en la radiodifusión quiteña cuenta que “las transmisiones a control remoto tenían el mismo empirismo del resto, y aun cuando ya se usaba el teléfono, su técnica y empleo eran rudimentarios y las transmisiones fuera de la emisora era toda una odisea, cuando se transmitía desde las calles y carreteras las líneas se tomaban directamente de las redes telefónicas, con las consiguientes peripecias de técnicos y locutores”. En el Ecuador varias ciudades se atribuyen tener la primera radio, al igual que la primera emisora radial. En Guayaquil cuentan que los primeros aparatos receptores de radio se introdujeron por los años 1925 a 1927. “Se dice que la primera transmisora cultural del puerto fue fundada por Francisco Andrade Arbaiza, con un transmisor construido en el barrio Las Peñas, a la que denomino Radio París”. Pero en realidad el primer aparato radial estuvo en Riobamba, es posible que haya sido en 1924 gracias a Carlos Cordovez Borja, un ingeniero electrónico graduado en la Universidad de Yale en 1910. Este transmisor tuvo 100 W. para contactos con radioaficionados, antes de ser una emisora. “Después instaló la emisora en la fábrica de tejidos el Prado (allí su nombre) y comenzó las emisiones de prueba, perfeccionándolas en 1925; cuando comprobó que el éxito, cuando realizó una transmisión desde el colegio San Felipe en 1925. El transmisor era de 25 w. en transformador y 5 w. en antena que operaba en 60 mts”. Pero no sería hasta el jueves 13 de junio de 1929, a las nueve de la noche, Radio Estadio El Prado de la ciudad de Riobamba inicia oficialmente sus transmisiones radiales. (Historadio, 2011)

La prensa escrita en Ecuador

En la época colonial

La primera imprenta fue traída desde España a la Real Audiencia de Quito por la Compañía de Jesús, en el año de 1755. Hasta 1825 la imprenta fue utilizada para imprimir hojas sueltas y para el periódico titulado “El Espectador Quiteño” cuyo impresor fue Ignacio Vinuesa, quien trabajó en la casa de Manuel de la Peña. En este periódico se imprimen alusiones personales contra el General Juan José Flores

intendente general del departamento de Quito (1823-30), que después se convertirá en el primer presidente de la república del Ecuador, influencia que le mantendría hasta 1845 año del triunfo de la Revolución Marxista. Indagado por los ataques de este periódico el General hizo asaltar la imprenta, romper la prensa y arrojar los tipos a la calle, según los datos señalados por Juan Ceriola.

Eugenio Espejo

Mestizo quiteño, uno de los mayores representantes intelectuales de la época colonial. La formación mental de Espejo correspondía al carácter de la ilustración de la Europa del siglo XVIII cuyos generadores son los escritores franceses, Rosseau, Montesquie y voltaire; el economista inglés, Adam Smith, y los franceses Gournay y Quesnay. Eran las nuevas ideas en favor de las libertades y el análisis de la propia realidad social. Espejo fue continuador de la Revolución quiteña de los Estancos de 1765. Escribió un gran número de libros en parte editados en el siglo XIX y en el XX. El único trabajo que llegó a ser publicado fue su famoso periódico, Primicias de la Cultura de Quito del cual aparecieron sólo siete números. El primer número fue fechado el 5 de enero de 1792. Por sus ideas separatistas es apresado en enero de 1795 por órdenes del El presidente Muñoz de Guzmán.

Su obra múltiple en Ciencia, Política, Literatura y Periodismo puede concretarse en los siguientes tratados:

- EL NUEVO LUCIANO año 1779
- MARCO PORCIO CATON año 1780
- LA CIENCIA BLANCARDINA año 1780
- EL RETRATO DE GOLILLA año 1781
- REFLEXIONES ACERCA DE LA VIRUELA año 1785
- DEFENSA DE LOS CURAS DE RIOBAMBA año 1786
- REPRESENTACIONES AL PRESIDENTE VILLALENGUA año 1787
- DISCURSO INVITANDO A LOS QUITAÑOS A FORMA
- LA ESCUELA DE LA CONCORDIA año 1789

- PRIMICIAS DE LA CULTURA DE QUITO año 1792. (Rivadeneira, Yépez, & Yépez, 2008)

En medio de los levantamientos por conseguir la independencia española, aparece en el año de 1809 la “Gaceta de la Corte de Quito” del cual se editaron seis números. Sus escritores estaban en contra de la revolución. Con el número seis, la Gaceta de la Corte de Quito desapareció, justificando que no era decoroso denominarse, por la situación de este momento, la es Gaceta de la ex Corte de Quito. Esta fue la primera publicación de índole satírica que apareció en el Ecuador. En 1810 se redactó intitulado Gaceta de la Corona partidaria de la revolución pues ridiculizaba la conducta de las autoridades de Pasta adversas a la causa de la independencia, además, en contra del Virrey de Santa fe, firmando los artículos un insurgente. En el periodo de transición existieron varios periódicos:

- “El Conservador” año 1819
- “El Monitor Quiteño” año 1823
- “El Noticioso” año 1825
- “El Republicano” año 1825
- “El Imparcial”
- “El Garrote”
- “La Gaceta de Quito” año 1829
- “El Eco del Azuay” año 1828
- “El Perogrullo” año 1828
- “La Alforja” año 1829
- “El Patriota de Guayaquil” año 1821
- “El Republicano del Sur” año 1822
- “El Chispero” año 1825
- “El Ruiseñor” año 1828
- “El Colombiano del Guayas” año 1829. (Rivadeneira, Yépez, & Yépez, 2008)

Durante la presidencia de Juan José Flores, el periodismo disminuye. El mayor representante de esta época es “El Quiteño Libre”, realizado por Francisco Hall y Pedro Moncayo. Con tendencia liberal, se ganan el odio de Flores y son asesinados el

30 de octubre de 1833. En el periodo Garciano la libertad de prensa se vio irrespetada. Montalvo es la figura cimera del periodismo y se constituye en baluarte combativo contra las dictaduras de García Moreno, Veintimilla y Borrero. La tiranía garciana que gobierna con el látigo y el patíbulo se caracteriza por la esclavitud del pensamiento y la mordaza de la prensa. Montalvo publica El Cosmopolita en el gobierno de Carrión cuando había libertad de prensa. Durante este periodo había en el Ecuador 21 imprentas de las cuales solo salían ocho periódicos, debido a la absoluta centralización de Poder en García Moreno, quien gobernara amparado en la “Carta Negra”. En el gobierno de la Restauración, de José María Plácido Caamaño, se produjo un verdadero renacimiento de la Cultura en Ecuador tanto en la Literatura como en las Bellas Artes, acompañado por la presencia de una abundante publicación de libro y periódicos al calor de una irrestricta libertad de prensa. Es así que se circulan con 26 periódicos. Ya entrando en el siglo XX, con la revolución Liberal liderada por Eloy Alfaro, El progreso de la nación es palpable y la efervescencia por el desarrollo y la cultura se nota por medio del periodismo que de una manera inusitada florece en el Ecuador. En esta época los diarios más importantes son:

El Telégrafo, El Comercio de Quito (enero de 1906).

El Día (1913).

El Federalista

La Democracia

La Época

El Tiempo

El Constitucional

El diario de Quito

En el gobierno del Dr. Isidro Ayora, aparece el diario el Universo, que se funda en Guayaquil en 1920 por Ismael Pérez Pazmiño, se convierte en uno de los periódicos de mayor circulación, en especial en la costa ecuatoriana y junto con los otros grandes periódicos fundados con anterioridad, son hasta hoy día los puntales del periodismo nacional. Salen a la luz la generación de escritores más importantes de este ciclo como: Pablo Palacios, Jorge Icaza, Enrique Gil Gilbert, Adalberto Ortiz, César Dávila Andrade, Demetrio Aguilera Malta, Joaquín Gallegos Lara, Alfredo Pareja

Diezcanseco, Humberto García Ortiz, Jorge Carrera Andrade y otros que dan una visión realista al siglo.

En el gobierno de Bonifaz se publican de manera simultánea veinte periódicos, llamados La Prensa Chica de diversas tendencias. Entre ellos se destaca El Comunista. El Debate, El Socialista, El Diario de la Tarde, Cartel, La Verdad y Últimas Noticias. En Cuenca, aparece el 22 de octubre de 1924 El Mercurio, bajo la dirección de José Sarmiento Abad, convirtiéndose en el mejor rotativo del Austro. (Rivadeneira, Yépez, & Yépez, 2008)

1940 – 1960

En este ciclo, el periodismo ecuatoriano llega a un grado de madurez y organización, estructurándose la Unión nacional de Periodistas (UNP). Como personajes importantes se destacan Benjamín Carrión quien funda la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el periódico El Sol (1951), junto con Alfredo Pareja Diezcanseco. (Rivadeneira, Yépez, & Yépez, 2008)

Principales Periódicos.

La Tierra (1945), editado en Quito, se convierte en el órgano del Partido Socialista. La Nación (1949), en su tercera etapa, es dirigida por Vicente Paz Ayora. Este periódico junto con el vespertino La Hora se convierte en una trinchera de combate patriótico, reflejando la vida de Guayaquil con sus vicios y virtudes. Diario El Ecuador (1955), fundado en Quito fue dirigido por Eduardo Borja Illescas. (Rivadeneira, Yépez, & Yépez, 2008)

1980-1990

En los gobiernos de Jaime Roldós, Osvaldo Hurtado, León Febres Cordero los principales periódicos son: El Tiempo (1965), fundado en Quito por la Unión C.A. es dirigido por Carlos de la Torres Reyes.

El diario El Comercio de Quito es fundado en 1906 por Celiano Monge y los hermanos Carlos y César Mantilla Jácome.

Celiano Monge es un conocido liberal alfarista, polígrafo, historiador y seguidor de Montalvo. Su actual director y presidenta es Guadalupe Mantilla de Acquaviva. Tiene un tiraje de 120.000 ejemplares diarios.

El Comercio ha constituido uno de los baluartes de la prensa nacional, que en momento de desarrollo y crisis de la nación ecuatoriana del siglo XX, han dado un aporte fundamental para la afirmación de la nación y la democracia, haciendo claros esfuerzos para convertirse en una prensa ágil y moderna, con una mayor participación de los redactores que hacen el periódico.

El diario El Universos de Guayaquil, cuyo director es Carlos Pérez Perasso, fundado en 1921 por Ismael Pérez Pazmiño ha contado con los periodistas de mayor significación como Leopoldo Benítez Vinuesa, Alejandro Carrión, Rafael Días Icaza, Sucre Pérez Castro, Milton Alava Ormaza, Efraín Pérez Castro, Diego Oquendo, entre otros, el tiraje actual de este periódico es de 300.000 ejemplares diarios.

Ultimas Noticias, vespertino quiteño fundado en 1938 por Carlos Mantilla Ortega, cuyo actual director es Jorge Rivadeneira, pertenece a la Empresa del diario El Comercio y tiene un tiraje de 70.000 ejemplares.

Diario Expresó de Guayaquil fundado en 1969 por Galo Martínez Merchán, quien lo dirige hasta el presente, tiene un tiraje de 55.000 ejemplares diarios y entre sus colaboradores se cuenta a Hugo Larrea Benalcázar, Rodolfo Pérez Pimentel, Esther Avilés, Vicente Levi Castillo, entre otros.

El Telégrafo diario guayaquileño fundado en 1884 por Don Juan Murillo, funcionó bajo la dirección de José Abel Castillo hasta 1922; Han colaborado con éste, los más importantes periodistas del país como Manuel J. Calle, Medrado Angel Silva, José María Egas, José de la Cuadra, Joaquín Gallegos Lara, Demetrio Aguilera Malta, Enrique Gil Gilbert, Alfredo pareja Diezcanseco, entre otros.

El Extra diario guayaquileño fundado en 1975, cuyo actual director es Nicolás Ulloa Figueroa, tiene un tiraje de 69.000 ejemplares.

El Mercurio diario cuencano fundado en 1924 por los hermanos Octavio y Carlos Sarmiento Abad; su actual director es el Lcdo. Nicanor Merchán Luco. Por su labor periodística se ha convertido en el primer rotativo del austro con un tiraje de 18.000 ejemplares diarios. En sus páginas han escrito grandes personalidades e intelectuales de Cuenca.

El Tiempo diario cuencano fundado en 1955 por Gilberto Crespo, actualmente lo dirige Humberto Toral León, tiene entre sus colaboradores a Hugo Ordóñez Espinosa, Eliécer Cárdenas; su tiraje es de 12.000 ejemplares. (Rivadeneira, Yépez, & Yépez, 2008)

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE DEPENDIENTE

COMUNICACIÓN

Es un proceso interactivo e interpersonal. Proceso, en cuanto se producen etapas, e interactivo e interpersonal, porque ocurre entre personas y está compuesto por elementos que interactúan constantemente. La comunicación se puede explicar mejor, si partimos de la consideración del proceso biosocial del ser humano. Así, iniciamos este recorrido con las funciones de la memoria, tanto neurológicas como psicológicas, las cuales se producen en el sistema nervioso central. Aquí, un estímulo externo produce una señal o registro, que se guardará en la memoria, para ser utilizada cuando el hablante encuentre la ocasión para ello y demostrar así la capacidad que tiene el ser humano de seleccionar este recurso para usarlo arbitrariamente (distinción con respecto a la comunicación simple y primitiva del animal). Esta información pasará a formar parte de un rico caudal de experiencias cognitivas y afectivas que constituirán los mensajes, que en algún momento serán emitidos y recibidos por otros. Estas señales se convertirán en símbolos significantes, dado que pasarán por el tamiz cultural estandarizado propio de una comunidad de hablantes. En su momento oportuno, este símbolo aparecerá transformado en sonidos o grafías o gestos que recorrerán una

distancia hacia una persona que por su misma categoría cultural los reconocerá, percibirá, interpretará y devolverá, según el equipamiento neuropsicológico de su memoria, dentro de su sistema nervioso central. Este recorrido que forma un círculo, tanto para el emisor como para el receptor, se inicia y termina con la bioquímica de sus respectivos sistemas nerviosos centrales. Influyen en este acto básico de la comunicación, las actividades mentales y emocionales, las convenciones culturales, el mundo físico, los hábitos de percepción. (Guardia, 2009)

REDES SOCIALES

Una red social es una forma de representar una estructura social, asignándole un grafo, si dos elementos del conjunto de actores (tales como individuos u organizaciones) están relacionados de acuerdo a algún criterio (relación profesional, amistad, parentesco, etc.) entonces se construye una línea que conecta los nodos que representan a dichos elementos. Las redes sociales han sido todo un fenómeno en el último año, por la rapidez de su extensión en casi todos los sectores sociales. La popularidad de estas tecnologías, que contribuyen a reforzar las redes sociales, ha ido a la par de un aumento en los niveles de intercambios de contenidos a través de la Red. Esto ha hecho de Internet un medio más social para consumir información y trabajar, pero también para comunicarse, entretenerse y compartir. Existen redes generales, como Facebook, Twitter, Tuenti, Bebo o Hi5, y otras profesionales, como LinkedIn, o especializadas, como fotolog o myspace, dedicadas a temas concretos como música o fotografías. En las primeras redes mencionadas (Facebook, Twitter, hi5, entre otras) utilizadas para la libre expresión de información, misma que puede ser leída por cualquier persona relacionada en la red social con la persona que publica dicha información. El análisis de redes sociales puede ser una herramienta eficaz para la vigilancia masiva - por ejemplo, el Total Information Awareness realizó una investigación a fondo sobre las estrategias para analizar las redes sociales para determinar si los ciudadanos de EE.UU. eran o no amenazas políticas. (Torres & Zepeda, 2014)

LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN INTERNET

Internet ha facilitado exponencialmente el ejercicio de la libertad de expresión en todas sus dimensiones, diversificando y multiplicando los medios de comunicación, la audiencia -potencialmente global-, disminuyendo los costos y los tiempos¹²⁹, además de ofrecer condiciones inmejorables para la innovación y ejercicio de otros derechos fundamentales¹³⁰. 81. El mayor impacto de Internet sobre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión está en la forma en la que ha aumentado la capacidad de las personas de recibir, buscar y difundir información. La red permite la creación en colaboración y el intercambio de contenidos – es un ámbito donde cualquiera puede ser autor y cualquiera puede publicar. A la vez, ayuda a comunicarse, colaborar e intercambiar opiniones e información. Esto representa una forma de democratización del derecho a la libertad de expresión, en el que el discurso público deja de ser “moderado” por periodistas profesionales o los medios tradicionales. De esta manera, Internet se ha convertido en una poderosa fuerza de democratización, transformando el derecho a la libertad de expresión mediante la creación de nuevas capacidades para crear y editar contenidos (a través de fronteras físicas), a menudo sin pasar por el control de la censura, lo que genera nuevas posibilidades para la realización del potencial; nuevas capacidades de organización y movilización (que respaldan en gran medida a otros derechos, como el derecho a la libertad de asociación); y nuevas posibilidades para innovar y generar desarrollo económico (que sustentan a los derechos sociales y económicos).

Tipos

Las redes sociales en internet se basan en los vínculos que hay entre sus usuarios.

Existen varios tipos de redes sociales:

1.- Redes sociales genéricas. Son las más numerosas y conocidas. Las más extendidas en España son Facebook, Instagram, Google+ y Twitter.

2.- Redes sociales profesionales. Sus miembros están relacionados laboralmente. Pueden servir para conectar compañeros o para la búsqueda de trabajo. Las más conocidas son LinkedIn, Xing y Viadeo.

3.- Redes sociales verticales o temáticas. Están basadas en un tema concreto. Pueden relacionar personas con el mismo hobby, la misma actividad o el mismo rol. Las más famosas son Flickr, Pinterest y YouTube. (Fotonostra, 2017)

Las 30 redes sociales más utilizadas en el mundo son:

Tabla 1: Rankin de las redes sociales en el mundo 2016

RED SOCIAL	RANKING MUNDIAL
Facebook	1
Whatsapp	2
Youtube	3
WeChat	4
QQ	5
Instagram	6
Qzone	7
Tumblr	8
LinkedIn	9
Twitter	10
Weibo	11
Snapchat	12
Baidu Tieba	13
Skype	14
Viber	15
Reddit	16
Line	17
Soundcloud	18
Badoo	19
Vine	20
Pinterest	21
YY	22
Flickr	23
Google+	24
Telegram	25
VK	26
Spotify	27
Slideshare	28
Taringa	29
Tagged	30

Fuente: Webepresa20.com

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

Beneficios de las redes sociales a nivel personal

- Comunicación Instantánea

- Comunicación: Todas las personas tienen la necesidad de relacionarse con otras. Las redes sociales ofrecen la oportunidad de compartir momentos especiales y ponerse en contacto con amigos, conocidos o desconocidos de cualquier parte del mundo con el que compartamos intereses.
- Oportunidades laborales
 - Marca personal: Las redes sociales pueden ser nuestra mejor carta de presentación. Una de sus ventajas es que se pueden considerar un currículum 2.0, con el que podemos aprovechar para desarrollar nuestra marca personal.
 - Trabajo: Muchas empresas buscan a los posibles candidatos en redes sociales profesionales como LinkedIn. Incluso investigan sus perfiles personales en otras redes como Facebook o Twitter para conocer mejor a sus candidatos. Por eso es tan importante configurar correctamente la privacidad de nuestros perfiles y ser muy cuidadosos con lo que subimos.
- Información y entretenimiento
 - Entretenimiento: Nos ofrecen información y entretenimiento a tiempo real y a la carta. Podemos elegir a quién seguir o qué medios de comunicación nos interesan para mantenernos informados en lo que pasa en cualquier lugar del mundo.
- Denuncia Social
 - Denuncia de situaciones: Gracias a las redes sociales salen a la luz situaciones que a los medios de comunicación les pasan desapercibidas. Además, facilita la labor de organizar acciones solidarias como pueden ser animales abandonados o personas que necesitan ayuda.
- Compartir conocimientos e información
 - Compartir: La opción de compartir conocimientos e información puede ser de gran ayuda para actividades formativas como sucede en grupos universitarios o de especialistas en diferentes disciplinas. (Romo, 2017)

Desventajas

En ocasiones más que inconvenientes o desventajas, se podría decir que el mal uso de las redes sociales puede tener consecuencias negativas. En sí mismas no son buenas ni malas, pero si no se utilizan con responsabilidad los contras de las redes sociales pueden ser muy perjudiciales tanto a nivel personal como empresarial.

Inconvenientes de las redes sociales a nivel personal

- Estafas en redes sociales
 - Estafas a usuarios: Las estafas en las redes sociales a personas son cada día más comunes. Por ello es importante conocer cuáles son las estafas más comunes y cómo evitarlas.
- Configuración de nuestra privacidad
 - Privacidad: Es muy importante que revisemos la configuración de privacidad antes de empezar a subir contenidos o desvelar datos personales. Para ello debemos determinar la cantidad de datos que queremos o nos conviene publicar.

Por ejemplo, publicar algunas informaciones como los días que nos vamos de vacaciones, los objetos que tenemos en casa o nuestra geolocalización nos hace más vulnerables ante robos.

- Cumplimiento de las normas de uso
 - Normas de uso: Incumplir las normas de uso de las social media publicando contenidos indebidos puede traer como consecuencia el cierre del perfil.
 - Daño de la marca: Un incumplimiento de las normas de uso, además de una pérdida de seguidores también podría suponer un daño en tu imagen de marca.
- Suplantaciones de identidad

- Suplantaciones: Las suplantaciones de identidad las suelen sufrir personajes conocidos o empresas y pueden ser muy perjudiciales.

Es una desventaja que escapa a nuestro control, ya que no depende del buen o mal uso que le demos a nuestras redes sociales. En nuestras manos solo queda denunciar a los responsables de cada red social la suplantación de identidad.

- Ciberbullying y Grooming

Son dos fenómenos que afecta sobre todo a niños y jóvenes menores de edad.

- Ciberacoso: El ciberacoso es la variante digital del acoso escolar que consiste en humillar a una persona de forma reiterada con mensajes insultantes y crueles o amenazas en redes sociales.
- Grooming: El grooming son adultos que, haciéndose pasar por jóvenes, entablan una relación de amistad y confianza con menores para convencerles para que les envíen imágenes eróticas.

- Adicción a las redes sociales

- Pérdida de tiempo y adicción: dejar de lado las obligaciones o perder mucho tiempo en las redes sociales puede ser un problema grave, sobre todo para jóvenes que viven pendientes de la imagen que reflejen en las redes sociales.
- Adolescentes: Estas situaciones suelen ser más frecuentes en adolescentes. La mejor manera de solucionarlo es controlando sus hábitos y los contenidos que comparten en redes sociales.

- Confundir el perfil personal con el profesional

- Errores de uso: de la misma manera que no nos comportamos igual con nuestros amigos que cuando estamos en el trabajo, en las redes sociales debemos hacer lo mismo.
- Pensar quién ve las publicaciones: A la hora de compartir nuestras fotos o momentos especiales tenemos que pensar en quién va a verlo.

Una solución a esta desventaja o inconveniente es mantener perfiles bien diferenciados entre lo personal y lo profesional. (Romo, 2017)

Seguridad

El incorporarse a una red social (Facebook, Tuenti, hi5) implica ceder una serie de datos personales, cosa que se hace de un modo voluntario, pero no siempre consciente. Montados como estamos en la sociedad de la información, quizá lo hacemos llevados de una "ola" donde no se calibran bien las consecuencias. Es usted quien debe poner en un platillo de la balanza las ventajas que le ofrecen las redes sociales, y en el otro los problemas derivados de su uso. De hecho, la Agencia Española de Protección de Datos está llevando a cabo una campaña de concienciación acerca de la trascendencia que tiene poner a disposición de toda la Red fotos, preferencias sexuales, aficiones, opiniones, inquietudes o credos religiosos. Pautas recomendables:

- Si el sitio lo permite, es una buena idea limitar el acceso a tu perfil. No permita que personas extrañas adquieran información acerca de usted.
- Mantenga su información privada. Nunca envíe su nombre completo, DNI, etc.
- Elija un alias que sea diferente de su nombre real. Evite el uso de cualquier información personal que ayude a identificar o localizar a alguien que estuviera en línea.
- Piénselo dos veces antes de publicar su fotografía. Las fotos pueden ser utilizadas para identificar al usuario que está en línea. También las fotos pueden ser alteradas o compartidas sin su conocimiento.
- No publique información que le haga vulnerable a un ataque físico, por ejemplo, su horario de clases o domicilio, etc.
- Si es contactado por un extraño, averigüe si alguno de sus amigos establecieron contactos con dicha persona. Si está de acuerdo en reunirse con algún contacto, que sea en un lugar público y siempre en compañía de otros amigos de confianza.

- Confíe en sus instintos. Si se siente amenazado o incómodo durante una conversación en línea, no continúe con el diálogo. Informe de cualquier comportamiento ofensivo al administrador del sitio Web de redes sociales que corresponda.
- Controle su lista de contactos. Valore con quién quiere compartirla y configure las opciones de privacidad de manera acorde. Antes de agregar a nuevas personas a la red social, piense que el usuario podrá ver tus datos personales y fotos, enviarte mensajes, etc. Asegúrate de que le ofrece confianza. (UNAL, 2017)

PRIVACIDAD INDIVIDUAL

Es innegable que la dificultad que existe para definir la noción del respeto a la vida privada viene sobre todo del hecho de que varios factores antagónicos se encuentran en juego, entre los cuales se tiene que destacar en forma principal el derecho del individuo al secreto de su vida, por un lado, y el derecho de la colectividad a la información, por otro. Pero así como hay que evitar que el ejercicio del mantenimiento del orden por parte del Estado ponga en peligro el derecho del individuo al respecto de su vida privada, es igualmente necesario acompañar ese derecho de algunas excepciones de naturaleza tal que posibiliten al Estado el mantenimiento del orden, en el sentido más latente de la expresión. En materia de mantenimiento del orden, las autoridades adoptan todas las medidas que puedan atentar a los derechos concernientes a la vida privada en general como, por ejemplo, el derecho a la inviolabilidad del domicilio o el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia. Sin embargo, existen otros atentados al derecho al respeto de la vida privada que se desprenden de los progresos recientes realizados por una tecnología cada vez más sofisticada, frente a la cual muchas legislaciones no se encuentran todavía plenamente adaptadas. Se trata, principalmente, de las interceptaciones telefónicas al margen de la ley, del rastreo de comunicaciones a distancia, de la fotografía clandestina, así como de los tratamientos automatizados de datos de carácter personal o ficheros de seguridad⁷. Los progresos de la electrónica permiten, hoy en día, no solamente interceptar las comunicaciones telefónicas sino más que eso, permiten absolutamente "captar" fácilmente toda conversación o imagen ya sea dentro de un lugar público o privado. De esta suerte el individuo puede quedar sometido a una inquisición intolerable, ya sea por parte de

algunos servicios públicos, como también por parte de personas privadas y para los fines más diversos que se puedan imaginar. (Gómez, 2015)

HIPÓTESIS

Ho: La Ley de Comunicación respeta el derecho a la privacidad individual en las redes sociales.

Hi: La Ley de Comunicación viola el derecho a la privacidad individual en las redes sociales

DETERMINACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Ley de Comunicación

VARIABLE DEPENDIENTE

Privacidad en las redes sociales

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque investigativo utilizado en la presente investigación es el crítico-propositivo. Crítico porque discute los paradigmas en cuanto al ejercicio de la investigación, que se encuentran ligadas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a causalidad lineal. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010)

Propositivo por cuanto la investigación no se limita en la contemplación indiferente de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y proactividad.

En los diferentes procesos educativos para la descripción y comprensión de los diferentes fenómenos, al docente investigador se le facilita el utilizar tanto datos cualitativos como el conocimiento científico para así transformar una realidad bien sea social o humano.

Se lo plantea como una alternativa para la investigación social debido a que privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales. La ruptura de la dependencia y transformación social requieren de alternativas coherentes en investigación; una de ellas es el enfoque crítico-propositivo.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010)

El trabajo de investigación acoge el enfoque crítico – propositivo - social de carácter

cuanti – cualitativo. Cualitativo ya que está orientado hacia la identificación de las causas y explicaciones de los hechos que se estudian. En un periodo de tiempo específico con la finalidad de comprobar la hipótesis. Cuantitativo porque se encuentra dirigido hacia la comprensión de la forma en que los resultados porcentuales obtenidos en el análisis, pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico dentro de un marco holístico en el que se asume una realidad dinámica. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010)

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de Investigación es amplio y sujeto a cualquier modificación mantiene un equilibrio sistemático entre la conducción y la construcción, con el fin de potenciar el desarrollo social mancomunado como Estado, aplicando la ley tipificada en la Constitución, por estos parámetros la investigación fué:

DE CAMPO

Por un estudio de los hechos en las Universidades de la Provincia de Tungurahua, experimentando con la sociedad el impacto que viven desde sus redes sociales con la intervención de la Ley de Comunicación.

BIBLIOGRÁFICA – DOCUMENTAL

Porque tiene como fin adquirir conocimientos, realizar analogías, ampliar y profundizar la ciencia adquirida, y colegir de entre diferentes enfoques, teorías y conceptualizaciones, así como del razonamiento de distintos autores, tomando como base documentos, libros, revistas, periódicos u otras publicaciones, legítimas y de confianza, en forma de una base de datos primaria, ya que se obtendrá soportes bibliográficos de datos estadísticos e históricos que nos ayudan como fuente de causas, efectos y las posibles soluciones. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010)

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

EXPLORATORIO

La presente investigación es exploratoria hasta llegar a la descriptiva. Es exploratoria porque utilizamos nuevos conocimientos para resolver un problema de investigación reciente. Es descriptiva porque describe la problemática desde sus inicios hasta la actualidad y sus resultados nos permitirán desarrollar predicciones sobre el objeto de investigación que comprende, conocer si la Ley de Comunicación viola el derecho a la privacidad individual en las redes sociales. (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010)

DE INTERVENCIÓN SOCIAL O PROYECTO FACTIBLE

Porque el investigador no se limitará a la conformidad de la observación pasiva del fenómeno, sino que a partir de ello realizará una propuesta que permita ejercer la acción constitucional en el caso de que no se respete el derecho a la privacidad individual en las redes sociales.

ASOCIACIÓN DE VARIABLES

La investigación es de asociación de variables porque permite determinar tendencias o modelos para poder estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Según Behar, (2008) expone:

Se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población. De la población es conveniente extraer muestras representativas del universo. Se debe definir en el

plan y, justificar, los universos en estudio, el tamaño de la muestra, el método a utilizar y el proceso de selección de las unidades de análisis. (p.51)

Para nuestra investigación se ha tomado la población de los estudiantes universitarios de Tungurahua que se presenta a continuación:

La capacitación se lo va a realizar en las diferentes Universidades del Cantón Ambato provincia de Tungurahua está dirigida a estudiantes universitarios que estarán conscientes de conocer los límites del uso de las redes sociales sin caer en la violación de derecho a los demás y adquirir conocimientos que les servirá en un futuro, según los datos investigados se aplicará la muestra sobre 116.809 personas que constituyen la población de los estudiantes universitarios de Tungurahua.

Tabla 2: Población

Universidades	Número de Estudiantes
Estudiantes Universidad Técnica de Ambato	16.610 (Ficha técnica UTA)
Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato	1530 (Rendición de cuentas)
Estudiantes de la Universidad UNIANDES	3544 (Rendición de cuentas)
Estudiante de la Universidad INDOAMÉRICA	3214 (Rendición de cuentas)
TOTAL	24898

Fuente: Investigación

Elaboración: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

Dónde:

n = Tamaño de muestra a estimar

Z = Nivel de confianza de la muestra (1,96)

P = Proporción de aceptación (0,50)

Q = Proporción de rechazo (0,50)

N = Población (Mercado objetivo 2016)

E= Error (5% → 0.05)

Cálculo de la muestra.

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQN + Ne^2}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(24898)}{(1.96)^2(0.50)(0.50) + (24898)(0.05)^2}$$

$$n = \frac{(3.8416)(0.50)(0.50)(24898)}{(3.8416)(0.50)(0.50) + (24898)(0.0025)}$$

$$n = \frac{23912.0392}{0,96 + 287,66}$$

$$n = 384$$

Muestra

Para tomar la muestra de nuestra investigación aplicando la fórmula se obtuvo 384 estudiantes pertenecientes a las universidades de la ciudad de Ambato.

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Tabla 3: Variable Independiente Ley de Comunicación

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
La ley de Comunicación es un cuerpo legal instaurado para controlar el contenido y difusión de cualquier tipo de mensaje debidamente analizado y segmentado para el tipo de audiencia objetiva	Conocimiento	Información sobre la ley	Conoce la ley de Comunicación	Encuesta CUESTINARIO
	Aplicación	Ámbito	Está de acuerdo con que regulen los comentarios emitidos en redes sociales Piensa que se está dando un correcto uso de las redes sociales en el país	
	Evaluación	Eficiencia	Se siente con la libertad de expresarse dentro del país Piensa que debe reformarse la Ley de Comunicación	

Fuente: Investigación

Elaboración: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

VARIABLE DEPENDIENTE

Tabla 4: Variable Dependiente Redes Sociales

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
Las Redes Sociales constituyen todo escenario a través del internet que permite el libre intercambio de ideas e información.	Conocimiento Evaluación	Uso de redes Ejercicio de derechos	Utiliza las redes sociales Cuál es la red social de su preferencia Ha sido censurados sus comentarios en redes sociales Considera que le han sido violados sus derechos de privacidad en las redes sociales por parte del estado	Encuesta Cuestionario

Fuente: Investigación

Elaboración: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN

En la presente investigación nos valdremos de herramientas técnicas como: las encuestas, material visual, entre otros instrumentos.

Para el desarrollo investigativo se utilizará los siguientes tipos y técnicas de investigación:

La observación según Behar, (2008)

Son técnicas de medición no obstructivas, en el sentido que el instrumento de medición no estimula el comportamiento de los sujetos. Los métodos no obstructivos simplemente registran algo que fue estimulado por otros factores ajenos al instrumento de medición. Acepta material no estructurado. Pueden trabajar con grandes volúmenes de datos. Los instrumentos que se construirán llevaran a la obtención de los datos de la realidad y una vez recogidos podrá pasarse a la siguiente fase: el procesamiento de datos. Lo que se pretende obtener responde a los indicadores de estudio, los cuales aparecen en forma de preguntas, es decir, de características a observar y así se elaboraran una serie de instrumentos que serán los que en realidad, requiere la investigación u objeto de estudio. (p.69)

PLAN PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION

Tabla 5: Plan para la recolección de información de la variable independiente

¿Sobre Qué?	¿Para Qué?	¿A Quiénes?	¿Cómo?	¿Con Qué?	¿Cuándo?	¿Cuántas Veces?	¿Dónde?
Ley de Comunicación Redes Sociales	Investigar si se garantizan los Derechos de privacidad individual Averiguar si las personas que utilizan redes sociales han sido vulnerados en su derecho de privacidad	A la población de la Provincia de Tungurahua.	Con la Técnica de la Encuesta	Con el instrumento cuestionario	Junio Agosto	Una Vez	Calles de la ciudad

Fuente: Investigación

Elaboración: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

LA ENCUESTA

Es una técnica que permite obtener información aplicando un cuestionario a las personas que tienen conocimientos sobre un tema o problema particular, y se la pueda utilizar en una población determinada o por muestreo.

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”, mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

RESULTADOS

Pregunta 1. ¿Conoce la ley de Comunicación?

Tabla 6: Conocimiento de la ley de Comunicación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	305	70,9	79,4	79,4
	NO	79	18,4	20,6	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

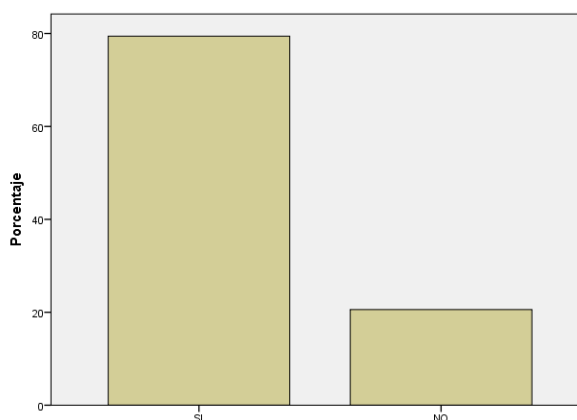


Gráfico 2: Conocimiento de la ley de Comunicación

Fuente: Tabla 6

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de estudiantes universitarios encuestados 305 que representan el 79.4% manifiestan que si saben de la existencia de la Ley de Comunicación, mientras que 79 estudiantes que representan el 20.6% exponen que no conocen de la ley.

La mayoría de estudiantes universitarios conocen que en el Ecuador existe una ley de Comunicación pero no están al tanto de cómo se aplica por desinformación.

Pregunta 2. ¿Está de acuerdo con que regulen los comentarios emitidos en redes sociales?

Tabla 7: Regulación de las redes sociales

¿Está de acuerdo con que regulen los comentarios emitidos en redes sociales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	282	65,6	73,4	73,4
	NO	102	23,7	26,6	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

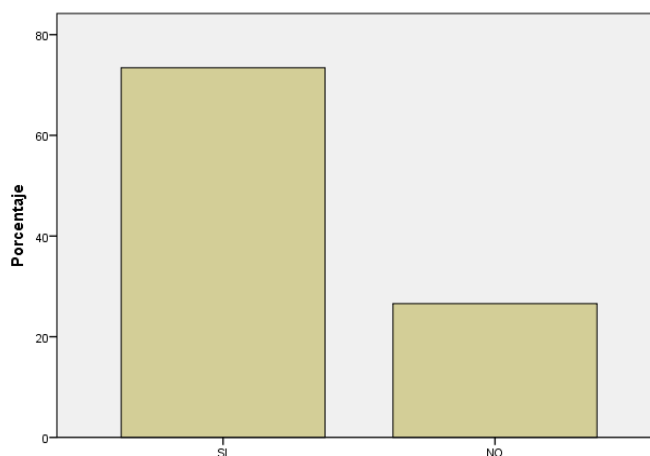


Gráfico 3: Regulación de las redes sociales

Fuente: Tabla 7

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los estudiantes universitarios encuestados 282 que representan el 73.4% expresan que si están de acuerdo en que se regule las redes sociales, mientras que 102 que representan el 26.4% exponen que no debería regularse.

La mayoría de estudiantes universitarios expone que se debe regular los excesos que existen en las redes sociales pues se encuentra con estafas y atropellos contra la honorabilidad de las personas y muchas veces sin bases.

Pregunta 3. ¿Piensa que se está dando un correcto uso de las redes sociales en el país?

Tabla 8: Uso de las redes sociales

		¿Piensa que se está dando un correcto uso de las redes sociales en el país?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	148	34,4	38,5	38,5
	NO	236	54,9	61,5	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

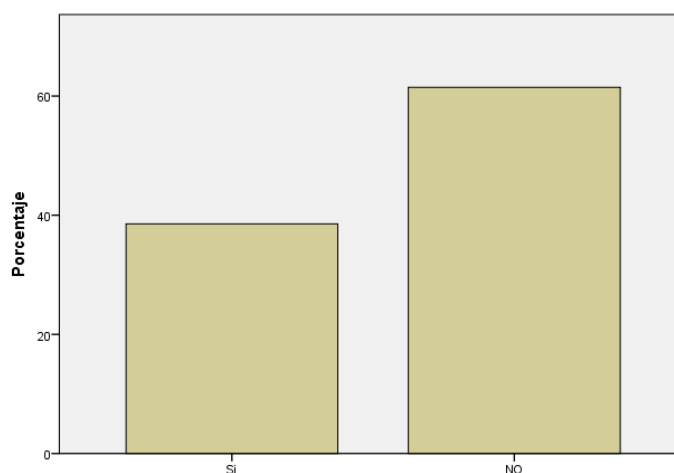


Gráfico 4: Uso de las redes sociales

Fuente: Tabla 8

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de estudiantes universitarios encuestados 236 que representan el 61.5% piensan que se está dando un mal uso a las redes sociales, mientras que 148 que representan el 38.5% piensan que se da un buen uso a las redes sociales.

La mayoría de estudiantes universitarios está de acuerdo en que las redes sociales en la actualidad se están utilizando para malos usos y hábitos que perjudican a la sociedad.

Pregunta 4. ¿Se siente con la libertad de expresarse dentro del país?

Tabla 9: Libertad de expresión

		¿Se siente con la libertad de expresarse dentro del país?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SIEMPRE	181	42,1	47,1	47,1
	NUNCA	203	47,2	52,9	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

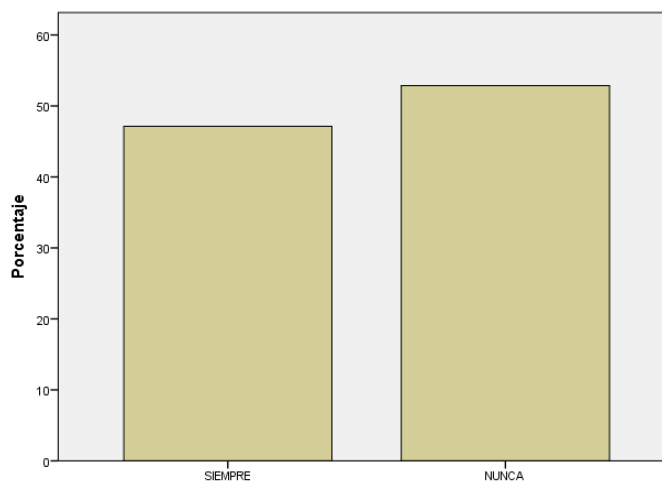


Gráfico 5: Libertad de expresión

Fuente: Tabla 9

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de estudiantes universitarios encuestados 203 que representan el 52.9% expresan que nunca sienten libertad de exponer sus criterios, mientras que 181 personas que representan el 47.1% expresan que siempre expresan sus criterios con total libertad.

La mayoría siente que su libertad de expresión se ve afectada y no puede exponer libremente sus conocimientos.

Pregunta 5. ¿Piensa que debe reformarse la Ley de Comunicación?

Tabla 10: Reforma a la ley de comunicación

¿Piensa que debe reformarse la Ley de Comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	237	55,1	61,7	61,7
	NO	147	34,2	38,3	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

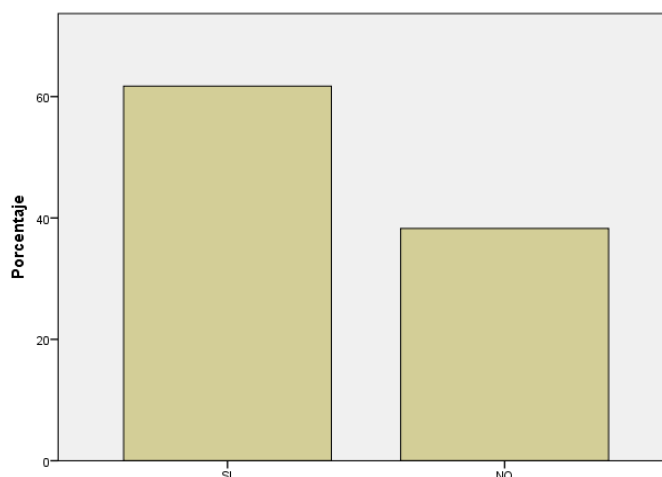


Gráfico 6: Reforma a la ley de comunicación

Fuente: Tabla 10

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de estudiantes universitarios encuestados 237 que representan el 61.7% expresan que si se debería reformar la ley de Comunicación, mientras que 147 que representa el 38.3% exponen que no debería reformarse.

La mayoría de estudiantes universitarios piensan que la Ley de Comunicación debería presentar reformas especialmente para el control de las redes sociales sin embargo establecer la libertad a la privacidad individual.

Pregunta 6. ¿Utiliza las redes sociales?

Tabla 11: Utilización de las redes sociales

¿Utiliza las redes sociales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	384	89,3	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

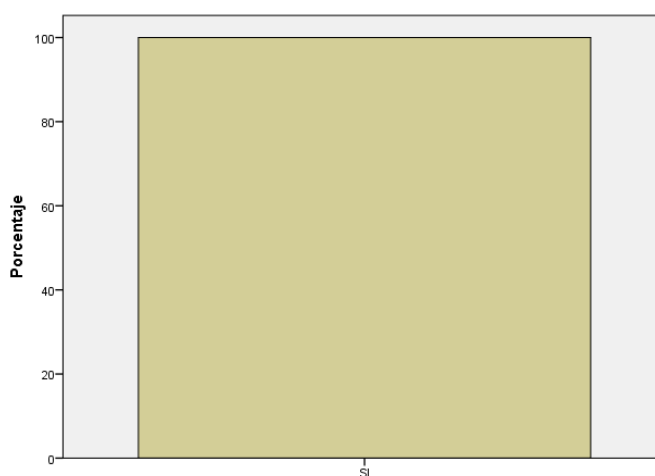


Gráfico 7: Utilización de las redes

Fuente: Tabla 11

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los estudiantes universitarios encuestados 384 personas que representan el 100% conocen y han utilizado en alguna ocasión las redes sociales, tanto por curiosidad o por búsqueda de informaciones y relaciones personales.

Pregunta 7. ¿Cuál es la red social de su preferencia?

Tabla 12: Preferencia en las redes sociales
¿Cuál es la red social de su preferencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Fcebook	148	34,4	38,5	38,5
	Twitter	35	8,1	9,1	47,7
	Whatsapp	144	33,5	37,5	85,2
	Instagram	18	4,2	4,7	89,8
	Sanapchat	18	4,2	4,7	94,5
	Badoo	12	2,8	3,1	97,7
	Otro	9	2,1	2,3	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

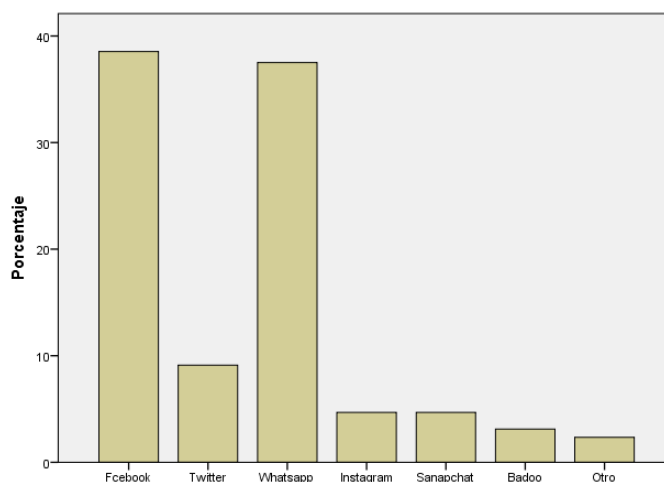


Gráfico 8: Preferencia en las redes

Fuente: Tabla 12

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de estudiantes universitarios encuestados 148 personas que representan el 38.5% del total prefieren usar Facebook, 144 personas que representan el 37.5% prefieren el uso de whatsapp entre los más relevantes.

La gran mayoría de estudiantes universitarios utilizan Facebook y whasapp como red social por su facilidad y popularidad.

Pregunta 8. ¿Han sido censurados sus comentarios en redes sociales?

Tabla 13: Censura en las redes sociales

		¿Han sido censurados sus comentarios en redes sociales?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	48	11,2	12,5	12,5
	NO	336	78,1	87,5	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

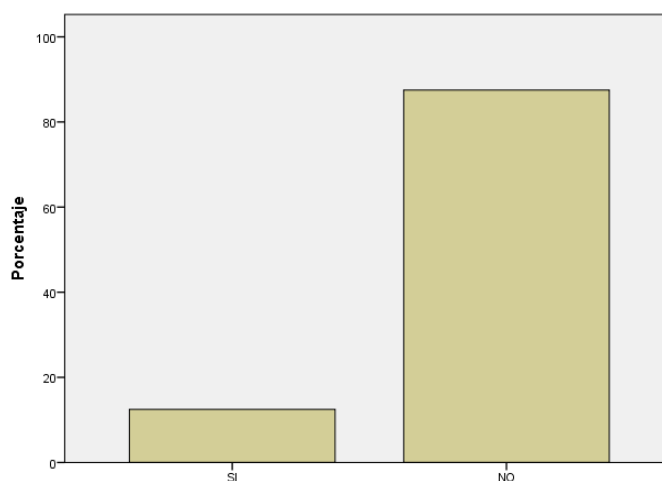


Gráfico 9: Censura en las redes sociales

Fuente: Tabla 13

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de estudiantes universitarios encuestados 48 personas que representan un 12.5% expresan que han sido censurados en alguna ocasión en las redes sociales, mientras que 336 personas que representan el 87.5%.

La mayoría de los estudiantes universitarios indican que no han sido censuradas en las redes sociales sin embargo conocen a alguna persona que si lo ha sido y existe incertidumbre de estar siendo observados.

Pregunta 9. ¿Considera que le han sido violados sus derechos de privacidad en las redes sociales por parte del estado?

Tabla 14: Violación de derechos
¿Considera que le han sido violados sus derechos de privacidad en las redes sociales por parte del estado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	315	73,3	82,0	82,0
	NO	69	16,0	18,0	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

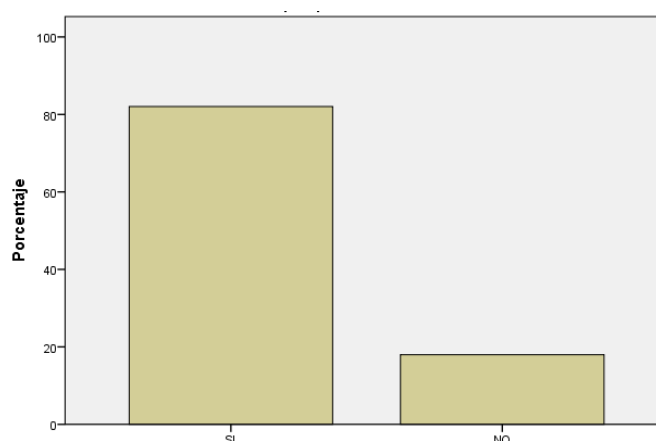


Gráfico 10: Preferencia en las redes

Fuente: Tabla 14

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los estudiantes universitarios encuestados 315 que representan el 82% manifiestan que si se viola su privacidad en las redes sociales, mientras que 69 que representan el 18% exponen que no.

La mayoría de estudiantes universitarios piensan que su libertad a la privacidad individual es violada constantemente tanto por el estado como por terceros pues exponen que incluso para postular a un cargo público o privado los empleadores investigan sus redes sociales para saber favorecer en los concursos con co-idearios.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La Ley de Comunicación afecta a la libertad de la privacidad individual en las redes sociales puesto que a pesar de que en su reglamento expone sanciones a quienes las invadan así como en el COIP, no se está dando una eficiente regulación, adicionalmente en muchas ocasiones es el sector público como lo evidenciamos en tiempos electorales cuando no se tuvo reparo en violentar este derecho constitucional.
- La investigación muestra que la sociedad no discrimina entre la libertad de expresión y el libertinaje de opinión sin fundamento lo que cuando es sancionado acrecienta desfavorablemente la naturaleza de la ley de comunicación.
- El estado está desobedeciendo al reglamento de la Ley de Comunicación al no respetar el debido proceso e invadir arbitrariamente las redes sociales con la excusa de ser un proceso de seguridad nacional e interés público saltándose varios pasos del proceso y sancionando o replicando información sin base legal.

RECOMENDACIONES

- Fomentar el interés público sobre auto educarse e informarse sobre esta ley que afecta el andamiaje del país.
- Crear conciencia social sobre el correcto uso de los medios y redes sociales
- Ejecutar una capacitación masiva sobre la ley de Comunicación y establecer los mecanismos legales de protección tanto para el estado como entes privados y sus ciudadanos.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título: “CAPACITACIÓN MASIVA SOBRE EL DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL Y EL USO DE REDES SOCIALES”.

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

Beneficiarios: Estudiantes Universitarios de Tungurahua

Ubicación: Provincia de Tungurahua, Ecuador, Sudamérica.

Tiempo estimado para la ejecución: Seis meses.

Equipo Técnico Responsable: Paulina Núñez Fiallos

Costo: \$ 3500

Cobertura y localización

Cobertura.

- Universidades de la Provincia de Tungurahua

Localización.

- Universidad Técnica de Ambato (Huachi Chico, Ingahurco y Querochaca)
- Universidad UNIANDES

- Universidad Indoamérica
- Universidad Católica del Ecuador sede Ambato

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta es de gran importancia puesto que va focalizada a que la sociedad conozca sus derechos y deberes con si misma especialmente en lo referente al uso responsable de las redes sociales y del derecho constitucional a la privacidad individual.

El Ecuador como estado de derecho debe proteger e incentivar las buenas relaciones de confraternidad y desarrollo individual basados en el Buen Vivir que sostenga el crecimiento pluricultural.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Realizar una capacitación sobre el uso responsable de las redes sociales y el respeto al derecho constitucional de la privacidad individual.

Objetivos Específicos

- Preparar la capacitación sobre estos temas.
- Socializar la los temas en las principales Universidades de la ciudad de Ambato.
- Ejecutar la capacitación.

MODELO OPERATIVO DE LA PROPUESTA

Tabla 15: Modelo Operativo

FASE O ETAPAS	OBJETIVO	ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
¿Cómo?	¿Para qué?	¿Qué?	¿Cuánto?	¿Quién/ es?	¿Cuándo?
Redactar Capacitación	Informar sobre el uso responsable de redes sociales y el derecho a la privacidad individual	- Recolectar información para su exposición	Cuadernos de Apuntes Computadora Hojas de papel Bond	Paola Núñez	5 horas diarias durante 3 días a la semana en el transcurso de un mes
Preparar e imprimir material de apoyo	Llegar didácticamente al público	- Realizar campañas de socialización en la ciudad de Ambato	Computador Laptop Hojas de papel Bond	Paola Núñez	Durante la duración de la propuesta
Ejecutar capacitaciones	Para concientizar al individuo en su accionar	- Realización de controles y planes Operativos - Pronostico de Indicadores	Computador Internet Medios bibliográficos	Paola Núñez	Dentro de la realización de la propuesta
Evaluación	Aplicar el plan de evaluación	Elaborar instrumentos de monitoreo y seguimiento	Hojas impresas	Paola Núñez	semestralmente

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

**PLAN DE CAPACITACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA PRIVACIDAD
INDIVIDUAL Y EL USO DE REDES SOCIALES
CRONOGRAMA DE VISITAS**

Tabla 16 Cronograma de visitas

MES	LUGAR	HORARIO	TEMAS
ENERO 2018	U.T.A. Huachi Chico	De 8am a 12pm	-USO REDES SOCIALES
FEBRERO 2018	U.T.A. Ingahurco	De 8am a 12pm	
MARZO 2018	U.T.A. Querochaca	De 8am a 12pm	
ABRIL 2018	Universidad Uniandes Terremoto	De 8am a 12pm	- LIBERTAD DE EXPRESIÓN
MAYO 2018	Universidad Indoamérica El Tropezón	De 8am a 12pm	- DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL
JUNIO 2018	Universidad Católica del Ecuador El Tropezón	De 8am a 12pm	

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

CONTENIDO PROGRAMÁTICO
REDES SOCIALES

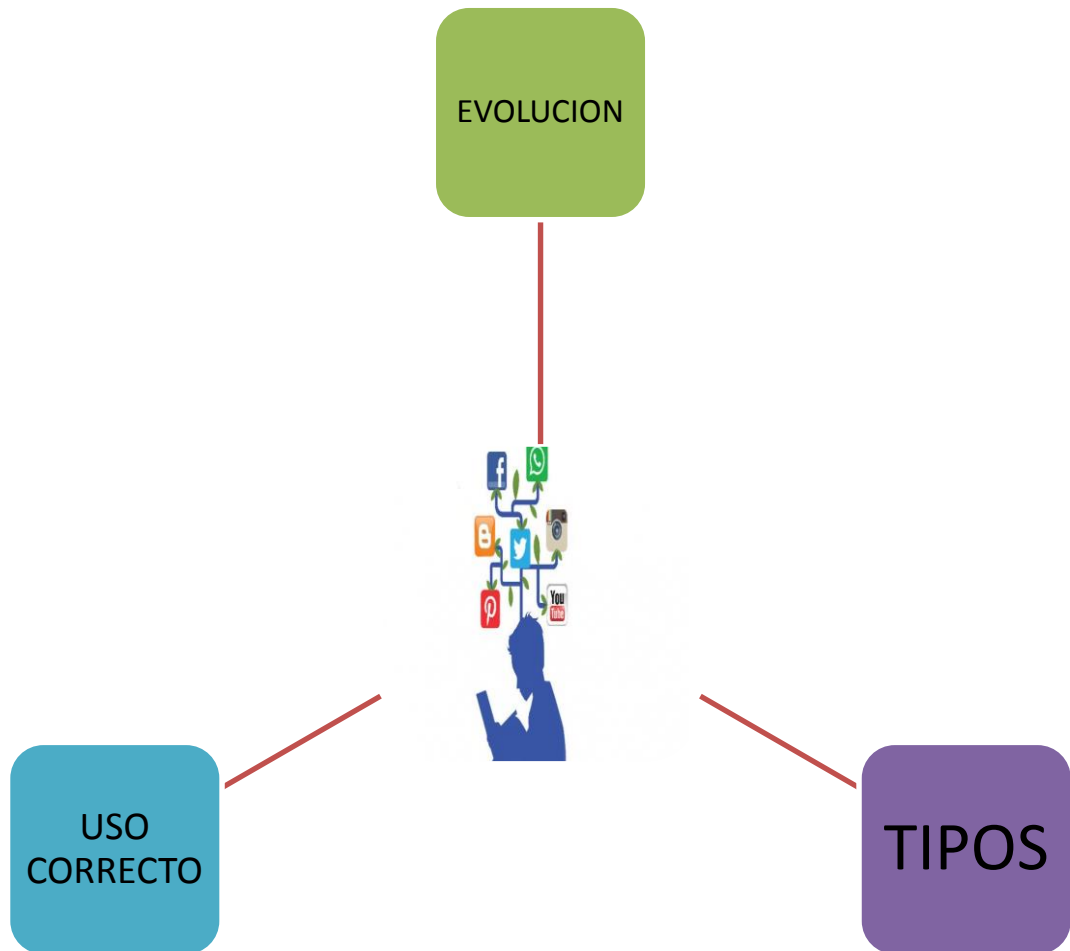


Gráfico 11 Redes Sociales
Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

Tabla 17 Las Redes Sociales

TEMA No. 1: LAS REDES SOCIALES

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. INTRODUCCIÓN | Es una estructura social compuesta por un conjunto de actores través del uso del internet |
| | FACEBOOK |
| 2. PRINCIPALES REDES SOCIALES | TWETTER
LINKEDIN
SNAPCHAT |
| 3. USO DE LAS REDES SOCIALES | BUEN USO |
- No mezclar contactos profesionales y personales en un mismo grupo. Los podemos separar en diferentes redes.
 - Libertad de expresión pero con cabeza. Los departamentos de recursos humanos pueden rastrear en las redes sociales, mensajes de posibles candidatos para hacerse una idea de su carácter o disposición.
 - No es recomendable hacer comentarios críticos sobre la empresa en la que estamos ya que pueden causar conflictos laborales con ella o entre los propios trabajadores de esta.
 - Diferentes tipos de redes sociales, diferentes usos. Existen diferentes tipos de redes sociales con diferentes fines. Por ejemplo, Facebook tiene un carácter más lúdico o el fin de poner en contacto a personas. LinkedIn por su parte se caracterizan por ser redes sociales profesionales.
 - Contactos desconocidos. Es recomendable no aceptar -solicitudes de amistad o

agregar a gente que desconocemos, a nuestra red social ya que pueden no llevar buenas intenciones.

- Fotografías y vídeos de terceros. Si vamos a subir imágenes o vídeos de otras personas, o etiquetarles en ellas, y pensamos que pueden perjudicar su reputación, lo mejor que podemos hacer es pedirles permiso primero.

MAL USO

- No mejoras como profesional solo por estar en redes sociales
- Mide a tu justa medida
- No tienes un objetivo claro en redes sociales
- Mal uso de las redes sociales es también su desuso
- Usar tus cuentas en redes sociales (solo) para protestar

4. DELITOS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES

- El phishing
El phishing es la técnica empleada por los hackers para adueñarse de datos y así poder usar esa información en sitios de compras online, por ejemplo. Claro que las redes sociales no están exentas de esta metodología y año tras año se renuevan los engaños. Uno de los primeros en aparecer fue el falso enlace en los eventos de Facebook.

Un robot genera un evento apócrifo que es enviado a los usuarios para que confirmen su

asistencia. Sin embargo, se trata de un link engañoso que obliga a completar datos personales que podrían ser utilizados para hacer compras en Internet.

- Robo de identidad

Por lo general, recibes un correo electrónico de un amigo tuyo que te invita a entrar a ver una foto suya en Facebook. Pero en realidad es un engaño ya que ese link es una página que te lleva a una web que aparenta ser Facebook.

Una vez que escribes tu usuario y contraseña ya estás en problemas: tus datos acaban de ser robados y, tu identidad, duplicada.

- Ataque en Twitter

Twitter ha sido una de las redes sociales que más creció en los últimos tiempos y, como era de esperarse, los hackers no tardaron mucho en desarrollar formas de atacar a los usuarios.

Una de las tretas más recientes es la distribución de un falso antivirus a través de mensajes en 140 caracteres.

- No lo descargues

Los troyanos son un tipo de virus que crecen año tras año. Se trata nada más ni nada menos que de un virus que toma el control de tu computadora

desde un lugar remoto. En los últimos tiempos los hackers pusieron sus ojos en las redes sociales y desarrollaron una aplicación maliciosa con el fin de volverte loco. Por lo general, actúan invitándote a bajar un archivo que te permite acceder a nuevas funcionalidades en Facebook, por ejemplo. Ese es el principio del fin: una vez que lo descargas a tu computadora ya no te quedará más remedio que formatearla, señala el portal de ehow

- ¿Ese es tu perfil?

Otro ciber ataque que tomó fuerza en las redes sociales tiene a Facebook como principal objetivo. Se trata de un mensaje que les llega a los usuarios mediante el cual les permite ver quiénes visitan su perfil. No es ni más ni menos que un engaño, ya que luego de hacer clic en el falso enlace, los usuarios son conducidos a una web apócrifa en la que se abre en una nueva pestaña la página de inicio de Facebook. Lo que el usuario realmente está haciendo es darle el visto bueno a una aplicación maliciosa para que un robot controle su cuenta.

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

Una red social es una estructura social compuesta por un conjunto de actores (tales como individuos u organizaciones) que están relacionados de acuerdo a algún criterio (relación profesional, amistad, parentesco, etc.). Normalmente se representan simbolizando los actores como nodos y las relaciones como líneas que los unen. El tipo de conexión representable en una red social es una relación diádica o lazo

interpersonal. Las redes sociales se han convertido, en pocos años, en un fenómeno global, se expanden como sistemas abiertos en constante construcción de sí mismos, al igual que las personas que las utilizan

EVOLUCIÓN DE LAS REDES SOCIALES

Twitter

- Twitter comenzaba el año integrando Periscope directamente en Twitter y ha terminado en diciembre integrando el streaming directamente en la plataforma sin necesidad de entrar en Periscope #GoLive
- Los vídeos en Twitter aumentaban su duración hasta 140 segundos
- Mejoraban Periscope integrando las grabaciones desde drones o cámaras GoPro, así como guardar los vídeos, permanencia de los vídeos tanto en Periscope como en Twitter y búsquedas de transmisiones por título y tema. Además llegaban los súper fans, los grupos e inicio de sesión en Periscope TV.
- La preocupación de Twitter por aumentar la interactividad entre marcas y usuarios quedó patente con el lanzamiento de Twitter Customer Feedback para conversar en privado con las marcas
- También en Twitter tuvieron muy en cuenta a los invidentes lanzando Descripción de imágenes, para hacer los tuits más accesibles
- Los Momentos de Twitter han ido tomando relevancia, por lo que muchos usuarios necesitaban saber Qué son los Momentos de Twitter y cómo crearlos
- Llegaban también las notificaciones de lectura y escritura y enlaces desplegados en los mensajes directos
- También hemos podido incluir un botón en nuestra web o blog para enviar mensajes directos a Twitter
- En junio Twitter lanzaba una nueva herramienta: Twitter Dashboard para gestionar, analizar y programar tuits desde un solo lugar
- En cuanto a herramientas externas, llegaba aire fresco con el lanzamiento Tweet.cat una aplicación para automatizar Twitter
- En julio Twitter se unía a la moda de incluir stickers en las fotos y vídeos

- A lo largo de 2016 parece que se ha ido poniendo de moda tener verificados nuestros perfiles sociales, Twitter por fin abría la posibilidad de solicitar la verificación así es que se imponía saber Cómo verificar una cuenta en Twitter
- Finalmente Twitter nos avisaba que no solo no cerraban Vine, sino que llegaban novedades a la plataforma

Facebook

- En enero era Facebook quien lanzaba retransmisiones por streaming en nuestros perfiles y páginas a través de Facebook Live y en marzo Facebook Live llegaba también a los grupos y eventos
- Por fin este año Facebook permitía cambiar el nombre de las páginas de empresa o profesionales, algo muy demandado por todos los administradores de páginas.
- Llegaba también la integración de las plataformas de Facebook a través de la Bandeja única de entrada para los mensajes de páginas de Facebook, Instagram y Messenger
- En julio Facebook cambiaba el diseño de las páginas y alcanzaba los 20 millones de usuarios en España
- En octubre llegaba Facebook Work Place para todas las empresas españolas
- El mes de diciembre ha sido muy movidito en cuanto a novedades en Facebook, como las nuevas opciones de publicación de ofetas, recibir llamadas, crear un blog de notas o enviar mensajes o el lanzamiento de Facebook Live Audio.
- Apurando hasta el último momento, hoy mismo Facebook ha aprovechado el fin de año para lanzar los filtros similares a los de Snapchat, para nuestras fotos y vídeos
- El vídeo marketing es un recurso cada vez más utilizado, pero compartir vídeos de Youtube en Facebook o Twitter sigue siendo un verdadero calvario. Las interacciones de los usuarios es totalmente diferente si presentamos un vídeo descargado y subido directamente a Facebook o Twitter donde se despliegan las imágenes, que un simple enlace a Youtube, donde solo se muestra una imagen reducida, por tanto se hacía necesario saber cómo descargar los vídeos

y gif's con los Trucos y herramientas para descargar en segundos vídeos y gif's de Youtube, Twitter, Instagram, Facebook...

- Cada día nos ha preocupado más analizar los datos para evaluar nuestras estrategias en redes sociales y por ello los lectores se han interesado en la Guía para entender Twitter Analytics y Facebook Insights
- Al igual que en Twitter los usuarios necesitaban saber Cómo verificar cuentas de Google +, Youtube, Facebook, Instagram
- Cosas que parecen fáciles, pero que algunos usuarios desconocen Cómo descargar o eliminar un álbum de fotos de Facebook
- En cuanto a Messenger, son tantas las nuevas posibilidades, como por ejemplo la llegada de los bots, que ya podemos integrarlo en nuestro Plan de Marketing como un nuevo medio.
- Todos conocemos cientos de herramientas para nuestras cuentas de Twitter, pero se hacía necesario recopilar las herramientas que nos ayudan a mejorar nuestras páginas de Facebook

Instagram

- Instagram comenzaba el año permitiendo gestionar múltiples cuentas de nuestro perfil y llegaba a los 500 millones de usuarios
- Lanzaba Instagram Stories con dibujos y textos para competir con Snapchat
- En noviembre llegaba el video streaming a Instagram a través de Instagram Stories y nos hacíamos eco de la posibilidad de realizar compras directamente en Instagram sin salir de la plataforma
- En diciembre Instagram ya nos permitía guardar las fotos y los vídeos de otros usuarios y también llegaba la grabación con manos libres, pegatinas y descargas de vídeos de Instagram Stories
- Y por fin Instagram diferenciaba entre perfiles personales y de empresa, por lo que necesitábamos saber Cómo convertir un perfil personal en una cuenta de empresa
- Por supuesto no podían faltar 15 herramientas para mejorar nuestra cuenta de Instagram y desde luego era necesario conocer las aplicaciones móviles que nos ayudan a mejorar nuestras fotos

Linkedin

- Quizás Linkedin es una de las redes sociales de las que menos hablamos los profesionales del marketing digital, pero este año por fin lanzaron una interesante herramienta para analizar nuestros perfiles personales que nos dio pie a escribir sobre la plataforma.
- A nivel usuario, nos pareció interesante saber Cómo incluir nuestro curriculum en diferentes idiomas

Snapchat

Aunque parece que en los últimos meses Snapchat está perdiendo la batalla frente a Instagram Stories, convenía hacer un repaso sobre todo lo que debemos saber sobre esta plataforma

LIBERTAD DE EXPRESIÓN



Gráfico 12 Libertad de Expresión
Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

Tabla 18 Libertad de Expresión

TEMA No. 2: LIBERTAD DE EXPRESIÓN

1. INTRODUCCIÓN La libertad de expresión es el derecho fundamental que tienen las personas a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensan sin por ello ser hostigadas. Como tal, es una libertad civil y política, relativa al ámbito de la vida pública y social, que caracteriza a los sistemas democráticos y es imprescindible para el respeto de los demás derechos.
2. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) garantizan el derecho a la libertad de expresión, ambos en su Artículo 19. La libertad de expresión no sólo es importante en sí misma, sino que también es esencial para que otros derechos humanos puedan ser realizados.
3. LEGISLACIÓN NACIONAL La Constitución de Ecuador desde sus artículos 16 al 20 declara la comunicación como un derecho de todos y todas. En su artículo No.- 66 Se reconoce y garantizará a las personas: inciso No. 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.
4. INDIVIDUOS A nivel individual, la libertad de expresión es clave para el desarrollo, la dignidad y la realización de cada persona.
5. ESTADO A nivel nacional, la libertad de expresión es necesaria para que exista un buen gobierno y consecuentemente para el progreso económico y social.

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

¿Qué es el derecho a la libertad de expresión?

La Declaración Universal de Derecho Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) garantizan el derecho a la libertad de expresión, ambos en su Artículo 19. La libertad de expresión no sólo es importante en sí misma, sino que también es esencial para que otros derechos humanos puedan ser realizados.

PARA LOS INDIVIDUOS

A nivel individual, la libertad de expresión es clave para el desarrollo, la dignidad y la realización de cada persona.

- La gente puede obtener conocimiento acerca de su entorno y del mundo externo al intercambiar ideas e información libremente con los demás. Esto los hace más capaces de planificar sus vidas y de trabajar.
- La gente se siente más segura y respetada por el Estado si puede expresar sus opiniones.

PARA LOS ESTADOS

A nivel nacional, la libertad de expresión es necesaria para que exista un buen gobierno

¿Qué es la libertad de expresión?

A veces la libertad de expresión es conocida como libertad de la palabra. Estos dos conceptos generalmente son intercambiables. La libertad de expresión está estrechamente vinculada con otro concepto, conocido como libertad de prensa. La primera cubre una amplia gama de expresiones, incluyendo la libertad de expresión a través de la palabra oral, impresa o de los materiales audiovisuales, así como la expresión cultural, artística o política. La segunda pone énfasis en los medios de comunicación impresos y de radio y teledifusión, en particular los relativos al periodismo y a los periodistas. La libertad de expresión es un derecho complejo – esto porque la libertad de expresión no es absoluta y entraña deberes y derechos especiales.

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. (Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos , 1948) “Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966)

¿Por qué importa la libertad de expresión?

Existen muchas razones por las cuales a los proponentes de la libertad de expresión les importa tanto. Mientras que existe una multiplicidad de opiniones acerca de la libertad de expresión, el eje central es que existe un consenso que los países y su población sólo pueden progresar y desarrollarse verdaderamente si existen medios de expresión libres y abiertos. Además, a nivel psicológico se ha argumentado que la necesidad de expresarse es una condición humana y nosotros, los humanos, nos hemos expresado durante mucho tiempo. Por lo general, la libertad de expresión importa de cuatro maneras importantes⁵. Primeramente, la libertad de expresión es “imprescindible como medio de asegurar la auto-realización individual” y para que la persona pueda alcanzar la totalidad de su potencial. En segundo lugar, está la búsqueda de la verdad y la promoción del conocimiento. Dicho de otra manera “una persona que busca el conocimiento y la verdad debe oír todas las versiones de una cuestión, considerar todas las alternativas, comprobar su juicio exponiéndolo a la oposición y hacer uso pleno de distintas mentes”. En tercer lugar, la libertad de expresión es importante para que las personas puedan participar en el proceso de formulación de decisiones, particularmente en el campo de la política.

Finalmente, la libertad de expresión permite a una sociedad (y a un país) lograr estabilidad y adaptabilidad. En última instancia, en el corto plazo se puede lograr la supresión de la libertad de expresión a través de la fuerza bruta, pero tales acciones

dan lugar a inestabilidad porque la sociedad se vuelve rígida e incapaz de adaptarse a los cambios.

¿Cuándo se niega un permiso de publicación o de emisión?

Uno de los primeros medios de comunicación a ser regulado a través de permisos fue la palabra impresa. Hace casi 500 años, la Reina María de Inglaterra promulgo una Cédula Real, un conjunto de reglamentos diseñados para impedir a las personas comunes a ejercitar el arte de la imprenta. En la mayoría de los países es necesario un permiso para poder emitir, sea por radio o por televisión. Sin embargo, a diferencia de la palabra impresa, históricamente los permisos de emisión se iniciaron debido a limitaciones técnicas. Las radios y los canales de televisión emiten a través de ciertas frecuencias y se le otorga a cada emisora de radio o canal de televisión una frecuencia exclusiva. Por ejemplo, cuando giran el dial de la radio, están cambiando los canales de radio y cambiando la frecuencia a través de la cual están recibiendo la emisión.

La libertad de expresión y la libertad de información contribuyen a la calidad gubernamental en diversas formas:

1. Ayudan a asegurar que el Estado sea administrado por gente competente y honesta. En una democracia, el debate libre acerca y entre los partidos políticos revela sus fortalezas y debilidades. Esto les permite a los votantes formar sus opiniones acerca de quien está más capacitado para guiar el país y así votar en consecuencia. El escrutinio de los medios sobre el gobierno y la oposición ayuda a exponer la corrupción y otras irregularidades e impide una cultura de deshonestidad.
2. Promueven la buena gobernanza al permitir que los ciudadanos eleven sus preocupaciones a las autoridades. Si la gente puede expresar sus opiniones sin miedo, y se permite a los medios reportar lo que se dice, el gobierno puede tomar conocimiento de cualquier preocupación y ocuparse de ésta.
3. Aseguran que las políticas y leyes nuevas sean cuidadosamente consideradas. A través del debate público, los miembros del público con opiniones útiles sobre un

tema pueden ofrecer al gobierno un “mercado de ideas” de donde elegir. El debate libre sobre nueva legislación también ayuda a asegurar que la eventual nueva ley tenga el apoyo de la población, haciendo más probable que sea respetada.

4. Promueven la implementación de otros derechos humanos. Ayudan a mejorar las políticas gubernamentales en todas las áreas, incluyendo derechos humanos. También facilitan que los periodistas y los activistas señalen problemas y abusos de derechos humanos y persuadan al gobierno de tomar medidas.

Por todas estas razones, la comunidad internacional ha reconocido a la libertad de expresión y la libertad de información como algunos de los más importantes derechos humanos.

LEY DE COMUNICACIÓN



Gráfico 13 Ley de Comunicación
Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

Tabla 19 Ley de Comunicación

LEY DE COMUNICACIÓN	
LEGISLACIÓN	<p>Art. 26.- Linchamiento mediático</p> <p>Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública</p>
	<p>Art. 31.- Derecho a la protección de las comunicaciones personales</p> <p>Derecho a la protección de las comunicaciones personales.- Todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad y al secreto de sus comunicaciones personales, ya sea que éstas se hayan realizado verbalmente, a través de las redes y servicios de telecomunicaciones legalmente autorizadas o estén soportadas en papel o dispositivos de almacenamiento electrónico. Queda prohibido grabar o registrar por cualquier medio las comunicaciones personales de terceros sin que ellos hayan conocido y autorizado dicha grabación o registro, salvo el caso de las investigaciones encubiertas autorizadas y ordenadas por un juez competente y ejecutadas de acuerdo a la ley. La violación de este</p>

	derecho será sancionado de acuerdo a la ley.
--	--

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

Art. 26.- Linchamiento mediático.- Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Art. 31.- Derecho a la protección de las comunicaciones personales.- Todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad y al secreto de sus comunicaciones personales, ya sea que éstas se hayan realizado verbalmente, a través de las redes y servicios de telecomunicaciones legalmente autorizadas o estén soportadas en papel o dispositivos de almacenamiento electrónico. Queda prohibido grabar o registrar por cualquier medio las comunicaciones personales de terceros sin que ellos hayan conocido y autorizado dicha grabación o registro, salvo el caso de las investigaciones encubiertas autorizadas y ordenadas por un juez competente y ejecutadas de acuerdo a la ley. La violación de este derecho será sancionado de acuerdo a la ley. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

La Ley Orgánica de Comunicación, aprobada el 14 de junio por la Asamblea Nacional, es una victoria de las organizaciones sociales que durante mucho tiempo hemos luchado por mejores condiciones para ejercer el derecho humano a la comunicación y el acceso universal a las tecnologías y medios que la facilitan.

La distribución equitativa de las frecuencias radioeléctricas, una de las principales banderas exigidas desde las redes y entidades de comunicación y la sociedad civil, ha sido finalmente reconocida en la Ley. El artículo 106 establece que las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de radio y televisión serán distribuidas equitativamente: 33% para medios públicos, 33% para medios privados, y 34% para medios comunitarios.

Ecuador logra así un avance realmente histórico, porque abre la posibilidad de que las voces de los excluidos y excluidas puedan expresarse a través de sus propios medios de comunicación. Ahora los medios públicos y comunitarios tienen una Ley que los ampara y promueve. Nunca más los medios comunitarios podrán ser perseguidos como ilegales o piratas. Gana la democracia, gana el país y ganan los sectores populares, que por siglos fueron condenados al silencio.

Otro aspecto positivo de la Ley es que, con la restricción a los monopolios y oligopolios (Art 113), se garantiza una mayor diversidad y pluralidad de voces en la esfera pública. A partir de ahora los medios están obligados a difundir contenidos que expresen y reflejen la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, por un espacio de, al menos, 5% de su programación diaria (Art. 36). La Ley también garantiza la inclusión de las personas con discapacidad a través de diversas medidas (Art. 37).

La ciudadanía cuenta con mayores garantías para acceder a información de calidad elaborada con responsabilidad social. Los trabajadores y trabajadoras de los medios contarán con mejores condiciones para desempeñar su trabajo, con respeto a sus derechos laborales.

Con relación al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, la Ley afirma en su artículo 35 el derecho de todas las personas a acceder y capacitarse en las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo. Por lo tanto, el Estado debe implementar políticas públicas para que ninguna comunidad, por más alejada o pobre que sea, quede marginada del acceso a Internet y otras tecnologías, o de la posibilidad de tener sus propios medios de comunicación.

Por fin, la diversidad cultural ecuatoriana tendrá mayor presencia en los medios de comunicación. El país y sus cineastas, músicos, actores, grupos culturales y productoras locales, se verán favorecidos, pues la Ley establece que al menos el 60% de la programación diaria en el horario apto para todo público se destinará a la difusión de contenidos de producción nacional, incluyendo un 10% de producción nacional

independiente. La música nacional deberá representar el 50% del contenido de la programación musical.

Las voces y los derechos de niños, niñas y adolescentes contarán con espacios en los medios de comunicación, dado que a partir de esta Ley los medios están obligados a promoverlos de forma prioritaria. (Art. 15)

La ciudadanía cuenta ahora con un mecanismo legal que le ampara y defiende frente a posibles actos de difamación, ofensas o ataques a la dignidad personal y colectiva, difundidos por los medios de comunicación.

A la vez que reconocemos estos avances, constatamos en la Ley algunos vacíos y ambigüedades que podrían prestarse a interpretaciones contrarias a su propio espíritu, que apunta a democratizar la comunicación. Consideramos que la reglamentación y las políticas de implementación de esta Ley deben garantizar los derechos y la participación ciudadana, por lo que apelamos a que su elaboración se haga con consultas y aportes de diversos actores sociales.

Entre los puntos problemáticos destacamos:

- El artículo 83 autoriza la creación de medios públicos de carácter oficial, lo que resulta contradictorio porque un medio público, por definición y por estar financiado por los contribuyentes, debe tener una vocación pluralista y una línea editorial independiente. En todo caso, será importante establecer cuotas u otros mecanismos para asegurar que la mayoría de las frecuencias del 33% que corresponden al sector público, se concesionen a medios públicos NO oficiales.
- El artículo 20 trata sobre la responsabilidad ulterior de los medios de comunicación y establece que quienes formulen comentarios en las páginas Web de los medios deben ser debidamente identificados por el medio. En dicha disposición se afecta explícitamente el anonimato en línea, elemento fundamental de la libertad de expresión en internet. Además, la privacidad de los usuarios podría verse comprometida, ya que no se establece cómo los medios gestionarán los datos personales que están obligados

a solicitar. La separación entre la información generada por el medio y los comentarios de particulares es suficiente para deslindar responsabilidades.

- El artículo 26 sobre el “linchamiento mediático”, si bien apunta a dar solución a un problema real, resulta ambiguo en su formulación. Es necesario que la reglamentación precise claramente qué casos podrían considerarse bajo este artículo para no coartar el rol del periodismo de investigación en hechos de interés público.
- El artículo 106 se refiere a la distribución equitativa de frecuencias, incluyendo el numeral 5 relativo a las nuevas señales que permitirá la digitalización. La Transitoria 20 señala que estas nuevas señales de radio y televisión serán administradas por el Estado. Contradictoriamente ya está aprobado un Plan Maestro de Transición a la TV Digital (octubre 2012) que asigna a los mismos concesionarios las nuevas señales. La digitalización, ¿multiplicará por cuatro la concentración de frecuencias digitales o será una oportunidad para distribuir las equitativamente?
- En la Transitoria 10 se habla de revertir las frecuencias que no hayan sido otorgadas por la autoridad competente. Hasta el año 2008, CONARTEL (autoridad entonces competente) fue la que autorizó el traspaso ilegal de centenares de frecuencias mediante el mecanismo de devolución-concesión, entre otros. ¿La “competencia” encubre el delito?
- El Art. 42 establece la titulación obligatoria para quienes ejercen tareas periodísticas de carácter permanente. Dicha titulación debe ser otorgada a comunicadoras y comunicadores que laboran en medios comunitarios atendiendo a la experiencia acumulada, la trayectoria profesional y el conocimiento específico que representan méritos equivalentes al título.

Confiamos que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación y la Superintendencia de la Información y Comunicación tengan apertura a las propuestas de la ciudadanía para la elaboración del reglamento, así como la necesaria transparencia para elaborar los informes vinculantes, sin tomar en cuenta afinidades

políticas o intereses económicos, para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión.

Ecuador está frente a una oportunidad histórica para democratizar la comunicación. La ciudadanía estará atenta al fiel cumplimiento de los artículos que la garanticen.

DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL



Gráfico 14 Derecho a la Privacidad Individual
Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

Tabla 20 Privacidad Individual

PRIVACIDAD INDIVIDUAL	
<p>Libertad de expresión-respeto a la esfera privada</p>	<p>En un considerable número de Pactos, Convenciones, Declaraciones y otros instrumentos encontramos consagrado el derecho de toda persona a la libertad de expresión, comprendiendo la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, a través de cualquier procedimiento, ya sea en forma oral o escrita.'</p>
<p>Derechos no derogables</p>	<p>Dentro de esta tipología de derechos no derogables suelen mencionarse el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y tratos inhumanos y degradantes, la prohibición de la esclavitud e, incluso, el principio de la legalidad de los delitos y las penas. Ahora bien, el carácter no derogable de un derecho significa simplemente que ninguna circunstancia, por grave que sea, podría justificar limitantes a tales derechos, con excepción de alguna o algunas circunstancias que estuviesen previstas expresamente en las Convenciones o Pactos de que se trate.</p>
<p>Previsibilidad y limitante</p>	<p>Esta exigencia implica que una Ley que confiere a las autoridades un poder de apreciación para restringir ciertas libertades, debe absolutamente fijar el alcance de dicho poder. Esto es inmanente a todo régimen de preeminencia del Derecho, en donde</p>

	<p>debe estar garantizada la vida privada en contra de las intervenciones arbitrarias de la autoridad. Al igual que cualquier otra forma de gobierno, la democracia no podría subsistir sin el monopolio de los medios de coacción. Solamente que, dentro de un régimen democrático, la coacción responde a un fin bien determinado y que no es otro más que buscar el mayor desarrollo posible para garantizar el goce de las libertades fundamentales.</p>
<p>La noción del respeto a la vida privada</p>	<p>Es innegable que la dificultad que existe para definir la noción del respeto a la vida privada viene sobre todo del hecho de que varios factores antagónicos se encuentran en juego, entre los cuales se tiene que destacar en forma principal el derecho del individuo al secreto de su vida, por un lado, y el derecho de la colectividad a la información, por otro. En materia de mantenimiento del orden, las autoridades adoptan todas las medidas que puedan atentar a los derechos concernientes a la vida privada en general como, por ejemplo, el derecho a la inviolabilidad del domicilio o el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia.</p>
<p>Libertad en la esfera de la intimidad</p>	<p>A partir del momento en que se ha visto la virtual imposibilidad de encontrar una fórmula satisfactoria para fijar con precisión el ámbito de lo que constituye</p>

	<p>la vida privada, tanto en sí misma como con respecto a su contraparte, esto es, el concepto de vida pública, el esfuerzo doctrinal se ha orientado progresivamente y, cada vez más, hacia una dirección bastante pragmática, consistente en establecer una nomenclatura de los diferentes derechos que reviste esta noción dentro de los órdenes jurídicos de los Estados.</p>
--	---

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina Elizabeth (2017)

La necesidad de intimidad es inherente a la persona humana ya que para que el hombre se desarrolle y geste su propia personalidad e identidad es menester que goce de un área que comprenda diversos aspectos de su vida individual y familiar que esté libre de la intromisión de extraños. Así pues, debemos entender que todos los seres humanos tenemos una vida “privada” conformada por aquella parte de nuestra vida que no está consagrada a una actividad pública y que por lo mismo no está destinada a trascender e impactar a la sociedad de manera directa y en donde en principio los terceros no deben tener acceso alguno, toda vez que las actividades que en ella se desarrollan no son de su incumbencia, ni les afectan.

Ciertamente, el concepto de vida privada es muy difícil de definir con precisión, pues tiene connotaciones diversas dependiendo de la sociedad de que se trate, sus circunstancias particulares y la época o el periodo correspondiente. Sin embargo, dentro de esta esfera de vida privada podemos considerar a las relaciones personales y familiares, afectivas y de filiación, las creencias y preferencias religiosas, convicciones personales, inclinaciones políticas, condiciones personales de salud, identidad y personalidad psicológica, inclinaciones sexuales, comunicaciones personales privadas por cualquier medio, incluso algunos llegan a incluir la situación financiera personal y familiar.

La necesidad de intimidad podemos decir que es inherente a la persona humana y que el respeto a su vida privada manteniendo alejadas injerencias no deseables e indiscreciones abusivas, permitirá que la personalidad del hombre se desarrolle

libremente. De esta forma, la protección a la vida privada se constituye en un criterio de carácter democrático de toda sociedad.

Sin duda alguna, el respeto a la vida privada y a la intimidad tanto personal como familiar se constituye en un valor fundamental del ser humano, razón por la cual el derecho ha considerado importante tutelarlos y dictar medidas para evitar su violación así como para intentar subsanar los daños ocasionados. De esta manera, surge el llamado derecho a la privacidad, a la vida privada o simplemente derecho a la intimidad, como un derecho humano fundamental por virtud del cual, se tiene la facultad de excluir o negar a las demás personas del conocimiento de ciertos aspectos de la vida de cada persona, que solo a ésta le incumben. Este derecho que tiende a proteger la vida privada del ser humano, es un derecho complejo que comprende y se vincula a su vez con varios derechos específicos que tienden a evitar intromisiones extrañas o injerencias externas en estas áreas reservadas del ser humano como son:

- El derecho a la inviolabilidad del domicilio,
- El derecho a la inviolabilidad de correspondencia,
- El derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas,
- El derecho a la propia imagen,
- El derecho al honor,
- El derecho a la privacidad informática,
- El derecho a no participar en la vida colectiva y a aislarse voluntariamente,
- El derecho a no ser molestado.

Igualmente este derecho se relaciona con muchos otros, como son: el derecho a la no exteriorización del pensamiento e ideas como parte de la libertad de expresión, la libertad de religión y creencias, la libertad de procreación y de preferencia sexual, la libertad de pensamiento y de preferencia política, así como muchos otros derechos de índole familiar. Por supuesto, también es importante mencionar la relación del derecho a la privacidad con los derechos de libertad de expresión, de imprenta y de información, ya que como veremos, la vida privada constituye un límite al ejercicio de estas libertades.

Bibliografía

- 1.- Amnistía Internacional. (2017). *Asia y Oceanía*. Obtenido de AMNISTÍA INTERNACIONAL: <https://www.amnesty.org/es/countries/asia-and-the-pacific/>
- 2.- ANDES. (2011). *Ley de Comunicación de Ecuador cumple un año de vigencia (Cronología)*. Obtenido de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ley-comunicacion-ecuador-cumple-ano-vigencia-cronologia.html>
- 3.-CAINFO. (2016). *Periodismo y libertad de expresión en Uruguay Segundo Informe de Monitoreo de Amenazas*. Montevideo.
- 4.-Castillo, D. (2013). *LA NUEVA LEY DE COMUNICACIÓN, UNA LEY MORDAZA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O LIBERTAD DE EXPRESIÓN CON RESPONSABILIDAD*. Cuenca.
- 5.- CODIGO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS . (15 de Marzo de 2017). ZONAS SILENCIADAS:Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión. *RELE*, 1-140.
- 6.-CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL . (2008).
- 7.-CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO. (2005). *LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*. Quito.
- 8.- CONSTITUYENTE, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- 9.-Convención de los Derechos Humanos. (1978). *Pacto de San José*.
- 10.- Deutsche Welle. (30 de Junio de 2017). *Made for minds*. Obtenido de <http://www.dw.com/es/aprueban-en-alemania-ley-contra-el-odio-en-redes-sociales/a-39488938>
- 11.- Fotonostra. (2017). *Fotonostra*. Obtenido de <http://www.fotonostra.com/digital/redesociales.htm>
- 12.- Gualotuña, A. (2014). *Vulneración del derecho a la intimidad por uso irregular de datos*. Quito.
- 13.- Guardia, N. (2009). *Lenguaje y Comunicación*. San José. Obtenido de 978-9968-818-72-8

- 14.-Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2010). *TUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA* (Cuarta ed.). Ambato, Tungurahua, Ecuador: Gráficas Corona.
- 15.- Historadio. (02 de Junio de 2011). *Historadio*. Obtenido de <http://historadio.blogspot.com/2011/06/historia-de-la-radio-en-el-ecuador.html>
- 16.- INFOBAE. (2017). *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/venezuela/2017/10/26/la-onu-denuncio-violaciones-muy-serias-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela/>
- 17.- Jara, V. (2009). *Los medios de Comunicación de masas*. Obtenido de <https://laverdaderamagnitud.files.wordpress.com/2009/06/medios-de-comunicacin.pdf>
- 18.- LA TERCERA. (2016). *Informe sobre libertad de expresión en Chile*. Santiago de Chile: COEPSA.
- 19.- LEY DE COMUNICACIÓN. (2014).
- 20.- Málaga, U. d. (2009). *Cátedra UNESCO*. Obtenido de <https://www.infoamerica.org/libex/cuba09.htm>
- 21.- Ninabanda, M. (2015). *“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN O PENSAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN LA LEY DE COMUNICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*. Quito.
- 22.- OEA. (2015). *Responsabilidades ulteriores por declaraciones*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=153&>
- 23.- Rivadeneira, K., Yépez, K., & Yépez, S. (13 de Noviembre de 2008). *La Prensa Escrita y su Ideología*. Obtenido de HISTORIA DE LA PRENSA EN EL ECUADOR:
<http://laprensaescritaysuideologa.blogspot.com/2008/11/historia-de-la-prensa-en-el-ecuador.html>
- 24.-Romo, A. (2017). *NeoAttack*. Obtenido de https://neoattack.com/ventajas-y-desventajas-de-las-redes-sociales/#9_Desventajas_de_las_redes_sociales
- 25.- TELEVISIÓN SATELITAL NEWS. (2 de Noviembre de 2008). *La Historia de la Televisión en Ecuador*. Obtenido de <http://megadigitalnews24.blogspot.com/2008/11/la-historia-de-la-television-en-ecuador.html>

- 26.- Tierno, R. (03 de Mayo de 2017). *El diario.es*. Obtenido de http://www.eldiario.es/eldiarioex/sociedad/libertad-prensa-expresion-mundo_0_639736183.html
- 27.-Torres, A. (17 de Julio de 2015). Los límites de la Inteligencia. *El Comercio*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-inteligencia-espionaje-hacking-team.html>
- 28.-Torres, C., & Zepeda, B. (2014). “*LOS DELITOS EN LAS REDES SOCIALES*”. México. Obtenido de <http://vinculacion.dgire.unam.mx/Congreso-Trabajos-pagina/PDF/Congreso%20Estudiantil%202014/Proyectos%202014-%20%C3%81rea/3.%20Ciencias%20Sociales/derecho/4.4%20CIN2014A30242-%20Derecho.pdf>
- 29.- UNAL. (2017). *Redes Sociales*. Obtenido de <http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/stic/servicios/recomendaciones/redessociales/index.htm>
- 30.-UNESCO. (2013). *Libertad de expresi{on}*. Obtenido de <http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/comunicacion-e-informacion/libertad-de-expresion/>

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
CUESTIONARIO

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE
LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

Pregunta 1. ¿Conoce la ley de Comunicación?

SI...

NO...

Pregunta 2. ¿Está de acuerdo con que regulen los comentarios emitidos en redes sociales?

SI...

NO...

Pregunta 3. ¿Piensa que se está dando un correcto uso de las redes sociales en el país?

SI...

NO...

Pregunta 4. ¿Se siente con la libertad de expresarse dentro del país?

SIEMPRE...

NUNCA...

Pregunta 5. ¿Piensa que debe reformarse la Ley de Comunicación?

SI...

NO...

Pregunta 6. ¿Utiliza las redes sociales?

SI...

NO...

Pregunta 7. ¿Cuál es la red social de su preferencia?

Facebook...

Twitter

Whatsapp...

Instagram...

Snapchat...

Badoo...

Otro...

Pregunta 8. ¿Han sido censurados sus comentarios en redes sociales?

SI...

NO...

Pregunta 9. ¿Considera que le han sido violados sus derechos de privacidad en las redes sociales por parte del estado?

SI...

NO...

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

“LA LEY DE COMUNICACIÓN Y LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD INDIVIDUAL EN LAS REDES SOCIALES”

THE LAW OF COMMUNICATION AND THE VIOLATION OF THE RIGHT TO INDIVIDUAL PRIVACY IN THE SOCIAL NETWORKS

Paulina Elizabeth, Núñez Fiallos

artedulceilusion@outlook.es

RESUMEN

El presente trabajo expone una realidad latente que es el respeto a la privacidad individual en las redes sociales, para esto debemos tomar en cuenta el incremento masivo de la utilización de redes sociales que en la mayoría de casos es utilizada sin ningún tipo de responsabilidad convirtiéndose en un espacio de opinión infundada y en casos extremos una herramienta de censura, sin embargo se ha detectado estos últimos años, una intromisión por parte del estado que en ocasiones ha vulnerado la privacidad de las redes hackeando cuentas personales y exponiendo públicamente su contenido de carácter privado. El proyecto permitió a través de un estudio de campo y con la utilización de encuestas develar la problemática del incumplimiento de la Ley de Comunicación la cual protege la privacidad en las redes y por otra parte el mal uso de las mismas por parte de la población para quienes la misma Ley establece la Responsabilidad Ulterior como fundamento para el uso adecuado y responsable de redes sociales. La investigación concluyó que es necesario una capacitación sobre estos dos tópicos que conforman las variables investigativas: La Ley de Comunicación y el uso responsable de redes sociales. Pues a pesar que la Ley de Comunicación establece la libertad de opinión, esta debe ser responsable y promover una interacción social basada en respeto tomando en cuenta que vivimos en una sociedad de derechos.

Palabras Clave: Privacidad individual, Ley de Comunicación, Responsabilidad Ulterior, Redes sociales, Libertad de expresión.

ABSTRACT

The present work exposes a latent reality that is the respect to the individual privacy in the social networks, for this we must take into account the massive increase of the use of social networks that in the majority of cases is used without any type of responsibility becoming in an unfounded opinion space and in extreme cases a censorship tool, however has been detected in recent years, an interference by the state that has sometimes violated the privacy of networks hacking personal accounts and publicly exposing their content private . The project allowed through a field study and the use of surveys to unveil the problem of non-compliance with the Communication Law which protects privacy in networks and on the other hand the misuse of the same by the population for who the same Law establishes the Later Responsibility as a foundation for the proper and responsible use of social networks. The research concluded that training is needed on these two topics that make up the research variables: The Law of Communication and responsible use of social networks. For although the Law of Communication establishes freedom of opinion, it must be responsible and promote a social interaction based on respect taking into account that we live in a society of rights.

Keywords: Individual privacy, Communication Law, Further Responsibility, Social Networks, Freedom of expression.

INTRODUCCIÓN

La Comunicación como tal ha sufrido transformaciones vertiginosas en estos últimos diez años, pasando de la radio y televisión a medios interactivos de alta tecnología para que la información llegue inmediatamente haya sucedido. Sin embargo cada vez de deja de lado la deontología y se cae en vacíos legales en donde no es posible determinar si se opina o se agrede a terceros. Es por tal razón que se está desarrollando en el mundo entero leyes que controlan y exponen la responsabilidad de emitir información que falte a la verdad jugando con la fe pública.

Esta investigación muestra el vacío legal existente en la Ley de Comunicación al no

establecer a las redes sociales como medio de comunicación que tenga responsabilidad ulterior sobre todo el mecanismo de regulación que debe existir para que en caso de plagio de identidad en un medio social se pueda actuar según la debido proceso ante los responsables intelectuales de las opiniones vertidas sin autorización.

Objetivo general

- Investigar cómo la Ley de Comunicación viola los derechos de la privacidad individual en las redes sociales.

Objetivos específicos

- Determinar la violación del derecho a la privacidad individual de los usuarios de redes sociales.
- Diagnosticar la situación actual en cuanto al conocimiento de los derechos constitucionales de protección al derecho a la privacidad individual en las redes sociales.
- Buscar una alternativa de solución al problema planteado.

MARCO TEÓRICO

Ley de Comunicación

La ley de Comunicación es un cuerpo legal cuyo Objetivo y ámbito es desarrollar, proteger y regular de manera administrativa el ejercicio de los derechos establecidos constitucionalmente. La titularidad está dada de manera individual y colectiva para todas las personas ecuatorianas y extranjeras que residan de manera regular sin importar su actividad. El Contenido comunicacional para los efectos de esta ley, se entenderá todo tipo de información u opinión que se produzca, reciba, difunda e intercambie a través de los medios de comunicación social. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

Libertad de expresión

Sabemos que la libertad de expresión es un elemento crítico para la democracia, el desarrollo y el diálogo – sin ella ninguna de estas palabras podría funcionar o prosperar. La libertad de expresión es un derecho universal que todo el mundo debe gozar. Todos tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste incluye el derecho a mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión sin limitación de fronteras, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La UNESCO es la única agencia dentro del Sistema de las Naciones Unidas con el mandato de promover la libertad de expresión y su corolario, la libertad de prensa. En otras palabras, la UNESCO es la agencia líder en promover, defender, monitorear y preconizar la libertad de expresión y la libertad de prensa como un derecho humano fundamental. La UNESCO destaca la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación como un componente esencial en el proceso de la democracia. También proporciona asesoramiento sobre legislación y formulación de políticas para los medios a los Estados Miembros de la UNESCO. Esto ayuda a los gobiernos, parlamentarios y otros decisores a sensibilizarse acerca de la necesidad de garantizar la libertad de expresión. Una de las actividades insignia de la UNESCO en la preconización y campaña a favor de este tema es la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa el 3 de mayo de cada año. En nuestra región, cuestiones como la regulación de los medios en línea con los estándares internacionales, la regulación de los medios para la protección y promoción de los derechos humanos, los dividendos digitales, la libertad de expresión y la Internet, la regulación de la publicidad oficial, entre otros, son temas que están en el orden del día de los principales debates sobre la garantía, promoción y protección de la libertad de expresión para todos y todas. (UNESCO, 2013)

La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 17.- Derecho a la libertad de expresión y opinión. Expone: Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma y por cualquier medio, y serán responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley. (CONSTITUYENTE, 2008)

Responsabilidad Ulterior

El Derecho a la libertad de opinión y de expresión es una derivación del derecho fundamental de todo ser humano a la libertad personal, este derecho está íntimamente ligado a los derechos a libertad de conciencia, libertad de reunión, derecho a la propiedad individual o colectiva, derecho a la protección contra injerencias arbitrarias sobre su vida privada. El derecho a la libertad de opinión y expresión protege a los ciudadanos en dos vías, tanto a quien se expresa como a quien recibe la expresión en cualquier medio, esto es: la libertad de prensa y el derecho a recibir informaciones. Y sin embargo todos estos derechos que derivan del fundamental derecho a la libertad personal, son violentados en forma sistemática en el Ecuador. (CONSTITUYENTE, 2008)

Art. 19.- Responsabilidad ulterior.- Para efectos de esta ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole a las que haya lugar. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

El Artículo 13(2) de la Convención Americana, si bien prohíbe explícitamente la censura previa, prevé que, bajo ciertas circunstancias, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión esté sujeto a responsabilidades ulteriores. Las mismas, “deben estar expresamente fijadas por ley como para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, y b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas” (OEA, 2015)

Réplica

El Art. 24 de la Ley de Comunicación Derecho a la réplica expone que toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de

comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido. En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de réplica, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho a la rectificación. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

Linchamiento mediático

El Art. 26.de la ley de Comunicación, Linchamiento mediático versa que queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública. La Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación de la pertinencia del reclamo, las siguientes medidas administrativas:

1. La disculpa pública de la o las personas que produjeron y difundieron tal información.
2. Publicar la disculpa establecida en el numeral anterior en el medio o medios de comunicación, en días distintos, en el mismo espacio, programas, secciones, tantas veces como fue publicada la información lesiva al prestigio o la credibilidad de las personas afectadas. Estas medidas administrativas se aplicarán sin perjuicio de que los autores de la infracción respondan por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

Censura previa

El Art. 18.- Prohibición de censura previa expone que queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o

cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desaprobe los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero. Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa. Quienes censuren previamente o ejecuten actos conducentes a realizarla de manera indirecta, serán sancionados administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 10 salarios básicos unificados, sin perjuicio de que el autor de los actos de censura responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral. (LEY DE COMUNICACIÓN, 2014)

Redes Sociales

Una red social es una forma de representar una estructura social, asignándole un grafo, si dos elementos del conjunto de actores (tales como individuos u organizaciones) están relacionados de acuerdo a algún criterio (relación profesional, amistad, parentesco, etc.) entonces se construye una línea que conecta los nodos que representan a dichos elementos. Las redes sociales han sido todo un fenómeno en el último año, por la rapidez de su extensión en casi todos los sectores sociales. La popularidad de estas tecnologías, que contribuyen a reforzar las redes sociales, ha ido a la par de un aumento en los niveles de intercambios de contenidos a través de la Red. Esto ha hecho de Internet un medio más social para consumir información y trabajar, pero también para comunicarse, entretenerse y compartir. Existen redes generales, como Facebook, Twitter, Tuenti, Bebo o Hi5, y otras profesionales, como LinkedIn, o especializadas, como fotolog o myspace, dedicadas a temas concretos como música o fotografías. En las primeras redes mencionadas (Facebook, Twitter, hi5, entre otras) utilizadas para la libre expresión de información, misma que puede ser leída por cualquier persona relacionada en la red social con la persona que publica dicha información. El análisis de redes sociales puede ser una herramienta eficaz para la vigilancia masiva - por ejemplo, el Total Information Awareness realizó una investigación a fondo sobre las

estrategias para analizar las redes sociales para determinar si los ciudadanos de EE.UU. eran o no amenazas políticas. (Torres & Zepeda, 2014)

Libertad de expresión en internet

Internet ha facilitado exponencialmente el ejercicio de la libertad de expresión en todas sus dimensiones, diversificando y multiplicando los medios de comunicación, la audiencia -potencialmente global-, disminuyendo los costos y los tiempos¹²⁹, además de ofrecer condiciones inmejorables para la innovación y ejercicio de otros derechos fundamentales¹³⁰. 81. El mayor impacto de Internet sobre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión está en la forma en la que ha aumentado la capacidad de las personas de recibir, buscar y difundir información. La red permite la creación en colaboración y el intercambio de contenidos – es un ámbito donde cualquiera puede ser autor y cualquiera puede publicar. A la vez, ayuda a comunicarse, colaborar e intercambiar opiniones e información. Esto representa una forma de democratización del derecho a la libertad de expresión, en el que el discurso público deja de ser “moderado” por periodistas profesionales o los medios tradicionales. De esta manera, Internet se ha convertido en una poderosa fuerza de democratización, transformando el derecho a la libertad de expresión mediante la creación de nuevas capacidades para crear y editar contenidos (a través de fronteras físicas), a menudo sin pasar por el control de la censura, lo que genera nuevas posibilidades para la realización del potencial; nuevas capacidades de organización y movilización (que respaldan en gran medida a otros derechos, como el derecho a la libertad de asociación); y nuevas posibilidades para innovar y generar desarrollo económico (que sustentan a los derechos sociales y económicos).

Tipos

Las redes sociales en internet se basan en los vínculos que hay entre sus usuarios. Existen varios tipos de redes sociales:

1.- Redes sociales genéricas. Son las más numerosas y conocidas. Las más extendidas en España son Facebook, Instagram, Google+ y Twitter.

2.- Redes sociales profesionales. Sus miembros están relacionados laboralmente. Pueden servir para conectar compañeros o para la búsqueda de trabajo. Las más conocidas son LinkedIn, Xing y Viadeo.

3.- Redes sociales verticales o temáticas. Están basadas en un tema concreto. Pueden relacionar personas con el mismo hobby, la misma actividad o el mismo rol. Las más famosas son Flickr, Pinterest y YouTube. (Fotonostra, 2017)

METODOLOGÍA

El trabajo de investigación acoge el enfoque crítico – propositivo - social de carácter cuanti – cualitativo. Cualitativo ya que está orientado hacia la identificación de las causas y explicaciones de los hechos que se estudian. En un periodo de tiempo específico con la finalidad de comprobar la hipótesis. Cuantitativo porque se encuentra dirigido hacia la comprensión de la forma en que los resultados porcentuales obtenidos en el análisis, pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico dentro de un marco holístico en el que se asume una realidad dinámica.

De campo

Por un estudio de los hechos en la Provincia de Tungurahua, experimentando con la sociedad el impacto que viven desde sus redes sociales con la intervención de la Ley de Comunicación.

Bibliográfica – Documental

Porque tiene como fin adquirir conocimientos, realizar analogías, ampliar y profundizar la ciencia adquirida, y colegir de entre diferentes enfoques, teorías y conceptualizaciones, así como del razonamiento de distintos autores, tomando como base documentos, libros, revistas, periódicos u otras publicaciones, legítimas y de confianza, en forma de una base de datos primaria, ya que se obtendrá soportes bibliográficos de datos estadísticos e históricos que nos ayudan como fuente de causas, efectos y las posibles soluciones.

Exploratorio

La presente investigación es exploratoria hasta llegar a la descriptiva. Es exploratoria porque utilizamos nuevos conocimientos para resolver un problema de investigación reciente. Es descriptiva porque describe la problemática desde sus inicios hasta la actualidad y sus resultados nos permitirán desarrollar predicciones sobre el objeto de investigación que comprende, conocer si la Ley de Comunicación viola el derecho a la privacidad individual en las redes sociales.

De intervención social o proyecto factible

Porque el investigador no se limitará a la conformidad de la observación pasiva del fenómeno, sino que a partir de ello realizará una propuesta que permita ejercer la acción constitucional en el caso de que no se respete el derecho a la privacidad individual en las redes sociales.

Asociación de variables

La investigación es de asociación de variables porque permite determinar tendencias o modelos para poder estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

4. RESULTADOS

Entre los principales resultados obtenidos tenemos las siguientes interrogantes:

Pregunta 1. ¿Conoce la ley de Comunicación?

Tabla 21: Conocimiento de la ley de Comunicación
¿Conoce la ley de Comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	305	70,9	79,4	79,4
	NO	79	18,4	20,6	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

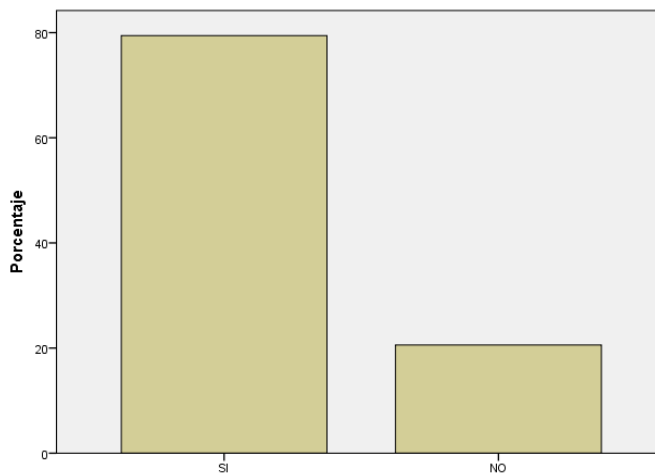


Gráfico 15: Conocimiento de la ley de Comunicación

Fuente: Tabla 6

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados 305 que representan el 79.4% manifiestan que si saben de la existencia de la Ley de Comunicación, mientras que 79 que representan el 20.6% exponen que no conocen de la ley.

La mayoría de encuestados conocen que en el Ecuador existe una ley de Comunicación pero no están al tanto de cómo se aplica por desinformación.

Pregunta 2. ¿Está de acuerdo con que regulen los comentarios emitidos en redes sociales?

Tabla 22: Regulación de las redes sociales
¿Está de acuerdo con que regulen los comentarios emitidos en redes sociales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	282	65,6	73,4	73,4
	NO	102	23,7	26,6	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

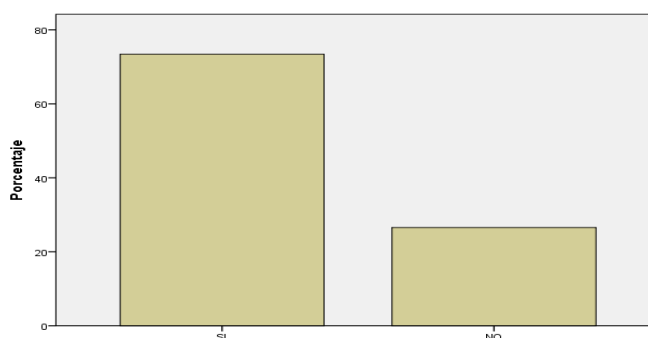


Gráfico 16: Regulación de las redes sociales

Fuente: Tabla 7

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los encuestados 282 personas que representan el 73.4% expresan que si están de acuerdo en que se regule las redes sociales, mientras que 102 que representan el 26.4% exponen que no debería regularse.

La mayoría expone que se debe regular los excesos que existen en las redes sociales pues se encuentra con estafas y atropellos contra la honorabilidad de las personas y muchas veces sin bases.

Pregunta 3. ¿Piensa que se está dando un correcto uso de las redes sociales en el país?

Tabla 23: Uso de las redes sociales

¿Piensa que se está dando un correcto uso de las redes sociales en el país?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	148	34,4	38,5	38,5
	NO	236	54,9	61,5	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

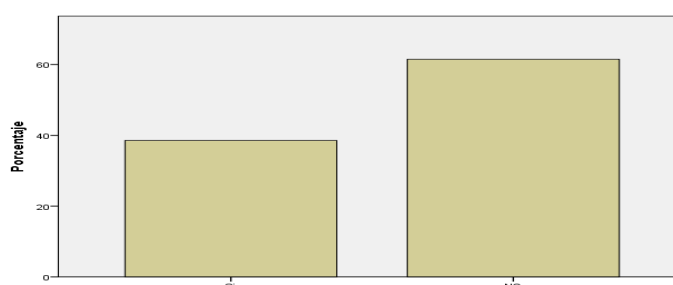


Gráfico 17: Uso de las redes sociales

Fuente: Tabla 8

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados 236 personas que representan el 61.5% piensan que se está dando un mal uso a las redes sociales, mientras que 148 personas que representan el 38.5% piensan que se da un buen uso a las redes sociales.

La mayoría está de acuerdo en que las redes sociales en la actualidad se están utilizando para malos usos y hábitos que perjudican a la sociedad.

Pregunta 4. ¿Se siente con la libertad de expresarse dentro del país?

Tabla 24: Libertad de expresión

¿Se siente con la libertad de expresarse dentro del país?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SIEMPRE	181	42,1	47,1	47,1
	NUNCA	203	47,2	52,9	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

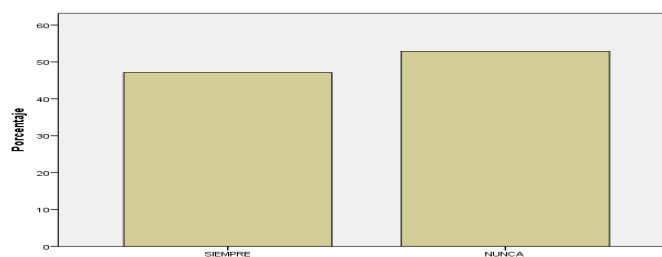


Gráfico 18: Libertad de expresión

Fuente: Tabla 9

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados 203 que representan el 52.9% expresan que nunca sienten libertad de exponer sus criterios, mientras que 181 personas que representan el 47.1% expresan que siempre expresan sus criterios con total libertad.

La mayoría siente que su libertad de expresión se ve afectada y no puede exponer libremente sus conocimientos.

Pregunta 5. ¿Piensa que debe reformarse la Ley de Comunicación?

Tabla 25: Reforma a la ley de comunicación

¿Piensa que debe reformarse la Ley de Comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	237	55,1	61,7	61,7
	NO	147	34,2	38,3	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

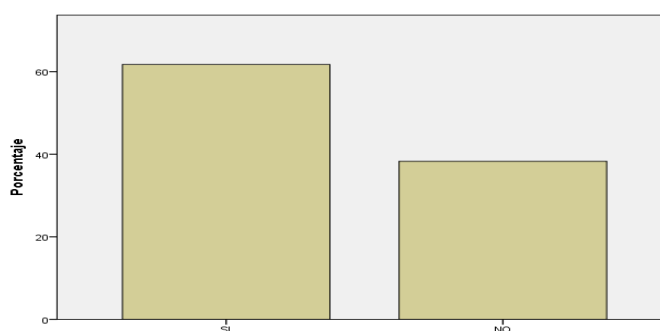


Gráfico 19: Reforma a la ley de comunicación

Fuente: Tabla 10

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados 237 que representan el 61.7% expresan que si se debería reformar la ley de Comunicación, mientras que 147 que representa el 38.3% exponen que no debería reformarse.

La mayoría de encuestados piensan que la Ley de Comunicación debería presentar reformas especialmente para el control de las redes sociales sin embargo establecer la libertad a la privacidad individual.

Pregunta 8. ¿Han sido censurados sus comentarios en redes sociales?

Tabla 26: Censura en las redes sociales

¿Han sido censurados sus comentarios en redes sociales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	48	11,2	12,5	12,5
	NO	336	78,1	87,5	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

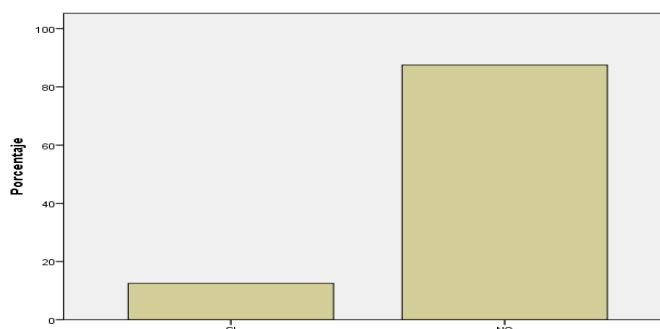


Gráfico 20: Censura en las redes sociales

Fuente: Tabla 13

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de encuestados 48 personas que representan un 12.5% expresan que han sido censurados en alguna ocasión en las redes sociales, mientras que 336 personas que representan el 87.5%.

La mayoría de las personas indican que no han sido censuradas en las redes sociales sin embargo conocen a alguna persona que si lo ha sido y existe incertidumbre de estar siendo observados.

Pregunta 9. ¿Considera que le han sido violados sus derechos de privacidad en las redes sociales por parte del estado?

Tabla 27: Violación de derechos

¿Considera que le han sido violados sus derechos de privacidad en las redes sociales por parte del estado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	315	73,3	82,0	82,0
	NO	69	16,0	18,0	100,0
	Total	384	89,3	100,0	
Perdidos	Sistema	46	10,7		
Total		430	100,0		

Fuente: Investigación

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

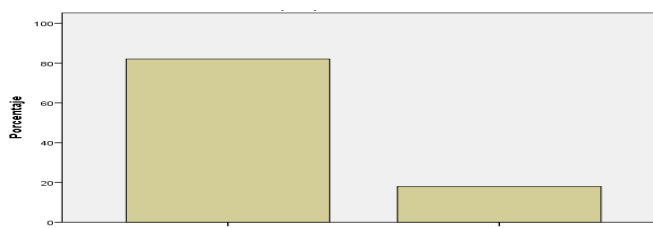


Gráfico 21: Preferencia en las redes

Fuente: Tabla 14

Elaborado por: Núñez Fiallos, Paulina (2017)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los encuestados 315 que representan el 82% manifiestan que si se viola su privacidad en las redes sociales, mientras que 69 que representan el 18% exponen que no.

La mayoría de las personas piensan que su libertad a la privacidad individual es violada constantemente tanto por el estado como por terceros pues exponen que incluso para postular a un cargo público o privado los empleadores investigan sus redes sociales para saber favorecer en los concursos con co-idearios.

CONSIDERACIONES FINALES

CONCLUSIONES

- La Ley de Comunicación afecta a la libertad de la privacidad individual en las redes sociales puesto que a pesar de que en su reglamento expone sanciones a quienes las invadan así como en el COIP, no se está dando una eficiente regulación, adicionalmente en muchas ocasiones es el sector público como lo evidenciamos en tiempos electorales cuando no se tuvo reparo en violentar este derecho constitucional.
- La investigación muestra que la sociedad no discrimina entre la libertad de expresión y el libertinaje de opinión sin fundamento lo que cuando es sancionado acrecienta desfavorablemente la naturaleza de la ley de comunicación.
- El estado está desobedeciendo al reglamento de la Ley de Comunicación al no respetar el debido proceso e invadir arbitrariamente las redes sociales con la excusa de ser un proceso de seguridad nacional e interés público saltándose varios pasos del proceso y sancionando o replicando información sin base legal.

RECOMENDACIONES

- Fomentar el interés en estudiantes sobre auto educarse e informarse sobre esta ley que afecta a todos

- Crear conciencia social sobre el uso de los medios y redes sociales responsablemente.
- Ejecutar una capacitación masiva sobre la ley de Comunicación y establecer los mecanismos legales de protección y su uso responsable.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- CIDH. (15 de Marzo de 2017). ZONAS SILENCIADAS:Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión. *RELE*, 1-140.
- COIP. (2008).
- CONSTITUYENTE, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito. Fotonostra. (2017). *Fotonostra*. Obtenido de <http://www.fotonostra.com/digital/redesociales.htm>
- Guardia, N. (2009). *Lenguaje y Comunicación*. San José. Obtenido de 978-9968-818-72-8
- Jara, V. (2009). *Los medios de Comunicación de masas*. Obtenido de <https://laverdaderamagnitud.files.wordpress.com/2009/06/medios-de-comunicacin.pdf>
- LEY DE COMUNICACIÓN. (2014).
- OEA. (2015). *Responsabilidades ulteriores por declaraciones*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=153&>
- Romo, A. (2017). *NeoAttack*. Obtenido de https://neoattack.com/ventajas-y-desventajas-de-las-redes-sociales/#9_Desventajas_de_las_redes_sociales
- Torres, A. (17 de Julio de 2015). Los límites de la Inteligencia. *El Comercio*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-inteligencia-espionaje-hacking-team.html>
- Torres, C., & Zepeda, B. (2014). *“LOS DELITOS EN LAS REDES SOCIALES”*. México. Obtenido de <http://vinculacion.dgire.unam.mx/Congreso-Trabajos-pagina/PDF/Congreso%20Estudiantil%202014/Proyectos%202014-%20%20C3%81rea/3.%20Ciencias%20Sociales/derecho/4.4%20CIN2014A30242-%20Derecho.pdf>
- UNAL. (2017). *Redes Sociales*. Obtenido de <http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/stic/servicios/recomendaciones/redessociales/index.htm>
- UNESCO. (2013). *Libertad de expresi{on}*. Obtenido de <http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/comunicacion-e-informacion/libertad-de-expresion/>